

ACTA DE ACUERDOS QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las dieciseis horas con cuarenta y dos minutos del día **catorce de abril de 2023, vía remota en foro virtual** y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRES DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Alfonso Gracida Francisco Javier, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Castro Lopez Sandra Raquel, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Morales de la Cruz Luis Alejandro, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Torres Sánchez Juan Alfonso; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Gaete Balboa Pablo Genaro, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langerica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; las consejeras y los consejeros con derecho a voz: Cariño Rosas Irán Isaí, Cárdenas Hernández Violeta y Laviada Cáceres Ricardo; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Struck King Juan Manuel; y la consejera rectora Tania Hogla Rodríguez Mora, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 17 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) del Estatuto General Orgánico. Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 20 (EMISIÓN DE CONVOCATORIAS PARCIALES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL CASO DE VACANTES), y 28 (REQUISITOS PARA DICTÁMENES EMITIDOS POR COMISIONES) del Reglamento del Consejo Universitario. Artículos 43, y 45 a 52 (CONSEJO UNIVERSITARIO ES UN ÁMBITO ELECTORAL Y SU INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN ESTÁ SUJETA AL PROCEDIMIENTO ELECTORAL ESTABLECIDO POR EL RME Y EMISIÓN DE CONVOCATORIAS PARCIALES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL CASO DE VACANTES) del Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

UACM/CU-7/EX-05/012/23

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura acuerda lo siguiente:

Primero.- Se aprueban las modificaciones a la CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA - FEBRERO 2023 y al CALENDARIO ELECTORAL.

Segundo.- Infórmese a la Comunidad Universitaria al Colegio Electoral, al Comité de Impugnaciones y Comité de Resoluciones de Apelaciones.

Tercero.- La convocatoria tendrá efectos el mismo día de su publicación.

Cuarto.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva modificar toda la propaganda y publicidad en los distintos medios de difusión con las nuevas fechas de la Convocatoria.

Quinto.- A la Coordinación de Difusión y Extensión Universitaria, a elaborar banners impresos y digitales para impulsar la participación de la comunidad universitaria. El Colegio Electoral realizará las gestiones pertinentes para dar a conocer todas las fases electorales y fechas vinculadas, requisitos para la participación entre otros aspectos necesarios para la difusión del proceso electoral en todos los planteles, centros y sedes administrativas de la Universidad.

Sexto.- Publíquese en todos los medios de difusión.

Anexo. Numeral Primero:

MODIFICADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA FEBRERO 2023

CONTENIDO

Exposición de motivos

TÍTULO PRIMERO

Fundamentación legal

TÍTULO SEGUNDO

Alcance de la presente convocatoria

TÍTULO TERCERO

Integración de los órganos colegiados electorales

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Del Colegio Electoral

Capítulo III. Del Comité de Casilla por plantel y sede

Capítulo IV. Del Comité de Impugnaciones

Capítulo V. Del Comité de Resolución de Apelaciones

TÍTULO CUARTO

Proceso electoral

Capítulo I. De los, les y las consejeras universitarias y representantes del sector de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales

Capítulo II. De los requisitos para las candidaturas

Capítulo III. De la temporalidad del cargo

Capítulo IV. De los, las y les electores

Capítulo V. De los padrones electorales

Capítulo VI. Del registro de candidaturas

Capítulo VII. De los actos de difusión

Capítulo VIII. De la jornada electoral

Capítulo IX. De los resultados de las elecciones

TÍTULO QUINTO

Medios de impugnación

Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral
Capítulo II. De los requisitos para presentar todo tipo de medios de impugnación
Capítulo III. Del recurso de solicitud de corrección a los padrones electorales
Capítulo IV. Del recurso de inconformidad
Capítulo V. Del recurso de revisión
Capítulo VI. Del recurso de apelación
Capítulo VII. Del recurso de reconsideración
TÍTULO SEXTO
Criterios generales para emitir resoluciones sobre medios de impugnación
TÍTULO SÉPTIMO
Sanciones
Artículos transitorios

Exposición de motivos

El Consejo Universitario en su Séptima Legislatura está obligado por la normativa electoral universitaria aplicable a emitir convocatorias parciales y extraordinarias para vacantes en el máximo órgano de gobierno. La materialización de la autonomía universitaria y el autogobierno universitario involucra la participación permanente de la comunidad universitaria, es decir, contar con las voces de los tres sectores, todos los planteles y sedes administrativas. La vida democrática universitaria depende de la colaboración y participación de toda la comunidad universitaria, de ahí que es necesario garantizar la más amplia y plural participación en el Consejo Universitario. Por ello, la Séptima Legislatura presenta a ustedes la siguiente convocatoria parcial y extraordinaria para vacantes en el entendido de que la comunidad universitaria valora la importancia, la legitimidad y la trascendencia de la representación política.

Título Primero **Fundamentación legal**

Artículo 1. La presente convocatoria se emite con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, XII y XIV (AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD), artículo 5 fracciones I y II, 6 fracción X, 7 fracción VII, 15 (CONFORMACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO UNIVERSITARIO), 16 (INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 17 fracciones I y XX (COMPETENCIA PARA ELABORAR CONVOCATORIA DE VACANTES) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Así como en los artículos 5 fracción I (AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIO); 7 (AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIO); 13 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) 14 fracción VI (COMPETENCIA PARA ELABORAR CONVOCATORIAS DE CONFORMIDAD CON EL RME), 15 fracciones I y II, 16 fracciones I y II, 17, 19 fracciones I, II y III, (COMPOSICIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y REQUISITOS DE INTEGRACIÓN), 21 (CONDICIONES PARA LAS ELECCIONES), 23 (DURACIÓN EN EL ENCARGO Y EN SU CASO REMOCIÓN), 86, 112 y 113 (IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS DE LOS TRES SECTORES QUE INTEGRAN LA UNIVERSIDAD) del Estatuto General Orgánico. En los artículos 3 (PRINCIPIOS QUE RIGEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO), 8 fracciones I y II, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18 y 20 (CONSEJO UNIVERSITARIO, INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES) y 20 (EMISIÓN DE CONVOCATORIAS PARCIALES Y EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE VACANTES) del Reglamento del Consejo Universitario; y en los artículos 1º (APLICACIÓN DEL RME A TODOS LOS PROCESOS DE

ELECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD), 4 a 31 y 26 a 42 (PRINCIPIOS ELECTORALES), 32 (FASES ELECTORALES), 43 y 44 (ÁMBITOS DE ELECCIÓN), 45 a 52 (CONSEJO UNIVERSITARIO ES UN ÁMBITO DE ELECCIÓN), así como en todo lo dispuesto y aplicable en materia de elecciones del Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

Título Segundo **Del alcance de la presente convocatoria**

Artículo 2. Esta convocatoria establece derechos y obligaciones, procedimientos, fechas, mecanismos de impugnación y criterios para emitir resoluciones sobre los medios de impugnación que deberán observarse en el proceso electoral para cubrir el total de 26 (veintiséis) vacantes al Consejo Universitario, en su Séptima Legislatura.

Artículo 3. Todo miembro de la comunidad universitaria tiene las prerrogativas constitucionales de votar y ser votado con igualdad de oportunidades en la participación en una contienda electoral para los cargos de representación universitaria, en los términos y requisitos que establece la presente convocatoria y la normatividad de la Universidad.

Artículo 4. Durante el proceso electoral, los universitarios deberán respetar los derechos universitarios, los derechos humanos y atender los principios de respeto, solidaridad y apoyo mutuo.

Artículo 5. Esta convocatoria corresponde a las siguientes vacantes según sector por plantel o sede:

I. Para el sector académico

- Por Casa Libertad, dos espacios del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales;
- Por Centro Histórico, dos espacios del Colegio de Ciencias y Humanidades, dos del Colegio de Ciencia y Tecnología y uno del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales;
- Por Cuauhtepac, dos espacios del Colegio de Ciencias y Humanidades;
- Por Del Valle, un espacio del Colegio de Ciencias y Humanidades y dos espacios del Colegio de Ciencia y Tecnología; y
- Por San Lorenzo Tezonco, un espacio del Colegio de Ciencias y Humanidades.

II. Para el sector estudiantil

- Por Casa Libertad, un espacio del Colegio de Ciencias y Humanidades y un espacio de Ciencia y Tecnología;
- Por Centro Histórico, dos espacios del Colegio de Ciencias y Humanidades, un espacio por el Colegio de Ciencia y Tecnología;
- Por Cuauhtepac, un espacio del Colegio de Ciencia y Tecnología;
- Por Del Valle, un espacio del Colegio de Ciencias y Humanidades y uno del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Por San Lorenzo Tezonco, un espacio del Colegio de Ciencias y Humanidades, y un espacio del Colegio de Ciencia y Tecnología;

III. Para el sector de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales

- Por Casa Libertad un espacio;
- Por Centro Histórico un espacio; y
- Por San Lorenzo Tezonco un espacio.

Artículo 6. De conformidad con la Exposición de motivos y los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de la UACM, así como el artículo 87 del Estatuto General

Orgánico las y los aspirantes a formar parte del Consejo Universitario de los tres sectores académico, estudiantil y administrativo, como la comunidad universitaria, tienen el derecho y la obligación de conocer el proyecto educativo de la Universidad. El proyecto educativo de la UACM se materializa en el alcance y contenido de la Ley de la UACM, el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario.

Título Tercero

Integración e instalación de los órganos colegiados electorales

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 7. Se instruye a la Coordinación de Comunicación a que lleve a cabo en coordinación con la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario, y de los consejeros y representantes administrativos que así lo deseen una campaña de información para que los universitarios cumplan cotidianamente con la obligación de revisar su buzón de correo institucional y conozcan las implicaciones y responsabilidades de su uso, en un periodo de tiempo de por lo menos el primer mes a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 8. Del 27 de febrero al 24 de marzo de 2023, los integrantes de la Séptima Legislatura del Consejo Universitario fomentarán y participarán en jornadas de concientización comunitaria sobre la participación en el autogobierno universitario, y la importancia de las candidaturas, de la colectividad y la paridad de voz en los procesos de elección a propósito de las vacantes a la Séptima Legislatura del Consejo Universitario.

Artículo 9. El Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones, previstos en la presente convocatoria, serán instalados el día 15 de marzo, por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y cuando menos un integrante de la Comisión por plantel.

Artículo 10. Se consideran órganos colegiados electorales para esta Convocatoria Parcial y Extraordinaria para cubrir vacantes en la Séptima Legislatura del Consejo Universitario, los siguientes:

- I. Colegio Electoral;
- II. Comité de Casilla por plantel y sede;
- III. Comité de Impugnaciones; y
- IV. Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 11. Los órganos colegiados electorales encargados de cada proceso son:

- I. El Colegio Electoral será el encargado de la organización del proceso electoral, desde la publicación de los padrones, hasta la calificación de las elecciones.
- II. El Comité de Casilla por plantel y sede serán los encargados de velar por el correcto desarrollo de la jornada electoral;
- III. El Comité de Impugnaciones será el encargado de la procedencia, revisión, análisis y resolución de los recursos de inconformidad y recursos de revisión interpuestos.
- IV. El Comité de Resolución de Apelaciones será el encargado de la procedencia, revisión, análisis y resolución de los recursos de apelación interpuestos.

En caso de que se interponga un recurso de reconsideración se procederá de conformidad con los artículos 132 a 134 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Ningún órgano electoral podrá autodisolverse hasta que se concluya el proceso electoral descrito en la presente convocatoria, es decir todas las fases electorales y las actividades que de ellas emanan.

Artículo 13. En materia de recepción de solicitudes para la integración de órganos colegiados electorales se procederá conforme a las siguientes reglas generales:

- I. La Comisión de Organización del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, informará el nombre y la cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano electoral, debidamente foliadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria;
- II. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes a las necesarias para completar los órganos electorales de esta convocatoria, la Comisión de Organización buscará alcanzar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades, de conformidad con los tres avisos que serán publicados al mismo tiempo que esta convocatoria a saber:
 - a) **AVISO 1 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COLEGIO ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL VINCULADO A LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA, FEBRERO 2023;**
 - b) **AVISO 2 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COMITÉ DE IMPUGNACIONES PARA LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA;**
 - c) **AVISO 3 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA.**
- III. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo para cada órgano colegiado electoral por cada uno de los tres sectores que forman la comunidad universitaria.
- IV. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos, con base en los padrones electorales que se conformen para tal efecto, se elegirá a los integrantes de los órganos colegiados electorales mediante el procedimiento de insaculación. El procedimiento de insaculación consiste en:
 - a) La generación de números aleatorios por computadora para cada órgano colegiado electoral por cada uno de los tres sectores de la comunidad universitaria.
 - b) La Comisión de Organización garantizará el respeto a los principios de legalidad y transparencia del procedimiento con el apoyo de la Contraloría General y la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones en el marco de su competencia.
 - c) Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo previstos en el artículo 5º fracción I de la Ley de la UACM, los integrantes de la comunidad universitaria insaculados no podrán negarse a formar parte de un órgano electoral, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundada y motivada.
 - d) Los integrantes de la comunidad universitaria que hayan formado parte de algún órgano colegiado electoral en los últimos tres años contados a partir del día de publicación de la presente convocatoria no podrán ser insaculados.

Artículo 14. Los órganos colegiados electorales designarán, para su funcionamiento, de entre sus integrantes a una persona que ocupe la secretaría del órgano. Quien ostente el cargo tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los trabajos del órgano colegiado electoral respectivo;
- II. Convocar a los integrantes a sesiones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos requeridos;
- III. Atender la solicitud de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de cualquier integrante del órgano;
- IV. Actuar como moderador en las sesiones de trabajo;
- V. Resguardar la documentación emanada de su funcionamiento durante el proceso electoral;
- VI. Presentar los acuerdos, dictámenes y resoluciones elaboradas; y
- VII. Hacer entrega de toda la documentación relacionada con su funcionamiento en tiempo y forma a la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

Artículo 15. Los órganos colegiados electorales designarán de entre sus integrantes a un relator quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar las minutas de las sesiones del órgano colegiado electoral respectivo;
- II. Dar lectura a los documentos bajo estudio; y
- III. Redactar los documentos que se vayan a emitir como acuerdos, dictámenes y resoluciones de los respectivos órganos electorales.

Artículo 16. El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente. Se requerirá del mismo quórum para la toma legal de acuerdos.

Artículo 17. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

Artículo 18. Todas las actuaciones, actas, minutas, dictámenes, resoluciones y cualquier otro tipo de documentación emitida por los órganos electorales deberán contener la firma y rúbrica de sus integrantes. No será causa de nulidad la negativa de un integrante de un órgano electoral a suscribir algún documento emitido por algún órgano electoral. Cuando un integrante del órgano objete el contenido de algún documento deberá fundar y motivar sus razones de puño y letra.

Artículo 19. Las sesiones de los órganos colegiados electorales serán públicas.

Los órganos colegiados electorales podrán reunirse las veces que consideren necesario, en los planteles o sedes universitarias para observar asuntos o tomar acuerdos relacionados con la organización del proceso electoral en el marco de su competencia. Los órganos colegiados electorales solicitarán la publicación y difusión el lugar y la fecha de sus reuniones a la Coordinación de Comunicación.

Artículo 20. Todas las actuaciones, minutas, dictámenes y resoluciones de los órganos colegiados electorales deberán ser publicados oportunamente y conocidos por la comunidad universitaria. Los órganos colegiados electorales y la Coordinación de Comunicación deberán garantizar la difusión de los acuerdos tomados en forma expedita y oportuna.

Artículo 21. Todos los órganos de gobierno universitario, así como las instancias académicas y administrativas de la Universidad deberán atender a cualquier requerimiento formulado por los órganos colegiados electorales

en materia de su competencia en un máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Artículo 22. Los miembros de los órganos colegiados electorales son responsables de sus actuaciones ante el máximo órgano de gobierno, y serán susceptibles de aplicación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Artículo 23. Serán causas de remoción de algún integrante de los órganos colegiados electorales, cuando en el desempeño de sus funciones:

- I. Realice actos u omisiones que beneficien o perjudiquen a algún aspirante a candidato y candidato; o
- II. Tenga inasistencia a tres sesiones consecutivas del órgano o a cuatro no consecutivas, sin causa justificada.

La decisión de la remoción estará a cargo del mismo órgano y será acordada por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 24. Un órgano colegiado electoral podrá sesionar con quórum legal con la presencia de la mayoría simple de los integrantes que lo conforma. Los acuerdos serán tomados con el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

En los órganos colegiados electorales tendrán voz y voto todos sus integrantes con independencia del sector al que pertenezcan.

Capítulo II. Del Colegio Electoral

Artículo 25. El Colegio Electoral es el órgano autónomo responsable que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral previsto en este instrumento jurídico. El Colegio Electoral estará en funciones desde el día de su instalación hasta que concluya todo el proceso electoral de conformidad con las fechas establecidas en la presente convocatoria y el calendario respectivo.

Artículo 26. El Colegio Electoral se constituirá de forma paritaria entre los sectores estudiantil y académico, buscando alcanzar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades por planteles y colegios. El Colegio Electoral estará conformado por:

- I. Cinco integrantes del sector académico, uno por cada plantel;
- II. Cinco integrantes del sector estudiantil, uno por cada plantel; y
- III. Tres integrantes del sector administrativo.

Artículo 27. El **AVISO 1 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COLEGIO ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL VINCULADO A LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA, FEBRERO 2023** se publicará simultáneamente con la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 28. La instalación del Colegio Electoral se llevará a cabo por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario. Se elaborará una minuta de la sesión de instalación, la cual deberá publicarse y difundirse en los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 29. Una vez instalado, el Colegio Electoral elegirá, por mayoría de entre sus integrantes, a quienes fungirán como secretario y relator durante

el proceso. Está prohibido reunir las facultades del secretario y relator en una sola persona.

Artículo 30. Para la aprobación de acuerdos del Colegio Electoral se requerirá la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 31. El Colegio Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales, y al cumplimiento de los principios rectores electorales;
- II. Solicitar apoyos para garantizar el buen cumplimiento de la presente convocatoria a la Coordinación Académica, la Coordinación de Servicios Administrativos, las Coordinaciones de Plantel y la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y de los Consejos de Plantel entre otras instancias académicas y administrativas. Los órganos de gobierno e instancias académicas y administrativas universitarias estarán obligadas a proveer lo necesario para la organización general del proceso electoral en el marco de su competencia;
- III. Obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en cada uno de los planteles y sedes en los espacios que se determinen para tal efecto;
- IV. Difundir entre la comunidad universitaria de cada plantel y sede, en coordinación con las Coordinaciones de Plantel e instancias administrativas competentes en las sedes, la ubicación de los espacios donde se encontrarán los padrones y las casillas de votación;
- V. Recibir los recursos de corrección a los padrones electorales en los lugares y horarios que el propio Colegio Electoral designados para tal efecto;
- VI. Resolver los recursos de corrección a los padrones electorales;
- VII. Informar a los promoventes de los recursos de corrección de padrones electorales las resoluciones tomadas por correo electrónico institucional;
- VIII. Publicar los padrones electorales definitivos de los tres sectores de la comunidad universitaria por lo menos cinco días hábiles antes de la jornada electoral;
- IX. Recibir la documentación para la inscripción de candidaturas, en los espacios y horarios que se determinen para tal efecto. Por cada fórmula (titular – suplente aspirantes a candidatos) o aspirante a candidato que se presente en lo individual, el Colegio Electoral llenará una cédula de inscripción al proceso electoral;
- X. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en su caso otorgar o negar el registro oficial de las candidaturas. El otorgamiento o negación del registro de las candidaturas deberá cumplir con el principio de máxima publicidad y deberá contar con una resolución debidamente fundada y motivada;
- XI. Publicar una resolución fundada y motivada con el listado de las candidaturas que cumplen con los requisitos establecidos.
- XII. Organizar los eventos y los criterios, a través de los cuales se realizarán los actos de difusión de la jornada electoral.
- XIII. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales por plantel y sede. Los lugares para la instalación de casillas deberán ser visibles, públicos y concurridos para fomentar la participación comunitaria;
- XIV. Integrar los Comités de Casilla por plantel y sede,
- XV. Generar los paquetes de la jornada electoral que se entregarán a los Comités de Casilla. Cada paquete electoral deberá contener: boletas selladas, padrones electorales, tinta indeleble, marcadores, actas de cómputo y escrutinio y papelería en general;
- XVI. Solicitar la impresión y corte de boletas a la instancia competente de la administración universitaria en la sede García Diego;

XVII. Publicar y dar a conocer el lugar y los horarios en que se recibirán los distintos recursos o medios de impugnación previstos por esta convocatoria y el Reglamento en Materia Electoral de la UACM de conformidad con las disposiciones que regulan las distintas fases del proceso electoral: a) publicación de padrones, b) registro de candidaturas, c) actos de difusión, d) jornada electoral; e) análisis y resolución de impugnaciones y f) calificación final de las elecciones;

XVIII. Turnar al Comité de Impugnaciones los recursos de inconformidad y de revisión recibidos en los plazos establecidos para tal efecto;

XIX. Elaborar actas de hechos que ocurran desde la publicación de padrones; el registro de candidaturas; los actos de difusión; la jornada electoral y la calificación final de las elecciones;

XX. Publicar y emitir una resolución con los resultados finales del proceso electoral, lo que se traduce como calificación del proceso;

XXI. Publicar y emitir las constancias de elección a los candidatos que resulten electos como consejeros universitarios y representantes administrativos; y

XXII. Elaborar un informe general del proceso electoral. El informe constará de dos entregas parciales; la primera será al segundo día hábil siguiente de la jornada electoral, en él constará un análisis de todas las resoluciones, minutas, actas de acuerdo y documentación emitida de la jornada electoral; y la segunda al término de todo el proceso electoral, a más tardar cinco días hábiles siguientes de que concluya el proceso electoral. El informe general se presentará a la comunidad universitaria y se entregará a la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

Artículo 32. Durante la fase de actos de difusión el Colegio Electoral garantizará que en los debates entre candidatos se emplee un lenguaje respetuoso, y sancionará inmediatamente las difamaciones a los oponentes.

Capítulo III. Del Comité de Casilla por plantel y sede

Artículo 33. Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Deberán estar conformados por los integrantes del Colegio Electoral, representantes de casilla de los candidatos y observadores de la comunidad universitaria. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.

Artículo 34. Los Comités de Casilla tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Instalar la casilla de votaciones el día de la elección en el lugar y en los horarios establecidos por el Colegio Electoral;
- II. Verificar, antes de decretar la apertura de la casilla, que no exista propaganda electoral en las inmediaciones de la casilla y, si fuera el caso, retirarla y guardarla;
- III. Elaborar el acta de apertura de casilla, antes de lo cual revisará que cuenta con la documentación y materiales necesarios para llevar a cabo la jornada electoral (número exacto de boletas impresas, padrones, casillas, urnas, marcadores, plumones, tinta indeleble);
- IV. Contar el número exacto de boletas impresas y validarlas con la rúbrica de los integrantes del comité de casilla, lo cual quedará asentado por escrito en el acta de apertura;
- V. Sellar las urnas antes del inicio de votaciones;
- VI. Recibir la identificación con la que se presenten los votantes en la casilla, verificar que éstos aparezcan en el padrón y marcarlo en el listado correspondiente;

- VII. Entregar la boleta para que ésta sea marcada al interior de una mampara y depositada en la urna correspondiente;
- VIII. Regresar la identificación después de emitidos los sufragios y marcar con tinta indeleble el pulgar derecho del (a) votante;
- IX. Elaborar el acta de cierre de la casilla a la hora establecida. Sólo se permitirá emitir el voto de las personas que ya estén formadas en la fila en ese momento;
- X. Contar públicamente los sufragios emitidos y levantar un acta de escrutinio con los resultados obtenidos;
- XI. Asentar en el acta de escrutinio los hechos o incidentes ocurridos durante la jornada o bien hacer referencia a las actas de hechos o incidentes presentadas por terceros;
- XII. Todas las actas de la jornada electoral (apertura, cierre, escrutinio y de hechos o incidentes) serán elaboradas en el acto y serán entregadas por el secretario del comité de casilla al Colegio Electoral el día hábil siguiente;
- XIII. Publicar los resultados de las votaciones en el lugar de la casilla y en los principales estrados del plantel;
- XIV. Realizar un reporte y remitir al Colegio Electoral, en caso de recibir actas de hechos o incidencias por parte de integrantes de la comunidad, o cualquier tipo de actos denunciados durante la jornada electoral, el día hábil inmediatamente posterior y,
- XV. Resguardar en bolsas de plástico debidamente selladas el contenido de los materiales electorales y entregarlos al Colegio Electoral.

Artículo 35. En toda acta emitida durante la jornada electoral, el Comité de Casilla deberá dejar por asentado los siguientes datos;

- I. Hora de apertura y de cierre de las votaciones en la casilla respectiva;
- II. Integrantes del comité de casilla presentes en el momento de apertura y de cierre de la casilla;
- III. Total de votos para cada uno de los candidatos o fórmulas;
- IV. Total de votos en blanco;
- V. Total de votos válidos;
- VI. Total de votos nulos;
- VII. Total de sufragios emitidos; e
- VIII. Incidencias presentadas en la jornada electoral.

Capítulo IV. Del Comité de Impugnaciones

Artículo 36. El Comité de Impugnaciones es el órgano electoral de primera instancia, encargado de resolver las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.

Artículo 37. El Comité de Impugnaciones funcionará de acuerdo con los preceptos señalados en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

Artículo 38. El Comité de Impugnaciones estará conformado por integrantes de la comunidad universitaria de la siguiente manera:

- I. Tres integrantes del sector académico;
- II. Tres integrantes del sector estudiantil; y
- III. Tres integrantes del sector administrativo.

Artículo 39. El **AVISO 2 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COMITÉ DE IMPUGNACIONES PARA LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA** se publicará simultáneamente a la presente convocatoria.

Artículo 40. La instalación del Comité de Impugnaciones se llevará a cabo por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y cuando menos un miembro de cada plantel de la Comisión de Organización.

Artículo 41. El Comité de Impugnaciones se reunirá para realizar diligencias, actuaciones y para emitir las resoluciones en torno a los medios de impugnación que sean de su competencia. Para tener quórum legal sus reuniones requerirán de la presencia de, al menos, cinco de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 42. Las sesiones del Comité de Impugnaciones serán públicas. Los lugares y horarios en que se programen deberán ser informados oportunamente a las personas promoventes, impugnadas, terceras afectadas y a la comunidad universitaria.

Artículo 43. El Comité de Impugnaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales y al cumplimiento de los principios rectores electorales;
- II. Elegir un secretario de entre sus integrantes, designar las funciones y encomendar los trabajos que se consideren necesarios a sus integrantes;
- III. Conocer y resolver sobre todos los recursos de inconformidad y recursos de revisión presentados en tiempo y forma de conformidad con la convocatoria;
- IV. Efectuar diligencias de pruebas y descargas sobre los medios de impugnación presentados;
- V. Notificar a las personas impugnadas, a las personas promoventes y a las personas terceras afectadas del inicio de todo procedimiento. Todas las notificaciones que se realicen en materia de impugnaciones se realizarán por los medios electrónicos que registren las personas interesadas;
- VI. Desarrollar bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria, los debates para el desahogo de sus sesiones;
- VII. Analizar las denuncias y el material probatorio presentado y valorar si existen pruebas suficientes para determinar si, en torno a los actos impugnados, se atentó en contra de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria o la normativa electoral universitaria aplicable;
- VIII. Emitir resoluciones fundadas y motivadas, a la luz del análisis y la valoración de los hechos impugnados, las pruebas aportadas, las diligencias que este órgano electoral determine practicar en desahogo de las impugnaciones, y los términos de la presente convocatoria;
- IX. Determinar la validez o invalidez de una votación obtenida o la validación o invalidación de todo un proceso electoral; y
- X. Hacer públicas sus resoluciones.

Capítulo V. Del Comité de Resolución de Apelaciones

Artículo 44. El Comité de Resolución de Apelaciones es el órgano colegiado electoral de segunda instancia, formado a efecto de conocer y analizar las apelaciones que se presenten en contra de las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrá como fin la revisión y dictaminación de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los apelantes.

Artículo 45. Las actuaciones del Comité de Resolución de Apelaciones serán, en todo momento, garantes del cumplimiento del debido proceso y estarán fundadas en los principios rectores en materia electoral. Su

competencia está expresada en el Título Quinto de esta Convocatoria "Medios de Impugnación".

Artículo 46. La composición e integración del Comité de Resolución de Apelaciones, como de los otros dos órganos colegiados electorales: Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones, será debidamente informada y publicada en los medios institucionales de la UACM. El Colegio Electoral se encargará de solicitar dicha publicación.

Artículo 47. El Comité de Resolución de Apelaciones funcionará de acuerdo con los preceptos señalados en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

Artículo 48. El Comité de Resolución de Apelaciones estará conformado por integrantes de la comunidad universitaria de la siguiente manera:

- I. Tres integrantes del sector académico;
- II. Tres integrantes del sector estudiantil; y
- III. Tres integrantes del sector administrativo.

Artículo 49. El Comité de Resolución de Apelaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Allegarse de información y analizar las actuaciones y resoluciones que sean competencia de los órganos electorales colegiados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- II. Conocer y analizar los recursos de apelación que se promuevan sobre la resolución de las impugnaciones en el proceso electoral, y emitir dictámenes motivados, fundados y resolutivos, en torno a dichos recursos; en los plazos establecidos en la Convocatoria; y
- III. Velar por la observancia de los principios rectores electorales: certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, e imparcialidad de los órganos colegiados electorales.

Artículo 50. El **AVISO 3 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA** se publicará simultáneamente a la presente convocatoria.

Artículo 51. La instalación del Comité de Resolución de Apelaciones se llevará a cabo por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y cuando menos un miembro de cada plantel de la Comisión de Organización.

Título Cuarto **Proceso electoral**

Capítulo I. De los, les y las consejeras universitarias y representantes del sector trabajadores administrativos, técnicos y manuales

Artículo 52. La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario orientan la naturaleza, atribuciones y facultades de las consejeras, de los consejeros y de los consejeros universitarios, y las personas representantes del sector administrativo, técnico y manual.

Artículo 53. Ningún candidato que se postule a un cargo de representación en la Universidad puede obtener una posición ventajosa respecto de los

demás candidatos que concurren igualmente a su nominación, entendiéndose con ello ocupar un cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

Artículo 54. Los candidatos a consejeros del Séptimo Consejo Universitario serán electos en votación universal, directa y secreta por integrantes de su sector, colegio, plantel o sede a representar, sean estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual de la comunidad universitaria según corresponda y sea aplicable.

Artículo 55. Resultarán electas las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos entre la comunidad de su sector, colegio y plantel o sede según corresponda y sea aplicable.

Capítulo II. De los requisitos para las candidaturas

Artículo 56. Las personas ESTUDIANTES que aspiren a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros, consejeras o consejeros, titulares y suplentes, deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y en el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante de licenciatura o posgrado con matrícula activa y de tiempo completo en la Universidad. Se considera ser estudiante de tiempo completo estar inscrito cuando menos a tres materias en el semestre en curso en el plantel que desee presentarse a representar.
- II. Haber estado inscrito en al menos tres (3) cursos en cada uno de los dos semestres anteriores y consecutivos (2022-I y 2022-II) en el colegio y plantel de adscripción que pretenda representar.
- III. En el caso de los estudiantes de posgrado que se encuentren cursando el segundo semestre podrán ser tomados en cuenta como posibles candidatos para ser elegidos como consejeros universitarios.
- IV. Estar inscrito en el plantel de adscripción y el colegio al que aspira representar. Para comprobar la inscripción en los cursos se tomarán en cuenta únicamente los documentos oficiales emitidos por la Universidad. Al menos tres de las materias que esté cursando en el momento de la convocatoria deberán ser del plantel de adscripción que desee representar y colegio de adscripción.
- V. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario, ni haber sido consejero universitario dos veces en legislaturas anteriores.
- VI. No pertenecer a ningún Consejo de Plantel de los actualmente constituidos o en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia.
- VII. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún puesto administrativo de confianza, los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo en la Universidad, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del Ejército.
- VIII. Presentar una exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricados y firmados.
- IX. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, o por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual, o en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Artículo 57. El personal del SECTOR ACADÉMICO que aspire a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeras, consejeros o consejeros, titulares y suplentes, deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto

General Orgánico y en el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor (e) o profesora de tiempo completo en la Universidad.
- II. Contar con dictaminación favorable.
- III. Tener cuando menos un año de antigüedad como profesor(e)-investigador(e) o profesora-investigadora de tiempo completo dictaminado favorablemente adscrito al plantel y colegio al que aspira representar. Dado que la adscripción a un plantel es un derecho laboral de los trabajadores se entiende que es la Universidad la que está obligada a tener al corriente la documentación de sus trabajadores. Una falta que está fuera del control de los trabajadores no puede ser causal de la pérdida del derecho a pertenecer a los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario, tal como lo marca el artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario, ni haber sido consejero dos veces en legislaturas anteriores.
- V. No pertenecer a ningún Consejo de Platel de los actualmente constituidos o en proceso de elección, ni pertenecer al Consejo de Justicia.
- VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún puesto administrativo de confianza de los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en el SUTUACM, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército.
- VII. Presentar una exposición de motivos y un plan de trabajo de autoría propia debidamente rubricados y firmados.
- VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, o por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Artículo 58. El personal del sector ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL que aspire a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de representante deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y en el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador, trabajadora o trabajadore de base en la Universidad.
- II. Tener cuando menos un año de antigüedad en la Universidad.
- III. Estar adscrito al plantel o sede a la aspira representar. Si hay una irregularidad sobre su plantel o sede de adscripción podrá presentar una carta, debidamente firmada, en la que manifieste su situación y presente evidencia que demuestre su intención de regular su situación. Dado que la adscripción a un plantel es un derecho laboral de los trabajadores se entiende que es la Universidad la que está obligada a tener al corriente la documentación de sus trabajadores. Una falta que está fuera del control de los trabajadores no puede ser causal de la pérdida del derecho a pertenecer a los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario, ni haber sido consejero dos veces en legislaturas anteriores.
- V. No pertenecer a ningún Consejo de Platel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia.
- VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún cargo administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en el SUTUACM, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército.

- VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente firmado.
- VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, o por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Capítulo III. De la temporalidad del cargo

Artículo 59. Los candidatos que sean electos bajo la presente convocatoria, de conformidad con el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario durarán en su cargo desde la fecha de su instalación del Consejo Universitario hasta que concluyan los dos años que por ley corresponden a la duración de la Séptima Legislatura.

Capítulo IV. De los, las y les electores

Artículo 60. Para votar en el proceso electoral para las vacantes al Séptimo Consejo Universitario es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para las personas estudiantes es necesario estar inscrito en el semestre 2023-1 en los planteles y colegios respectivos;
- II. Para el personal académico es necesario estar adscrito al plantel y colegio respectivo;
- III. Para el personal administrativo, técnico y manual es necesario estar adscrito al plantel o sede respectiva; y
- IV. Aparecer en el padrón electoral respectivo.

Artículo 61. Cada persona del electorado, dependiendo del sector, colegio o plantel al que pertenezca tiene derecho a elegir de conformidad con el Título Segundo de la presente convocatoria. En el caso de encontrarse en más de una relación con la Universidad la persona elegirá al representante de la primera adscripción de origen.

Capítulo V. De los padrones electorales

Artículo 62. El Colegio Electoral, con el apoyo de la Coordinación Académica, las Coordinaciones de Colegio y la Coordinación de Servicios Administrativos, según sea el caso, publicará un padrón de electores con la lista correspondiente de estudiantes, profesorado y trabajadores administrativos, técnicos y manuales facultados para votar en el proceso electoral y, de acuerdo con los plazos señalados en la presente convocatoria. Dicha publicación deberá ser virtual en la página de la Universidad y física por cada plantel y sede involucrada en las vacantes establecidas por la convocatoria.

Artículo 63. El Colegio Electoral publicará los padrones preliminares a más tardar el día 21 de marzo de 2023.

Artículo 64. La comunidad tiene el derecho de interponer solicitudes de corrección de los padrones electorales ante cualquier ausencia o error en los padrones preliminares, ser atendido de forma expedita y obtener una respuesta de parte del Colegio Electoral.

Artículo 65. Es responsabilidad del Colegio Electoral llevar a efecto la revisión de los padrones, y corregir aquellos casos de los integrantes de la comunidad que presenten en tiempo y forma solicitudes de corrección mediante recursos de inconformidad.

Artículo 66. Las solicitudes de corrección de los padrones se deben hacer llegar al Colegio Electoral por medio de la dirección electrónica: colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx

Artículo 67. El Colegio Electoral revisará todas las solicitudes de corrección recibidas, en su caso modificará los padrones y las publicará, en tiempo y forma, los padrones electorales definitivos a más tardar cinco días hábiles antes de la jornada electoral.

Capítulo VI. Del registro de candidaturas

Artículo 68. Todo integrante de la comunidad universitaria tendrá el derecho de registrar su candidatura, en fórmula (titular y suplente) o en solitario (titular únicamente).

Artículo 69. Las personas aspirantes a formar parte del Consejo Universitario se registrarán de forma personal y de manera presencial ante el Colegio Electoral, el cual determinará y dará a conocer por todos los medios a su disposición, los espacios y horarios en los que la comunidad universitaria podrá hacer el registro de candidaturas. El registro de las personas aspirantes de los sectores estudiantil, académico y administrativo también podrá realizarse mediante correo electrónico institucional en el que se deberá anexar la versión digital de la documentación de todos los requisitos estipulados en la presente convocatoria debidamente firmados.

Artículo 70. A todo registro de candidaturas le corresponderá un acuse de recibido sea impreso o enviado de forma digital por correo institucional de parte del Colegio Electoral.

El Colegio Electoral podrá verificar la información con las distintas áreas e instancias universitarias competentes para otorgar las candidaturas respectivas.

Artículo 71. El periodo de registro de las candidaturas de aspirantes a cubrir las vacantes al Consejo Universitario, Séptima Legislatura se llevará a cabo del 17 de marzo hasta el 17 de abril del 2023.

Artículo 72. Las personas ESTUDIANTES que deseen registrarse como aspirantes al Consejo Universitario deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de comprobante de inscripción, tira de materias o cédula de selección de cursos con al menos tres materias inscritas en el semestre 2023-I en el plantel y Colegio que aspira a representar.
- II. Copia de comprobante de inscripción con al menos 3 materias inscritas en los semestres 2022-I y 2022-II.
- III. En el caso de los estudiantes de posgrado que se encuentren cursando el segundo semestre, deberán presentar el acta que acredite que tomaron el curso propedéutico o diplomado y el comprobante de inscripción o cédula de selección de cursos al semestre 2023-I con al menos 3 materias inscritas.
- IV. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso a cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste.
- V. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión, en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión. El programa de trabajo deberá estar exento de elementos que violenten los derechos humanos y la legislación universitaria
- VI. Carta firmada donde exprese bajo protesta de decir verdad que no ocupan algún cargo de dirigente de partido político, ni son ministros de culto religioso, ni son parte del ejército.
- VII. En caso de que la persona aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, estudiantil, administrativa y académica, sólo podrá representar al sector al cual pertenece con mayor antigüedad, para lo cual

deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.

- III. Carta expedida por el Consejo de Justicia mediante la que se compruebe no haber sido sancionado por faltas graves de conformidad con el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.
- IX. Carta expedida por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario mediante la que se compruebe no haber sido sancionado por faltas graves de conformidad con el Catálogo de Normas de Convivencia.
- X. De presentar la documentación por escrito, deberán registrarse y manifestar su correo institucional.

Artículo 73. El personal del SECTOR ACADÉMICO que deseen registrarse como aspirantes al Consejo Universitario deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Constancia emitida por la instancia competente, Coordinación Académica, Coordinación de Colegio de adscripción o Subdirección de Recursos Humanos donde conste ser profesor o profesora de tiempo completo, y contar con mínimo un año de antigüedad adscrito o adscrita al Colegio y plantel al que aspira representar;
- II. Copia del Acta de Dictaminación favorable;
- III. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso a cumplir con sus obligaciones para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste;
- IV. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión. El programa de trabajo deberá estar exento de elementos que violenten los derechos humanos y la legislación universitaria;
- V. Carta firmada donde exprese bajo protesta de decir verdad que no ocupan algún cargo de dirigente de partido político, ni que sean ministros de culto religioso, ni parte del Ejército, ni que tengan ningún cargo de representación en el SUTUACM.
- VI. En caso de que la persona aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, estudiantil, administrativa y académica, sólo podrá representar al sector al cual pertenece con mayor antigüedad, para lo cual deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.
- VII. Carta expedida por el Consejo Universitario donde se compruebe no haber sido sancionado por alguna falta prevista en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias en el caso de haber tenido algún cargo y encargo administrativo previstos por el artículo 9º del Reglamento de referencia.
- III. Carta expedida por el Consejo de Justicia mediante la que se compruebe no haber sido sancionado por faltas graves de conformidad con el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.
- X. Carta expedida por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario mediante la que se compruebe no haber sido sancionado por faltas graves de conformidad con el Catálogo de Normas de Convivencia.
- X. De presentar la documentación por escrito, deberán registrarse y manifestar su correo institucional.

Artículo 74. El personal del sector ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL que deseen registrarse como aspirantes al Consejo Universitario deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Constancia emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, donde conste que es trabajador o trabajadora de base, y con mínimo un año de antigüedad de estar adscrito o adscrita al plantel que aspira representar;
- II. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso de cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste;
- III. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión. El programa de trabajo deberá estar exento de elementos que violenten los derechos humanos y la legislación universitaria;
- IV. Carta firmada donde exprese bajo protesta de decir verdad que no ocupan algún cargo de dirigente de partido político, ni son ministros de culto religioso, ni son parte del ejército, ni qué tiene ningún cargo de representación en el SUTUACM.
- V. En caso de que la persona aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, sea estudiantil, administrativa o académica, sólo podrá representar al sector al cual pertenece con mayor antigüedad, para lo cual deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.
- VI. Carta expedida por el Consejo Universitario donde se compruebe no haber sido sancionado por alguna falta prevista en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias en el caso de haber tenido algún cargo y encargo administrativo previstos por el artículo 9º del Reglamento de referencia.
- VII. Carta expedida por el Consejo de Justicia mediante la que se compruebe no haber sido sancionado por faltas graves de conformidad con el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.
- VIII. Carta expedida por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario mediante la que se compruebe no haber sido sancionado por faltas graves de conformidad con el Catálogo de Normas de Convivencia.
- IX. De presentar la documentación por escrito, deberán registrarse y manifestar su correo institucional.

Artículo 75. El Colegio Electoral determinará cuáles son las candidaturas que cumplen con los requisitos descritos en las disposiciones antes referidas, les asignará un número, y publicará una resolución que indique cuáles son las candidaturas aceptadas, el 19 de abril de 2023.

Artículo 76. El Colegio Electoral será el órgano ante el que se entregarán los recursos de inconformidad respecto de alguna candidatura, éste determinará los espacios, los horarios y mecanismos de entrega mediante una publicación en la materia en los medios institucionales universitarios.

Artículo 77. El Colegio Electoral, remitirá el 21 de abril de 2023 los recursos de inconformidad al Comité de Impugnaciones, que es el órgano electoral que competente para resolver dichos recursos y que de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral constituye la primera instancia.

Artículo 78. El Comité de Impugnaciones, del 24 al 28 de abril de 2023 aceptará, analizará y resolverá los recursos de inconformidad recibidos.

Artículo 79. El Comité de Impugnaciones, a más tardar el 28 de abril del 2023, publicará las resoluciones en materia de recursos de inconformidad y, con base en dichas resoluciones, el Colegio Electoral publicará a más tardar al día siguiente el registro definitivo de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad de candidaturas.

Capítulo VII. De los actos de difusión

Artículo 80. Las personas candidatas a consejeros, consejeras y representantes de la Séptima Legislatura del Consejo Universitario podrán difundir sus propuestas en los actos, medios, espacios y horarios que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, presenciales y en redes sociales. Para ello, deberán utilizar los programas de trabajo que entregaron al Colegio Electoral al momento de registrarse.

Artículo 81. El periodo para llevar a cabo las actividades de difusión será del 2 al 22 de mayo de 2023. El desarrollo de los actos de difusión será atendido en todo momento por el Colegio Electoral. Este órgano será competente para observar y elaborar actas de hechos que considere pertinentes en torno a los actos de difusión.

Artículo 82. En todas las actividades de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria. El Colegio Electoral vigilará que no haya un desequilibrio marcado en materia de uso de recursos financieros o materiales para actos de campaña, antes y durante los procesos electorales.

Artículo 83. Una vez concluida la fase electoral de actos de difusión, los candidatos y sus simpatizantes deberán suspender las actividades de difusión físicas o electrónicas, en actos y redes sociales institucionales y personales.

Artículo 84. Las Coordinaciones de Plantel, los enlaces administrativos de plantel en los planteles, y la Coordinación de Servicios Administrativos, en el caso de las sedes administrativas, retirarán la propaganda electoral antes de que inicie la veda electoral. Las personas candidatas y sus simpatizantes deberán retirar y verificar que no exista ninguna propaganda electoral física y electrónica en los planteles y sedes durante la veda electoral y la jornada electoral. Sólo permanecerá publicado el espacio en la página web de la universidad destinado a la difusión de los planes de trabajo como lo marca el artículo 128 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Capítulo VIII. De la jornada electoral

Artículo 85. En todo momento, durante la jornada electoral, las instancias administrativas prestarán plena cooperación y apoyo logístico a la realización de las mismas; atenderán particularmente a brindar en lo posible apoyo al Colegio Electoral y demás órganos colegiados electorales, sin necesidad de que medie una petición por escrito.

Artículo 86. La jornada electoral tendrá lugar el día 25 de mayo de 2023.

Artículo 87. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y el cierre de casillas a las 19:00 horas.

Artículo 88. Antes de que se efectúe la apertura de casillas e inicien las votaciones, los Comités de Casillas verificarán que en un radio de veinticinco (25) metros no existan materiales de difusión o propaganda que se puedan considerar como inducción al ejercicio del voto. En caso de que hubiera se procederá a retirarlos y reportar en el acta de incidencias.

Artículo 89. Las personas candidatas deberán solicitar por escrito a los Comités de Casilla, con dos días de anticipación a la jornada electoral, al Colegio Electoral por medio de correo institucional, el registro de integrantes

de la comunidad universitaria que fungirán como representantes observadores de la jornada electoral. La solicitud deberá presentar el nombre y la documentación que los acredite como integrantes de la comunidad universitaria. Este registro faculta a los interesados a estar en la casilla, observar y reportar incidencias de la jornada electoral.

Artículo 90. Para ejercer el voto los integrantes de la comunidad universitaria deberán presentar identificación oficial con fotografía: pasaporte, credencial de elector, licencia de conducir, credencial de la UACM o credencial de la biblioteca UACM para emitir su voto y sólo podrán hacerlo en su plantel o sede de adscripción. El Comité de Casilla respectivo verificará que la persona se encuentre en el padrón electoral correspondiente.

Artículo 91. Las boletas electorales que se entreguen para emitir el sufragio deberán tener claramente identificados a todos los candidatos. Los candidatos figurarán en igualdad de condiciones en el espacio de la boleta.

Artículo 92. En cada boleta electoral aparecerá el sector, el colegio, el plantel o sede sujeto al proceso electoral; así como el nombre completo de todas las personas candidatas a la Séptima Legislatura del Consejo Universitario. Los candidatos aparecerán en el mismo orden que se les haya asignado en el registro de candidaturas.

Artículo 93. El número de boletas electorales impresas será igual al 60% del padrón correspondiente.

Artículo 94. En la boleta se especificará cuántos candidatos, y en su caso fórmulas de candidatos (titular – suplente) se podrán seleccionar para votar.

Artículo 95. Si la boleta tiene marcada más de opciones de las permitidas o que no muestra con claridad cuál es la opción por la que se está votando será declarada como voto nulo. Si una boleta tiene mensajes, tachaduras pero muestra con claridad la intención de voto no podrá declararse como voto nulo.

Artículo 96. Al cierre de la jornada electoral, el presidente de casilla deberá trasladar la urna con la paquetería electoral al lugar de resguardo que haya determinado el Colegio Electoral.

Artículo 97. La conclusión de la jornada electoral estará determinada por la publicación de las actas de apertura, cierre, escrutinio, hechos e incidencias.

Artículo 98. De conformidad con el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, la calificación final del proceso electoral es la actuación por la cual se puede considerar verificada su validez y legalidad. El objetivo es la composición legal del órgano o de la instancia elegida, a través del acto de emisión de constancia a los individuos elegidos. El Colegio Electoral es el órgano electoral competente para emitir la calificación final del proceso electoral.

Capítulo IX. De los resultados de las elecciones

Artículo 99. Los Comités de Casilla, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos, elaborarán un acta de resultados, firmada y rubricada por todos sus integrantes. Esta acta de resultados se entregará inmediatamente al Colegio Electoral.

Artículo 100. El Colegio Electoral será el órgano encargado de publicar el día 26 de mayo de 2023, las actas y los resultados de la jornada electoral en los espacios previamente determinados por éste.

Artículo 101. El Colegio Electoral, el día 2 de junio de 2023 publicará la calificación final del proceso electoral sólo en el caso de que no se hayan interpuesto recursos de revisión ante el Comité de Impugnaciones, de igual modo el Colegio Electoral emitirá las constancias de elección a los candidatos consejeros electos ganadores con base en el principio electoral de definitividad.

Artículo 102. En caso de que se hayan interpuesto recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará la calificación final del proceso electoral una vez que éstos se hayan resuelto y publicado dichas resoluciones y procederá a emitir las constancias electorales a los candidatos electos ganadores que no fueron impugnados mediante un recurso de revisión. La publicación se hará el 14 de junio de 2023.

Artículo 103. El Colegio Electoral sólo entregará las constancias de elección a los candidatos electos ganadores que hayan sido impugnados por un recurso de revisión, en su caso recurso de apelación y en su caso recurso de reconsideración siempre y cuando el órgano electoral competente haya resuelto a su favor y no exista recurso pendiente de resolver.

Artículo 104. El Colegio Electoral presentará al Pleno del Consejo Universitario un informe general en torno al proceso electoral, en el cual hará referencia de sus actuaciones y donde se incluirá el acta de resultados de la jornada electoral, las actas de hechos que se presenten, y las eventuales impugnaciones que se hubieran recibido, desahogado y resuelto durante el proceso electoral. La presentación del informe se realizará una vez que se dé por concluido el proceso electoral en todas sus actuaciones.

Título Quinto

Medios de impugnación

Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral

Artículo 105. Para garantizar la legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales durante el proceso electoral podrán interponerse los siguientes medios de impugnación:

- I. Recurso de solicitud de corrección a los padrones electorales;
- II. Recurso de inconformidad; y
- III. Recurso de revisión.

Artículo 106. Después de la calificación del proceso electoral, podrá interponerse los siguientes medios de impugnación posteriores a la jornada electoral:

- I. Recurso de apelación; y
- II. Recurso de reconsideración.

Capítulo II. De los requisitos para presentar todo tipo de medios de impugnación

Artículo 107. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones electorales, todos los recursos o medios de impugnación sobre el proceso de elección y la jornada electoral deberán ser presentados por escrito o por correo institucional al órgano electoral competente, en tiempo y forma, y deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de quien promueve la impugnación, con la debida acreditación como integrante de la comunidad universitaria;
- II. Proporcionar domicilio, número telefónico y correo electrónico institucional, en donde se notificará a los que promuevan los medios de impugnación de las actuaciones y las resoluciones de los órganos competentes;
- III. Descripción fundada, clara y concisa de los hechos en que se sustenta la impugnación;
- IV. Señalamiento del área, instancia, órgano o integrante de la comunidad universitaria a la que se imputa la violación de la norma establecida en la Convocatoria o la reglamentación universitaria aplicable;
- V. Señalamiento del acto impugnado: qué se impugna, a quién se impugna, y los motivos o razonamientos que vinculen todo lo anterior; y
- VI. Las pruebas que acrediten los hechos y apoyen sus razonamientos.

Capítulo III. Del recurso de solicitud de corrección a los padrones electorales

Artículo 108. La solicitud de corrección del padrón electoral podrá ser presentada por cualquier integrante de la comunidad universitaria ante el Colegio Electoral, en caso de que el padrón electoral provisional contenga errores u omisiones que afecten los derechos de cualquier elector o de la comunidad universitaria.

Artículo 109. Para presentar una solicitud de corrección del padrón electoral basta con enviar un correo electrónico por medio de la cuenta institucional al Colegio Electoral enunciando el error observado a la dirección colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx hasta diez días hábiles anteriores a la elección. El Colegio Electoral deberá emitir un acuse de recibo electrónico, con él se tendrá plena probanza de que se presentó dicha solicitud.

Artículo 110. El Colegio Electoral tendrá plena competencia para incluir o excluir a un integrante de la comunidad universitaria que hubiere sido erróneamente incluido o excluido en los padrones electorales, a la luz de la información presentada en las solicitudes, y de la información que le sea provista por las instancias académicas o administrativas competentes. La sesión en que se realice este ejercicio deberá ser de carácter público. Todos los criterios y los elementos de juicio que dieran cuerpo a una resolución de este tipo deberán quedar plasmados y documentados en el Informe final del Colegio Electoral.

Capítulo IX. Del recurso de inconformidad

Artículo 111. Cualquier integrante de la comunidad podrá presentar recursos de inconformidad en contra de las candidaturas registradas, del 20 al 21 de abril de 2023. Los recursos de inconformidad deberá presentarse ante el Colegio Electoral en el lugar que para tal efecto determine en los horarios de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas. El recurso puede ser igualmente presentado por correo electrónico institucional en los mismos horarios y fechas.

Artículo 112. El Colegio Electoral recibirá los recursos de inconformidad, una vez recibidos dichos recursos los remitirá al Comité de Impugnaciones.

Artículo 113. El Comité de Impugnaciones tendrá la competencia para determinar el cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad de una determinada candidatura, a la luz de la información presentada en los recursos de Inconformidad, y según lo establecido en la Convocatoria y la normatividad aplicable.

Artículo 114. El Comité de Impugnaciones emitirá resoluciones fundadas y motivadas, en torno a los recursos de inconformidad que se presenten sobre el registro de candidaturas a más tardar el 28 de abril de 2023.

Artículo 115. Es inviolable la defensa en juicio de toda persona impugnada o afectada por una resolución ante medios de impugnación. Para lo cual, los órganos electorales competentes estarán en la obligación de notificar y llamar a descarga a los miembros de la comunidad que sean directamente impugnados.

Capítulo V. Del recurso de revisión

Artículo 116. Todo integrante de la comunidad podrá presentar un recurso de revisión por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral y la jornada electoral. Los recursos de revisión deberán presentarse, en tiempo y forma, por escrito enviado al correo institucional en los horarios y espacios que determine el Colegio Electoral. De igual modo todo recurso de revisión deberá atender todos los requisitos para su presentación de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

Artículo 117. Los recursos de revisión serán aceptados, analizados y resueltos por el Comité de Impugnaciones.

Artículo 118. El plazo para presentar recursos de revisión será del 29 de mayo al 1 de junio de 2023.

Artículo 119. Los recursos de revisión presentados ante el Colegio Electoral serán remitidos por éste al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá aceptar y analizar cuidadosamente e instruir en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 120. El Comité de Impugnaciones contará con dos días hábiles para conocer los recursos de revisión y notificar a los candidatos impugnados o terceros afectados por medio del correo electrónico institucional asentado en el registro de inscripción de la candidatura.

Artículo 121. Las personas candidatos impugnadas o las personas terceras afectadas también contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas de descargo, así como los razonamientos que a su juicio consideren pertinentes al Comité de Impugnaciones.

Artículo 122. El Comité de Impugnaciones contará con otros dos días hábiles para concluir las diligencias, el análisis y la fundamentación de sus resoluciones en torno a las impugnaciones, de conformidad con los "Criterios para emitir resoluciones sobre recursos de impugnación" expresados en el Título Sexto de la presente convocatoria, el Reglamento en Materia Electoral de la UACM y la legislación universitaria aplicable.

Artículo 123. El Comité de Impugnaciones notificará sus resoluciones sobre los recursos de revisión interpuestos al Colegio Electoral y a la comunidad universitaria debidamente fundadas, motivadas y documentadas a más tardar el 9 de junio 2023, en ese mismo día se publicarán sus dictámenes. El 14 de junio de 2023, el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso electoral una vez que se publiquen los resultados o dictámenes del Comité de Impugnaciones sobre recursos de revisión.

Capítulo VI. Del recurso de apelación

Artículo 124. Una vez concluido el proceso electoral, los integrantes de la comunidad tienen un plazo de hasta diez días hábiles para presentar recursos de apelación contra las resoluciones del Comité de Impugnaciones relativas a los recursos de revisión interpuestos de conformidad con los términos de esta convocatoria y el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 125. El recurso de apelación podrá ser presentado por cualquier integrante de la comunidad afectado por cualquier resolución del Comité de Impugnaciones relativa a un recurso de revisión. El recurso de apelación deberá presentarse, en tiempo y forma, por escrito o por correo institucional ante el Colegio Electoral bajo los horarios y lugares que el Colegio indique. Los recursos de apelación deberán atender todos los requisitos para la presentación de ese medio de impugnación según de conformidad con lo dispuesto por el RME. La interposición de recursos de apelación será del 15 al 16 de junio de 2023.

Artículo 126. El Colegio Electoral entregará los recursos de apelación presentados al Comité de Resolución de Apelaciones. El Comité tendrá competencia para solicitar, obtener y analizar la documentación recabada en los expedientes de los otros dos órganos electorales, tales como actas, minutas y resoluciones, así mismo podrá solicitar información a las instancias administrativas y académicas que considere pertinentes.

Artículo 127. El Comité de Resolución de Apelaciones iniciará la integración y sustanciación de un expediente específico para cada recurso de apelación. Este expediente deberá contener todo lo relacionado con las pruebas que demuestren los actos denunciados, los autos, testimonios y pruebas descargadas en la primera instancia y nuevas pruebas a las que pueda allegarse, todas vinculadas al recurso interpuesto.

Artículo 128. El Comité de Resolución de Apelaciones tiene competencia para realizar diligencias en aras del desahogo de los recursos de apelación interpuestos.

Artículo 129. El Comité de Resolución de Apelaciones dejará constancia por escrito de la fundamentación legal de sus actuaciones, de los hechos analizados, de las valoraciones correspondientes que realice en torno a esos hechos, y elaborará un dictamen por cada uno de los recursos de apelación que reciba.

Artículo 130. Los dictámenes del Comité de Resolución de Apelaciones podrán declarar procedente o improcedente el recurso de apelación; podrán ratificar o no ratificar la resolución del Comité de Impugnaciones. En todo momento el Comité deberá actuar con base en los principios rectores electorales en aras de lograr una mayor certeza e imparcialidad en el proceso electoral.

El Comité de Resolución de Apelaciones deberá resolver los recursos de apelación del 19 al 23 de junio de 2023.

Artículo 131. El 23 de junio de 2023 a más tardar el Comité de Resolución de Apelaciones publicará sus resoluciones y enviará copia al Colegio Electoral.

En caso de no existir interposición de recursos de reconsideración, el Colegio Electoral emitirá las constancias de elección respectivas y solicitará a la Comisión de Organización del Consejo Universitario que convoque a sesión extraordinaria del Pleno para la entrega formal de las constancias a las consejeras, consejeros, consejeres y representantes administrativos y la presentación del Informe final.

El Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones entregarán un informe de actividades y toda la documentación vinculada a su actuación a la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

Capítulo VII. Del recurso de reconsideración

Artículo 132. Se podrá interponer un recurso de reconsideración por parte de los directamente afectados por la resolución de un recurso de apelación. El recurso de reconsideración será dirigido al Consejo Universitario y presentado al Colegio Electoral de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo que para tal efecto.

Artículo 133. El periodo de interposición de recursos de reconsideración será del 26 al 27 de junio de 2023, el Colegio Electoral recibirá los recursos de reconsideración. A partir de la recepción de dicho recurso, el Colegio Electoral informará al Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en su momento conformará una tercera instancia, la cual elaborará un dictamen a la luz de los argumentos y las pruebas vertidas en el recurso de reconsideración. Las resoluciones a los recursos de reconsideración tendrán el carácter definitivo e inapelable de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral al constituirse la tercera y última instancia.

El Consejo Universitario, a través de la tercera instancia, deberá resolver el recurso de reconsideración a más tardar el 16 de agosto de 2023.

Artículo 134. En caso de que se presenten recursos de reconsideración, el Consejo Universitario utilizará como precedente el acuerdo **UACM/CU-7/OR-01/009 BIS/22**.

TÍTULO SEXTO

Criterios generales para emitir resoluciones sobre medios de impugnación

Artículo 135. Los órganos electorales competentes deberán desechar o declarar improcedente un recurso o medio de impugnación cuando:

- I. Este no se presente por escrito, ni al órgano electoral, con excepción de recurso de corrección de padrones correspondiente;
- II. Incumpla cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 107 de la presente convocatoria;
- III. No existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno;
- IV. Se pretenda impugnar actos o resoluciones que se hubiesen consentido expresamente; y
- V. Resulte evidentemente frívolo o notoriamente improcedente.

Artículo 136. Los órganos electorales competentes deberán declarar procedente un recurso e iniciar la instrucción del caso cuando:

- I. En efecto se haya verificado que fueron emitidas las resoluciones impugnadas y éstas sean definitivas;
- II. Los promotores del recurso sean los sujetos en quienes recae la resolución impugnada;
- III. Los actos reclamados violen algún precepto de la convocatoria respectiva, del Reglamento en Materia Electoral de la UACM, de la legislación universitaria aplicable o de los principios generales del derecho electoral; y
- IV. Los recursos interpuestos cumplan con los plazos procesales.

Artículo 137. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en este Reglamento sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes: pruebas documentales oficiales, pruebas documentales privadas

y pruebas técnicas sean visuales o audiovisuales. Podrán ser ofrecidas pruebas testimoniales cuando versen sobre declaraciones recibidas directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho. Las declaraciones deberán acompañarse de la firma de dos testigos.

Artículo 138. Para el caso de publicaciones contenidas en medios informativos como periódicos, redes sociales y fotografías, éstas son aptas para acreditar que los actos realizados fueron hechos en el modo, tiempo y lugar en ellos referidos, pero carecen de eficacia probatoria por sí mismas porque no representan hechos públicos y notorios, aún cuando éstos no sean desmentidos por quien resulte afectado.

Artículo 139. Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, el órgano electoral competente realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes.

Artículo 140. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

TÍTULO SÉPTIMO Sanciones

Artículo 141. Está prohibido que exista un desequilibrio marcado en materia de uso de recursos financieros o materiales para actos de campaña, antes y durante los procesos electorales.

Artículo 142. Los electores y los candidatos a ocupar puestos de representación o instancias ejecutivas podrán ser sancionados:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con una medida conciliadora, reparadora o restitutiva;
- III. Con la negativa del registro de una candidatura o con la declaración de su inelegibilidad; y
- IV. Con la anulación de una votación por sector, colegio o plantel.

Artículo 143. Las sanciones a que se refiere las fracciones I y II del artículo anterior se impondrán cuando:

- I. No se cumplan con las obligaciones señaladas en el Título IV y demás disposiciones aplicables de la presente Convocatoria y del Reglamento en Materia Electoral;
- II. No se cumplan con las resoluciones o acuerdos de los órganos colegiados electorales;
- III. Los actores impugnados o los que ejerzan un medio de impugnación no se presenten a rendir declaración en los términos y plazos previstos;
- IV. En el desarrollo de una contienda electoral, especialmente en la fase de difusión, no se cumplan las máximas de respeto y tolerancia; y
- V. Se incurran en cualquier otra falta de las previstas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

Artículo 144. Los órganos electorales competentes para resolver recursos de inconformidad y recursos de revisión deberán declarar la inelegibilidad de una candidatura, además de los casos contemplados en la normativa aplicable, cuando se demuestre:

- I. Que un candidato ocupe o sea candidato a un cargo de elección popular u ocupe un cargo en un partido político, en el momento del registro de su candidatura;
- II. Cuando un candidato haya ejercido un cargo de confianza en la estructura de la administración universitaria, hasta cuatro meses antes de la jornada

electoral para la que se está presentando, incluyendo una secretaría técnica de una comisión en algún órgano de gobierno;

- III. Que un candidato ha calumniado o emitido descalificaciones infundadas en contra de otro candidato o miembro de los órganos colegiados electorales; y
- IV. Que un candidato entorpezca, o ejerza violencia por sí mismo o por interpósita persona, durante las diferentes fases del proceso electoral.

Artículo 145. Los órganos electorales competentes para resolver recursos de revisión declararán procedentes la anulación de una votación por sector, colegio o plantel cuando se demuestre:

- I. Acarreo de votantes;
- II. Mostrar boletas fuera de las casillas de votación;
- III. Hacer votar a no integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Votaciones de electores sin credencial, copia de la misma, o tira de materias;
- V. Obstruir el voto de cualquier elector;
- VI. Presencia de boletas no convalidadas, sin folio y rúbrica o prellenadas;
- VII. Presencia de urnas no selladas, o urnas que sean alteradas antes, durante o después del proceso;
- VIII. Robo de urnas o materiales electorales;
- X. Expulsión de representantes de casilla;
- X. Dolo en el escrutinio de votos;
- XI. Apertura de casillas antes de los horarios establecidos;
- XII. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de los órganos electorales para alterar la votación;
- XIII. Impedir la presencia de los representantes de casilla durante la jornada electoral;
- XIV. Insuficiencia del material electoral;
- XV. Robo o quema de boletas;
- XVI. Alteración posterior del padrón electoral definitivo; y
- XVII. Irregularidades en la designación de integrantes del Comité de Casilla.

Artículo 146. Los órganos electorales competentes para analizar recursos de impugnación podrán anular total o parcialmente unas elecciones, para lo cual se requerirá el voto uniforme de todos sus integrantes de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral de la UACM. En tal caso, el Colegio Electoral correspondiente dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación de una elección, para llamar a la realización de una nueva jornada electoral, total o parcial.

Artículo 147. En todos los casos, los órganos electorales competentes deberán valorar el alcance e impacto de los hechos en los procesos de votación específicos para resolver la procedencia de anulación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en los medios institucionales de la Universidad.

Artículo segundo. En caso de que durante la Jornada electoral se obtenga un empate entre dos o más candidaturas, el Comité de Casilla respectivo informará al Colegio Electoral. El Colegio Electoral, en sesión con quórum legal para sesionar, una vez ratificado el resultado del conteo de votos válidos, nulos, entre otros, procederá a emitir un acuerdo para reponer la etapa electoral denominada jornada electoral previo informe al Pleno del Consejo Universitario, a través de la solicitud de sesión extraordinaria urgente a la Comisión de Organización. El Pleno del Consejo Universitario ratificará el acuerdo del Colegio Electoral, una vez revisada su debida fundamentación y motivación legal. De ser el caso, la reposición de la jornada electoral en caso de empate electoral se realizará en los términos que establece la presente convocatoria.

Boletín

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Artículo tercero. El colegio electoral tiene que considerar que el Consejo de Justicia no está en funciones por lo tanto la solicitud de carta de no sanción se hará, en todos los casos y para todos los sectores, dirigida a la oficina del Consejo Universitario.

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA, FEBRERO 2023

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Febrero 2023				
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16 Aprobación de convocatoria por el CU	17
20 INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Publicación de la convocatoria	21	22 Inicia periodo de recepción de solicitudes para integrar a los órganos electorales	23	24
27 Termina periodo de recepción de solicitudes para integración de órganos electorales	28 Insaculación de integrantes para la conformación de órganos electorales			
Marzo 2023				
		1 Confirmación de integrantes	2 Confirmación de integrantes	3 Confirmación de integrantes

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
6 Instalación y capacitación de los órganos electorales	7	8	9	10 Inicio de recepción de solicitudes de aspirantes a candidatos para formar parte del 7 CU Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
13	14	15 Instalación y capacitación de los órganos electorales Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	16	17 Inicio de recepción de solicitudes de aspirantes a candidatos para formar parte del 7 CU Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
20 Día inhábil	21 Publicación física y virtual de los padrones electoral es preliminares Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	22	23	24 Inicia la recepción del recurso de corrección de padrones electorales preliminares Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
27	28	29	30	31
Abril 2023				
3	4	5	6	7

Boletín

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
10	11	12	13	14
17 Termina periodo de recepción de solicitudes de aspirantes a candidatos para formar parte del 7 CU Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	18	19 Publicación preliminar de lista de aspirantes a candidatos para formar parte del 7 CU Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	20 Inicia proceso de recepción de recursos de inconformidad. Los recursos de inconformidad sólo se interponen por presuntas violaciones a los requisitos para el registro de candidaturas. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	21 Termina periodo de recepción de recursos de inconformidad. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
24 Inicia periodo de resolución de recursos de inconformidad por el Comité de Impugnaciones (primera instancia). Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	25	26	27	28 Termina el periodo de resolución de recursos de inconformidad por parte del Comité de Impugnaciones. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
Mayo 2023				
1 Día inhábil	2 Publicación definitiva de aspirantes y publicación permanente de los planes de trabajo Inicia el periodo de difusión de candidaturas.	3 Último día de recepción de recursos de corrección de padrones electorales Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	4 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	5 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023			
8 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	9 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	10 Día inhábil	11 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	12 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
15 Día inhábil	16 Publicación definitiva de los padrones electorales. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	17 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	18 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	19 Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023
22 Última día del periodo de actos de difusión Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	23 Veda electoral Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	24 Veda electoral Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	25 Jornada Electoral Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023	26 Publicación de actas de apertura, cierre, escrutinio, de hechos e incidencias, así como de los resultados de la Jornada Electoral. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023

Boletín

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<p>29 Se abre plazo para interposición de recursos de revisión. Los recursos de revisión se interponen por violaciones en las fases electorales de actos de difusión y jornada electoral, incluida la subfase relativa a la veda electoral Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	30	31		
Junio 2023				
			<p>1 Último día de recepción de recursos de revisión. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>2 Comité de Impugnación es inicia resolución de recursos de revisión En caso de que no se interpongan recursos de revisión, el Colegio Electoral deberá hacer la calificación final de las elecciones. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>
5	6	7	8	<p>9 El Comité de Impugnación es resuelve recursos de revisión y publica sus dictámenes. Modificado por acuerdo del Consejo</p>

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
				<p>Universitario el día 14 de abril de 2023</p>
12	13	<p>14 Emisión de la calificación final del proceso electoral un Artículo 138. La calificación de un proceso electoral es la actuación por la cual se puede considerar verificada su validez y legalidad. El objetivo es la composición legal del órgano o de la instancia elegida, a través del acto de emisión de constancia a los individuos elegidos. Este acto se consumará en el momento en que sean resueltos todos los medios de impugnación durante un proceso en primera instancia. (RME) Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>15 Inicia periodo de recepción de recursos de apelación (segunda instancia). Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>16 Finaliza el periodo de recepción de recursos de apelación Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>

Boletín

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<p>19 El Comité de Resolución de Apelaciones inicia el análisis de los recursos recibidos.</p> <p>En caso de que no se presenten recursos de apelación, el Colegio Electoral informará a la comunidad universitaria que ha concluido el proceso electoral. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>20</p>	<p>21</p>	<p>22</p>	<p>23 Termina el periodo de resolución del Comité de Resolución de Apelaciones. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>
<p>26 Inicia recepción de recursos de reconsideración dirigido al Consejo Universitario.</p> <p>Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>27 Finaliza recepción de recurso de reconsideración</p> <p>Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>28 El Colegio Electoral notifica al Secretario Técnico de la Comisión de Organización con copia a la Oficina del CU la recepción de los casos de reconsideración para iniciar el proceso correspondiente.</p> <p>Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>29</p>	<p>30</p>
Julio 2023				
<p>3</p>	<p>4</p>	<p>5 (Posible sesión extraordinaria del Consejo Universitario)</p>	<p>6</p>	<p>7</p>
<p>31</p>				

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Agosto 2023				
	<p>1</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>4</p>
<p>7</p>	<p>8</p>	<p>9</p>	<p>10</p>	<p>11</p>
<p>14</p>	<p>15</p>	<p>16 Resolución del recurso de reconsideración por parte del Consejo. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>	<p>17</p>	<p>18 Se da por concluido el proceso electoral por parte del Colegio Electoral, una vez resueltos los recursos de reconsideración. Modificado por acuerdo del Consejo Universitario el día 14 de abril de 2023</p>

(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 6 ABSTENCIONES Y 4 AUSENCIAS)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4 [Fracción I], 15, 17 [Fracciones IV, XIX] de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 30, 118, 119, 120 del Estatuto General Orgánico; artículos 4, 7 [Fracción V], 10 [Fracciones I, III], 13, 14 [Fracciones VII, VIII, IX], 16, 18 [Fracciones VII, VIII] de la Norma de Planeación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU-7/EX-05/013/23

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura acuerda lo siguiente:

Primero.- Crear el Puesto de Jardinero con el perfil descrito arriba y con el nivel salarial 16 (dieciséis).

Segundo.- Se instruye a las instancias competentes de la UACM para generar 19 plazas de Jardinero, distribuidas de la siguiente manera: Plantel San Lorenzo Tezonco 8 plazas, Plantel Cuauhtepac 9 plazas, Plantel Del Valle 1 plaza, Plantel Casa Libertad 1 plaza.

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Tercero.- Se instruye a la Administración a que 120 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente, realice una evaluación sobre la relación entre las características del puesto aprobado por este Pleno del Séptimo Consejo Universitario para establecer la viabilidad de un posible cambio de adscripción del personal de jardinería a la Coordinación de Obras y Conservación u otra área.

Cuarto.- Los siguientes acuerdos tendrán vigencia a partir del mismo día de su publicación

Quinto.- Publíquese en todos los medios oficiales e institucionales de la UACM de forma inmediata para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Anexo.

PERFIL DEL PUESTO DE JARDINERO RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Base. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jardinero. NIVEL SALARIAL: 16 (dieciséis) COORDINACIÓN DE ADSCRIPCIÓN: Servicios Administrativos. PLANTELES DE ADSCRIPCIÓN: San Lorenzo Tezonco, Cuauhtepac, del Valle y Casa Libertad. JORNADA LABORAL: 40 horas a la semana. RESPONSABLE INMEDIATO: Enlace Administrativo
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO Contribuir al cuidado y al mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza de las áreas verdes de los distintos planteles que integran la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con la finalidad de tener en óptimas condiciones las áreas verdes de sus instalaciones, y de allí preservar el equilibrio ecológico, del medio ambiente y contribuir a mantener e incrementar los valores humanos de las instalaciones universitarias.
GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL PUESTO Responsabilidad media sobre obra, mobiliario, equipo y otros materiales que usa para desempeñar su trabajo.
CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA SEGÚN LAS FUNCIONES/ACTIVIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Manual.
FUNCIONES/ACTIVIDADES ACORDES AL PUESTO <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la composta adecuada para la correcta fertilización, nutrición, estructura de retención y filtración hídrica de la tierra previniendo su erosión y degradación. • Realizar la siembra de pastos, plantas, arbustos, o árboles mediante los distintos métodos y procedimientos indicados para ello. • Efectuar el trasplante de diversas especies de plantas, árboles y/o arbustos, etc., de acuerdo a las necesidades de cada plantel. • Realizar la poda en las áreas verdes (plantas, árboles, arbustos, pastos y diversa vegetación) eliminando ramas o residuos. • Ejecutar sustituciones de diversas especies que conforman las áreas verdes cuando se requiera.
COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL PUESTO <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar la excavación de hoyos o zanjas, el acarreo de tierra y diversas acciones para el acondicionamiento de las áreas verdes, ya sean nuevas, renovadas o ya existentes. • Desorillar, remover, deshierbar, escarbar y desfondar los terrenos para la siembra en las áreas verdes. • Mantener en buenas condiciones las áreas verdes del plantel mediante el riego manual o automático utilizando diversos métodos de riego. • Recolección de basura inorgánica y orgánica, así como la limpieza de todas las áreas verdes depositándola en los lugares que se designe en cada plantel. • Aplicar los distintos tipos de fertilizantes e insecticidas para la nutrición y control de plagas en los jardines, árboles y plantas.
ESCOLARIDAD REQUERIDA ACORDE AL PUESTO <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de primaria.
EXPERIENCIA LABORAL <ul style="list-style-type: none"> • Mínima de 1 año o capacitación mínima de 3 meses en Jardinería.
HABILIDADES PROFESIONALES. <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del uso y cuidado de las diversas herramientas de trabajo propias para el desempeño de estas actividades. • Adecuada comunicación para trabajar en equipo e informar a su jefe inmediato de las necesidades de su trabajo.

ACTITUDES PROFESIONALES.

- Amabilidad y respeto a la Comunidad Universitaria.
- Disposición, responsabilidad y compromiso en el desempeño de sus funciones.
- Disciplina, honradez y eficiencia.

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

- Dominio en el manejo de herramientas básicas y equipo para jardinería.
- Dominio en el uso de insumos para la jardinería.

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES Y 5 AUSENCIAS)

Se da por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario siendo las 23 horas con cincuenta y ocho minutos, redactándose la presente Acta formada por 41 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

**ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
SEGUNDA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y nueve minutos del día **veintiuno de abril de 2023**, en las instalaciones la Sede Administrativa Garciadiego, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la segunda parte de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castro Lopez Sandra Raquel, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Morales de la Cruz Luis Alejandro, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Torres Sánchez Juan Alfonso; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; las consejeras y los consejeros con derecho a voz: Alfonso Gracida Francisco Javier, Cárdenas Hernández Violeta, Gaete Balboa Pablo Genaro y Laviada Cáceres Ricardo; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Struck King Juan Manuel; y la consejera rectora Tania Hogla Rodríguez Mora, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos **15** y **17** de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos **12** y **14** del Estatuto General Orgánico; artículos **6**, **7** y **83** del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-06/014/23

El Pleno del Consejo Universitario en su Séptima Legislatura acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia. Se anexa instrumento normativo.

Segundo.- Aprobar el Reglamento del Consejo de Justicia instalado en abril de 2021 que fue creado por sus integrantes en aquel momento y que fue enviado al Sexto Consejo Universitario en septiembre de 2021. Se anexa instrumento normativo.

Tercero.- El Consejo de Justicia sesionará para resolver los asuntos que cuenten con la debida substanciación, en consecuencia se encuentren en punto de resolución por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios y le sean remitidos en tiempo y forma. El Consejo de Justicia sesionará para resolver los asuntos que cuenten con la debida

substanciación, en consecuencia se encuentren en punto de resolución por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación y le sean remitidos en tiempo y forma. El Consejo de Justicia sesionará para sus actividades en el lugar que para tal efecto se destine para desarrollar su competencia, atribuciones, funciones y actividades.

Cuarto.- Instruir a las Coordinaciones de Comunicación y Difusión y Extensión Universitaria con el apoyo de la Comisión de Asuntos Legislativos para que diseñen los mecanismos de comunicación dirigidos a la comunidad universitaria necesarios para publicar y difundir la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia y el Reglamento del Consejo de Justicia creado por sus integrantes en septiembre de 2021.

Quinto.- Instruir a la Rectoría se sirva realizar las gestiones necesarias para que el Consejo de Justicia cuente con un espacio de trabajo fijo con todos los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios para desarrollar su labor en alguno de los planteles, centros o sedes administrativas universitarias para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles el Consejo de Justicia sesione en dichas instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción I del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*.

Sexto.- Instruir a las Comisiones unidas de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, de Asuntos Académicos y de Asuntos Legislativos para que, en el marco de sus respectivas competencias y en atención a lo dispuesto en el título II del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*, coordinen la creación de un grupo plural de integrantes de la comunidad universitaria interesadas (os) e integrantes con experiencia en violencia de género para colaborar en: a) la creación de una campaña permanente de prevención de la violencia de género en la UACM con el apoyo de las Coordinaciones de Comunicación, de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, y la Coordinación de Servicios de Estudiantiles, los Consejos de Plantel, las Coordinaciones de Plantel, las Coordinaciones de Colegio, y la academia y estudiantes de la licenciatura de Comunicación y Cultura. La campaña deberá estar lista para iniciar el semestre 2023 II; b) el diseño de los lineamientos e indicadores académicos para la transversalización en materia de prevención y erradicación de la discriminación, violencia de género, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual para modificar los programas y planes de estudio de las licenciaturas, ingenierías y posgrados de la UACM; c) la creación de observatorios de derechos universitarios, entre otras acciones.

Séptimo.- En atención del Artículo 54 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*, el Consejo Universitario evaluará el funcionamiento del Consejo de Justicia de la UACM, al año de su integración, para hacer las modificaciones normativas de ser necesarias.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los medios oficiales e institucionales de la Universidad.

Noveno.- Publíquese en todos los medios institucionales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

Anexo primero.**CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO DE JUSTICIA**

[CREADA EN FUNCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE FORMA VINCULADA CON EL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UACM]

Contenido**Exposición de motivos****TÍTULO PRIMERO****Alcance y fundamentación legal de la convocatoria****TÍTULO SEGUNDO****Cobertura de vacantes del Consejo de Justicia****Capítulo I. Disposiciones generales****Capítulo II. Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia****TÍTULO TERCERO****Proceso de selección de aspirantes****Capítulo único. Etapas del proceso de selección de aspirantes a formar parte del Consejo de Justicia****Sección primera: Etapa 1. Registro de aspirantes****Sección segunda: Etapa 2. Revisión de documentación y selección de aspirantes****Sección tercera: Etapa 3. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados****Sección cuarta: Insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios****Sección quinta: Publicación de la lista de los aspirantes que acreditaron favorablemente los cursos obligatorios****TÍTULO CUARTO****Integración del Consejo de Justicia****Capítulo único. Disposiciones generales****TRANSITORIOS****Exposición de motivos**

El Sexto Consejo Universitario instaló el Consejo de Justicia el 5 de abril de 2021. De un poco más de una docena de interesados e interesadas a formar parte del órgano, sólo tres integrantes de la comunidad universitaria uno por cada sector de la comunidad universitaria aprobó los cursos de capacitación impartidos y evaluados por la Defensoría de los Derechos Universitarios.

En septiembre de 2021, el Consejo de Justicia remitió al Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario su anteproyecto de Reglamento Interno para que la Comisión de Asuntos Legislativos elaborara el dictamen respectivo. La Comisión de Asuntos Legislativos no recibió el anteproyecto pese a que tenía competencia para realizar el análisis jurídico respectivo y que la falta del Reglamento impedía al Consejo de Justicia sesionar. En diciembre de 2021 una de las integrantes del Consejo de Justicia del sector administrativo renunció con lo que de conformidad con el Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia formado por el Sexto Consejo Universitario no pudo ni puede sesionar. A la fecha sólo quedan dos integrantes del Consejo. No se omite señalar que uno de los dos integrantes, del sector estudiantil está a punto de concluir su periodo como integrante del Consejo de Justicia.

La Comisión de Asuntos Legislativos del Séptimo Consejo Universitario presenta la Convocatoria cubrir las vacantes del Consejo de Justicia con tres consideraciones jurídicas:

1. El Consejo de Justicia sesionará para resolver los asuntos que a la fecha de su instalación cuenten con la debida substanciación por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en consecuencia se encuentren en punto de resolución y le sean remitidos en tiempo y forma por esa instancia.
2. El Consejo de Justicia sesionará para resolver los asuntos que a la fecha de su instalación cuenten con la debida substanciación por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación, en consecuencia se encuentren en punto de resolución y le sean remitidos en tiempo y forma por esa comisión permanente del Consejo Universitario.
3. Para desarrollar todas sus actividades resultado de su competencia, en particular desahogar los expedientes sujetos a su resolución, el Consejo de Justicia sesionará en el lugar que para tal efecto destine la Rectoría. El Consejo de Justicia atenderá los estándares nacionales e internacionales en la materia para garantizar los derechos de las víctimas, para lo cual deberá aplicar una metodología de investigación, proceso de atención pertinente en sus instalaciones, aplicación de principios de confidencialidad y protección de datos personales y sensibles, resguardo de información y expedientes, interpretación conforme y de no regresividad.

TÍTULO PRIMERO**Alcance y fundamentación legal de la convocatoria**

Artículo 1. La presente convocatoria es de orden público y de aplicación general en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y regula el procedimiento del Consejo de Justicia en el marco de las disposiciones del Catálogo de Normas de Convivencia y del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

Artículo 2. La presente convocatoria se expide y ordena con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV; 6 fracción X; 7 fracción VII, y 17 fracción XVII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Los artículos 3, 13, 14 fracciones I, II y VI; 77, 78, 84, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto General Orgánico. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 41, 42, 43, 44 y 45 del Catálogo de Normas de

Convivencia de la UACM y las disposiciones correlacionadas con la competencia del Consejo de Justicia previstas en los artículos 5, 25, 26, 61, 84, 127, 138, 139, 155, 156, 160, 163, 169, SEXTO TRANSITORIO del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

Artículo 3. La convocatoria establece el procedimiento, los mecanismos, las actividades y el calendario para la cobertura de vacantes del Consejo de Justicia.

Artículo 4. La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad universitaria interesada en formar parte del Consejo de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM.

TÍTULO SEGUNDO

Cobertura de vacantes de tres integrantes del sector estudiantil, tres integrantes del sector de trabajadores administrativos, técnicos y manuales, y dos integrantes del sector de profesores y profesoras del Consejo de Justicia

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia es el órgano de resolución de conflictos cuya naturaleza es resolver controversias de manera imparcial, transparente y justa entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y estará conformado por integrantes de los tres sectores de la comunidad universitaria de forma paritaria.

Artículo 6. Según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia se integrará por tres o nueve integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 7. Las o los estudiantes que formen parte del Consejo de Justicia podrán optar para la liberación de su servicio social siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables de conformidad con el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

Artículo 8. El profesorado que forme parte del Consejo de Justicia podrá optar por una asignación de seis horas de docencia frente a grupo.

Artículo 9. Las y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales que formen parte del Consejo de Justicia tendrán la garantía y las facilidades administrativas para destinar 20 (veinte) horas a la semana de su jornada laboral para atender sus obligaciones en el órgano. Los responsables de instancias y áreas administrativas realizarán las gestiones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Capítulo II.

Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

Artículo 10. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 del Catálogo de Normas de Convivencia, los **requisitos** para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del **sector estudiantil** son:

- I. Ser estudiante con matrícula activa de una licenciatura o posgrado de la Universidad;
- II. En el caso de estudiantes de licenciatura, haber estado inscritas/os como mínimo en los cuatro semestres anteriores;
- III. En el caso de estudiantes de posgrado, haber estado inscritas/os por lo menos en los dos semestres anteriores;
- IV. No ocupar un puesto de confianza;
- V. De preferencia contar con experiencia y/o conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- VI. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad;
- VII. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser parte de las Fuerzas Armadas;
- VIII. No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualquiera de las siguientes normativas:
 - a) Catálogo de Normas de Convivencia,
 - b) Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - c) Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - d) Cualquier otra a la que esté sujeto como estudiante.
- IX. Conocer la reglamentación universitaria vigente;
- X. Presentar carta de exposición de motivos;
- XI. Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario; y
- XII. Obtener una evaluación favorable de todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos y perspectiva de género.

Artículo 11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Catálogo de Normas de Convivencia, los **requisitos** para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del **sector académico** son:

- I. Ser profesor/a-investigador/a de tiempo completo dictaminado/a favorablemente;
- II. No ocupar un puesto de confianza;
- III. De preferencia contar con experiencia y/o conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- IV. Contar con por lo menos tres años de antigüedad laboral en la Universidad;
- V. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o del sindicato;

- VI. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser parte de las Fuerzas Armadas;
- VII. No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualquiera de las siguientes normativas:
- Catálogo de Normas de Convivencia,
 - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - Cualquier otra a la que esté sujeto como integrante del personal académico.
- VIII. Conocer la reglamentación universitaria vigente;
- IX. Presentar carta de exposición de motivos;
- X. Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario; y
- XI. Obtener una evaluación favorable de todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos y perspectiva de género.
- Artículo 12. Según lo dispuesto por el artículo 30 del Catálogo de Normas de Convivencia, los **requisitos** para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del **sector administrativo, técnico y manual** son:
- Ser trabajador/a de base de la Universidad;
 - No ocupar un puesto de confianza;
 - De preferencia contar con experiencia y/o conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
 - Contar con por lo menos tres años de antigüedad laboral en la Universidad.
 - No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o del sindicato;
 - No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser parte de las Fuerzas Armadas;
 - No haber recibido sanción alguna ni estar sujeto a ninguno de los procesos previstos en cualquiera de las siguientes normativas:
 - Catálogo de Normas de Convivencia,
 - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - Cualquier otra a la que esté sujeto como integrante del personal administrativo, técnico y manual.
- VIII. Conocer la reglamentación universitaria vigente;
- IX. Presentar carta de exposición de motivos;

- X. Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario; y
- XI. Obtener una evaluación favorable de todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos y perspectiva de género.

TÍTULO TERCERO

Proceso de selección de aspirantes

Capítulo I.

Etapas del proceso de selección de aspirantes a formar parte del Consejo de Justicia

- Artículo 13. El proceso para integrar el Consejo de Justicia consta de seis etapas:
- Registro de aspirantes a integrar el Consejo de Justicia;
 - Revisión de documentación y selección de aspirantes;
 - Capacitación y evaluación de aspirantes para formar parte del Consejo de Justicia;
 - Insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos impartidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios en caso de que en alguno de los sectores o en todos, el número de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios exceda a dos;
 - Publicación de los resultados de la evaluación de aspirantes para formar parte del Consejo de Justicia;
 - Cobertura de vacantes del Consejo de Justicia.

SECCIÓN PRIMERA

ETAPA 1. REGISTRO DE ASPIRANTES

- Artículo 14. Las y los **estudiantes** interesados en formar parte del Consejo de Justicia deberán **entregar los siguientes documentos probatorios**:
- Copia del comprobante de inscripción al semestre en curso;
 - Copia de la credencial de la UACM vigente;
 - Para el caso de las personas estudiantes de licenciatura, copia de los comprobantes de inscripción de los cuatro semestres inmediatos anteriores;
 - Para el caso de las personas estudiantes de posgrado, copia de los comprobantes de inscripción de los dos semestres inmediatos anteriores;
 - Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad, ni cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad, ni tener un cargo en algún partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste, ni formar parte de su dirigencia. Tampoco podrá ser ministro de culto religioso o integrante de las Fuerzas Armadas;

- VI. De manera opcional, documentos probatorios de experiencia y/o conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- VII. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún proceso en curso ni ha recibido sanción por ninguna de las conductas establecidas en cualquiera de las siguientes normativas:
- Catálogo de Normas de Convivencia,
 - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - Cualquier otra a la que esté sujeto como estudiante.
- VIII. Carta de Exposición de motivos mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia; y
- IX. Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Artículo 15. Las **profesoras y profesores** interesados en formar parte del Consejo de Justicia deberán **entregar los siguientes documentos probatorios**:

- Copia de la credencial vigente de la UACM;
- Copia del Acta de Dictaminación favorable;
- Constancia que acredite un mínimo de tres años de antigüedad laboral como profesor-investigador o profesora-investigadora de tiempo completo expedida por la Subdirección de Recursos Humanos;
- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad ni algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad, ni un cargo en el SUTUACM, ni tener un cargo en algún partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste, ni formar parte de su dirigencia. Tampoco podrá ser ministro de culto religioso o integrante de las fuerzas armadas;
- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún proceso en curso ni ha recibido sanción por ninguna de las conductas establecidas en cualquiera de las siguientes normativas:
 - Catálogo de Normas de Convivencia,
 - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - Cualquier otra a la que esté sujeto como integrante del personal académico.
- Carta de Exposición de motivos mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia;
- Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación del Consejo Universitario; y

- VII. De preferencia presentar documentos probatorios de experiencia y/o conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos.

Artículo 16. Las y los **trabajadores administrativos, técnicos y manuales** aspirantes a conformar el Consejo de Justicia deberán **entregar los siguientes documentos probatorios**:

- Copia de la credencial vigente de la UACM;
- Constancia que acredite un mínimo de tres años de antigüedad laboral como trabajador o trabajadora, expedida por la Subdirección de Recursos Humanos;
- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad ni algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad, ni un cargo en el SUTUACM, ni tener un cargo en algún partido político, en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste, ni formar parte de su dirigencia.—Tampoco podrá ser ministro de culto religioso o integrante de las fuerzas armadas;
- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún proceso en curso ni ha recibido sanción por ninguna de las conductas establecidas en cualquiera de las siguientes normativas:
 - Catálogo de Normas de Convivencia,
 - Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, o
 - Cualquier otra a la que esté sujeto como integrante del personal administrativo, técnico y manual.
- Carta de Exposición de motivos mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia;
- Firmar carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario; y
- De preferencia presentar documentos probatorios de experiencia y/o conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos.

Artículo 17. El registro de aspirantes será realizado por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Artículo 18. La entrega de documentación se realizará de forma mediante correo electrónico institucional.

Artículo 19. Los y las integrantes de la comunidad universitaria interesados podrán entregar su documentación mediante sus correos electrónicos institucionales a la siguiente dirección de correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación cu.mediacion@uacm.edu.mx, hasta las 11:59 pm del día 9 de mayo.

Artículo 20. No se aceptarán documentos entregados enviados de forma electrónica en fechas y horarios distintos a los establecidos por la presente convocatoria. Los y las aspirantes deberán respetar las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 de este instrumento legal.

Artículo 21. Las fechas para recepción de documentación serán del 24 de abril al 9 de mayo de 2023.

SECCIÓN SEGUNDA**ETAPA 2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES**

Artículo 22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Catálogo de Normas de Convivencia, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario revisará que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos y que hayan entregado los documentos probatorios indicados en la presente convocatoria.

Artículo 23. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará y publicará en todos los medios institucionales de la Universidad en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente del cierre del periodo de recepción de documentación, la lista de las y los universitarios seleccionados.

La Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes seleccionados el 17 de mayo de 2023.

SECCIÓN TERCERA**ETAPA 3. CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS**

Artículo 24. Las y los aspirantes seleccionados deberán acreditar cuatro cursos: a) impartición de justicia; b) derechos y ética universitaria; c) resolución de conflictos; y d) perspectiva de género; para estar en condiciones de formar parte del Consejo de Justicia según lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM.

Artículo 25. Los cursos serán impartidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios, instancia que establecerá lugar, fechas y horarios. Los cursos se impartirán durante al menos dos semanas.

Artículo 26. La Defensoría de los Derechos Universitarios evaluará los cursos impartidos y enviará sus resultados a la Comisión de Mediación y Conciliación, el 8 de junio de 2023.

SECCIÓN CUARTA**ETAPA 4. INSACULACIÓN DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON LOS CURSOS OBLIGATORIOS**

Artículo 28. En atención al artículo 34 del Catálogo de Normas de Convivencia, en caso de que en alguno de los sectores o en todos, el número de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios exceda el número de vacantes, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario deberá realizar un procedimiento de insaculación. En sesión extraordinaria de la Comisión con quórum legal para sesionar se procederá a insacular en

el sector que así lo requiera a los aspirantes evaluados favorablemente con el apoyo y presencia de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, instancia que asignará un número aleatorio a la lista; la Contraloría General para dar fe y certeza al procedimiento; y la Defensoría de los Derechos Universitarios. Se levantará acta del proceso de insaculación debidamente firmada y rubricada por quienes participen.

SECCIÓN QUINTA**ETAPA 5. PUBLICACIÓN DE LISTA CON LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON FAVORABLEMENTE LOS CURSOS OBLIGATORIOS**

Artículo 29. La Comisión de Mediación y Conciliación publicará en todos los medios institucionales de la Universidad, la lista de las personas aspirantes evaluadas favorablemente al siguiente día hábil en que reciba la información de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículo 30. En caso de insaculación, la Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes evaluados favorablemente que formarán parte del Consejo de Justicia al siguiente día hábil de la fecha en que se celebró el proceso de insaculación.

Artículo 31. La etapa de publicación de resultados será del 8 al 12 de junio de 2023.

TÍTULO CUARTO**Cobertura de vacantes e instalación del Consejo de Justicia****Capítulo único****Disposiciones generales**

Artículo 32. Para que el Pleno del Consejo Universitario esté en condiciones de instalar las vacantes cubiertas del Consejo de Justicia, la Comisión de Mediación y Conciliación solicitará a la Comisión de Organización una sesión extraordinaria urgente y adjuntará el expediente completo resultado del cumplimiento de las etapas del proceso de selección de aspirantes a formar parte del Consejo de Justicia.

Artículo 33. La Comisión de Organización tendrá tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud formulada por la Comisión de Mediación y Conciliación descrita en el artículo 31 de la presente convocatoria para convocar al Pleno del Consejo Universitario.

Artículo 34. El Pleno del Consejo Universitario aprobará la cobertura de vacantes del Consejo de Justicia.

Artículo 35. El Secretario Técnico de la Comisión de Mediación y Conciliación instalará las vacantes cubiertas del Consejo de Justicia en tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo del Consejo Universitario. Se levantará minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión de Mediación y Conciliación.

Artículo 36. Durante la sesión de incorporación de nuevos integrantes, estos elegirán de entre sus integrantes a la persona que fungirá como secretaria o secretario y a la persona que se desempeñará como relator o relatora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en todos los medios institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO ANTES TERCERO.- La Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Mediación y Conciliación del Séptimo Consejo Universitario podrá modificar las fechas previstas en el calendario de actividades anexo a la presente Convocatoria en caso de ser necesario con el objetivo de cubrir las vacantes e instalar el Consejo de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO ANTES TERCERO.- Las Coordinaciones de Comunicación y de Difusión y Extensión Universitaria realizarán todas las gestiones y actividades necesarias para difundir la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Mediación y Conciliación del Séptimo Consejo Universitario.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en todos los medios institucionales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

Dada en la Ciudad de México, el 21 de abril de 2023

7. Instalación de las vacantes cubiertas del Consejo de Justicia por la Comisión de Mediación y Conciliación.	Del 22 de junio de 2023
--	-------------------------

**ANEXO
CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Registro de aspirantes.	24 de abril al 9 de mayo de 2023 ¹
2. Revisión de documentación y selección de aspirantes.	Del 11 al 17 de mayo de 2023 ²
3. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados.	Al menos dos semanas Del 23 de mayo al 6 de junio de 2023
3.1. Publicación de lugares, fechas, y horarios para tomar los cursos obligatorios para las y los aspirantes seleccionados.	19 de mayo de 2023
4. Insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos obligatorios en caso de que su número exceda a dos.	Del 2 al 9 de junio de 2023
5. Publicación de la lista de aspirantes que acreditaron favorablemente los cursos obligatorios.	12 de junio de 2023
6. Instalación de vacantes cubiertas del Consejo de Justicia por parte del Pleno del Séptimo Consejo Universitario.	Del 16 de junio de 2023

¹ 1 de mayo, 10 mayo días de asueto

² 15 de mayo día de asueto

Anexo segundo.



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE JUSTICIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**Exposición de motivos del Reglamento del Consejo de Justicia de la Universidad
Autónoma de la Ciudad de México**

La normatividad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece como una de sus obligaciones el garantizar una convivencia armónica, pacífica y justa entre los integrantes de su comunidad guiados, en todo momento, por el diálogo y la razón, estableciendo los recursos necesarios para la resolución de los conflictos que llegaran a suceder en el quehacer cotidiano de la comunidad universitaria. Debido a lo anterior, el acceso a la justicia, el debido proceso y la reparación del daño se consideran como derechos de toda persona y que, por lo tanto, deben de imperar cuando existan actos cuya gravedad resulta especialmente lesiva para los principios que fundamentan y le dan sentido a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo, cuando exista alguna conducta inapropiada en la que se transgredan los derechos y principios previamente establecidos en las normativas aplicables y vigentes, y que no hayan podido ser resueltas por la vía de la mediación o la conciliación, se requerirá que esta instancia tenga su propio Reglamento a fin de que el ejercicio de sus funciones sea claro, transparente y se realice en el marco de la legalidad y de esta manera ayudar a que el proyecto educativo de la UACM se lleve de manera armónica, pacífica y justa.

Fundamentación legal

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 3, fracción VII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en el artículo 17, fracción I y XVII, de la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; artículos 5, fracción IV y 13 del *Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; artículos 27, 28, 35, 37, 41, 44, 48 y Transitorio Cuarto del *Catálogo de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; y artículos 61 y 84 del *Protocolo para prevenir y erradicar la*

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Se expide el presente Reglamento del Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE JUSTICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Genérico

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Catálogo de Normas de Convivencia: Ordenamiento de carácter general y de observancia obligatoria para la Comunidad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Consejo de Fuerza Mayor: Conductas, hechos u omisiones ajenos a la voluntad de las y los Consejeros de Justicia que impidan la realización de sus actividades, en virtud de que no se pueden evitar o prevenir.

Comisión de Mediación y Conciliación: La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Comunidad Universitaria: Estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Consejo de Justicia: Órgano Colegiado jurídico encargado de la resolución de conflictos derivados del incumplimiento o transgresión al Catálogo de Normas de Convivencia y/o el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual y de la legislación vigente en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que le corresponda atender al Consejo de Justicia.

Consejo Universitario: Mismo o órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Declaración de parte: La declaración rendida por alguna de las partes en el procedimiento.

Defensoría: La Defensoría de Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Dictamen del Consejo de Justicia: Documento emitido por el Consejo de Justicia en el que se establece la responsabilidad por la comisión de algunas de las conductas sancionadas por el Catálogo de Normas de Convivencia y/o el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, así como en la legislación universitaria que compete al Consejo de Justicia.

Dictamen de la Defensoría y/o la Comisión de Mediación y Conciliación: Documento emitido por la Defensoría o la Comisión de Mediación y Conciliación, que contiene la información, valoración y elementos necesarios en los que se acredita y establece la probable responsabilidad de alguna persona integrante de la comunidad universitaria, por la comisión de alguna de las conductas sancionadas por el Catálogo de Normas de Convivencia y/o el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Falta Grave: Todas aquellas conductas que, por su realización u omisión, impliquen agresiones, violencias y/o sus conductas identificadas en los ordenamientos jurídicos locales o federales y que son constitutivas de delitos sin importar el lugar donde se cometan y que se encuentran definidas en el artículo 51 del presente Catálogo de Normas de Convivencia y en el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Universidad: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Ley: Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

EGO: Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Persona Consejera de Justicia (Consejera o Consejero): Persona perteneciente al sector estudiantil, académico y administrativo técnico o manual que hayan sido elegidas para conformar el Consejo de Justicia.

Protocolo: Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Legislación Universitaria: Conjunto de normas y disposiciones internas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para el desarrollo, regulación y control de sus funciones.

Pleno: El Consejo de Justicia reunido en sesión ordinaria, extraordinaria, o permanentemente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros de cada sector, en primera convocatoria, o con la tercera parte de cada sector, en segunda convocatoria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la normatividad, competencias, organización y requisitos para su integración, organización y funcionamiento del Consejo de Justicia, así como los procedimientos que observará en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. El Consejo de Justicia regirá su actuación por los principios de buena fe, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pro persona, inmediación, inmediación, presunción de inocencia, celeridad, debido proceso, integridad y transversalidad, perspectiva de género, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 3. El Consejo de Justicia tiene por objeto establecer las sanciones a través de dictámenes, en aquellos casos donde se acredite que la persona integrante de la comunidad universitaria sujeta a procedimiento, ha cometido alguna de las conductas previstas por el Catálogo de Normas de Convivencia y/o el Protocolo.

Asimismo, tiene por objeto determinar las instancias encargadas de realizar vínculos institucionales y académicos, así como los mecanismos de difusión de sus actividades en la Universidad.

Artículo 4. El Consejo de Justicia ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley, el EGO, las Normas de Convivencia, el Protocolo y la demás legislación universitaria, garantizando en todo momento el ejercicio, el respeto y la promoción de los derechos humanos y universitarios.

5



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Artículo 5. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por las disposiciones que al respecto expida el Pleno del Consejo Universitario, de conformidad con la normatividad aplicable al caso.

Todas aquellas cuestiones de carácter meramente organizacional y que no contravengan a la Ley, el EGO, el Catálogo de Normas de Convivencia y/o el Protocolo, serán resueltas por el pleno del Consejo de Justicia, por acuerdo de la mitad más una de las personas que lo conformen.

TÍTULO II. DEL CONSEJO DE JUSTICIA

Artículo 6. El Consejo de Justicia es competente para conocer de asuntos en los cuales una falta cometida por alguna persona integrante de la comunidad universitaria sea considerada como grave por el Catálogo de Normas de Convivencia y el Protocolo, y cuya solución no sea posible mediante la conciliación o mediación.

Artículo 7. El Consejo tiene las facultades y atribuciones establecidas en el Catálogo de Normas de Convivencia, en el Protocolo, así como en la demás legislación universitaria.

Artículo 8. El Consejo de Justicia, conforme a lo dispuesto por el numeral 2º del Catálogo de Normas de Convivencia, estará integrado de manera paritaria por tres o nueve integrantes de la Comunidad Universitaria y se constituirá de la siguiente manera:

- I. Cuando sean tres personas quienes lo integren, deberá de integrarlo una persona del sector académico, una persona del sector estudiantil y una persona del sector administrativo, técnico o manual todas ellas con voz y voto.
- II. Cuando sean nueve personas quienes lo integren, deberán de integrarlo tres personas del sector académico, tres personas del sector estudiantil y tres personas del sector administrativo, técnico o manual, todas ellas con voz y voto.

Artículo 9. La calidad de persona consejero es honorífica, representativa, personal e intransferible. Las y los integrantes del Consejo de Justicia serán electos por periodos de dos años de forma escalonada en la primera ocasión, las posteriores se llevarán a cabo cada dos años, de conformidad con el artículo 36 y el artículo cuarto Transitorio del Catálogo de Normas de Convivencia.

Artículo 10. Las personas consejeras de justicia asumirán sus funciones desde el momento en que sean ratificadas e instaladas en el cargo en sesión del Pleno del Consejo Universitario. La instalación se llevará a cabo en sesión extraordinaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la ratificación.

Artículo 11. El Consejo de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir el expediente de los casos de su competencia, por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación, las Coordinaciones de Pleno y/o de los Consejos de Pleno, y de la Defensoría, de conformidad con el artículo 46 del Catálogo de Normas de Convivencia.
- II. Recibir las declaraciones de parte.
- III. Realizar la revisión y valoración del expediente, de todas y cada una de las actuaciones que lo integran.

6

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM


 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

- IV. Citar a audiencia a las partes para oír sus declaraciones en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- V. Emitir un dictamen en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la última declaración de parte, mismo que deberá estar fundado y motivado, en donde se señale la existencia o no de responsabilidad, la sanción y la reparación del daño.
- VI. Hacer público el dictamen a la comunidad universitaria. El cumplimiento del dictamen del Consejo de Justicia será obligatorio.

Además de las atribuciones referidas en el presente artículo, se deberán observar las señaladas en los ordinarios 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, del Catálogo de normas de Convivencia.

Artículo 12. Las personas consejeras de justicia tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones que se lleven a cabo en el Consejo de Justicia, permaneciendo en el desahogo total de los puntos a tratar.
- II. Notificar por escrito al pleno del Consejo de Justicia las ausencias a las sesiones cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- III. Mantener comunicación con el resto de las personas consejeras de justicia, a fin de cumplir en tiempo y forma con sus atribuciones.
- IV. Participar en las sesiones y apoyar en los trabajos del Consejo de Justicia.

Artículo 13. Las personas consejeras de justicia serán dadas de baja cuando dejen de asistir durante cinco sesiones consecutivas, salvo causas de fuerza mayor que queden debidamente justificadas. Si las personas consejeras de justicia desean renunciar a su cargo, deberá fundar y motivar su solicitud, notificando cuando menos con un mes de anticipación a la renuncia.

En cualquier caso, se notificará de inmediato al Consejo Universitario para que realice el procedimiento correspondiente para contar con las personas necesarias para el funcionamiento del Consejo de Justicia de forma paritaria.

Artículo 14. Ninguna persona consejera de justicia podrá hacer uso de su cargo para promocionarse al interior de la Universidad. Asimismo, queda prohibida cualquier forma de beneficios o incentivos producto de su cargo, en cuyo caso, será responsable de conformidad con la legislación aplicable al caso.

Artículo 15. Las personas consejeras de justicia no podrán ser reelectas para el periodo inmediato, y no podrán ser electas por más de dos periodos no consecutivos.

TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 16. Las sesiones en el Pleno del Consejo de Justicia serán ordinarias o extraordinarias, y se realizarán en las instalaciones de la Universidad en cualquiera de sus sales o plantales, salvo causas de fuerza mayor, las cuales se realizarán a través de plataformas electrónicas.

Artículo 17. Los términos y los plazos que se mencionan en el presente Reglamento se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa. El Consejo de Justicia realizará sus funciones

7


 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

atendiendo a lo dispuesto por el calendario de actividades que emita la Universidad, así como la suspensión de plazos y días inhábiles que esta determine.

El cómputo de los plazos iniciará al día siguiente del que se reciba la notificación correspondiente. En los casos de comunicación electrónica a través de correo electrónico institucional, el plazo se computará al día siguiente de la recepción del mismo.

La comunicación que realice el Consejo de Justicia se llevará a cabo exclusivamente por las vías oficiales con las que cuenta la Universidad.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 18. Para su funcionamiento, el Consejo de Justicia se organizará de la siguiente manera:

- a) Cuando se conforma por tres integrantes: por una persona Secretaria Técnica, una persona relatora y una persona consejera suplente para cualquiera de los dos cargos.
- b) Cuando se conforma por nueve integrantes: por una persona Secretaria Técnica, una persona relatora, una persona suplente para cada cargo.

Artículo 19. La persona consejera de justicia que asuma el cargo de Secretaria Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Presentar el calendario y agenda de trabajo para su conocimiento y aprobación.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día, a partir de los expedientes remitidos al Consejo de Justicia y conformar la carpeta con los materiales de trabajo.
- III. Llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del Consejo de Justicia.
- IV. Moderar, llevar la lista de asistencia y verificar el quórum de las sesiones.
- V. Realizar las notificaciones y citaciones a audiencia, con apoyo de otras personas consejeras, a las partes en los casos que se remiten al Consejo de Justicia.
- VI. Recabar y solicitar de las instancias correspondientes la información que se considere convenientemente para la elaboración de sus dictámenes.
- VII. Responder la documentación del Consejo de Justicia.
- VIII. Solicitar a la Comisión de Organización del Consejo Universitario, los recursos necesarios para el desarrollo de los trabajos del Consejo de Justicia, contando con la previa aprobación de sus integrantes.
- IX. Presentar un informe anual de las actividades del Consejo de Justicia.
- X. Las demás necesarias para el desarrollo de las actividades del Consejo de Justicia.

Artículo 20. La persona consejera de justicia que asuma el cargo de Relatora tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar las minutas de las reuniones, hacerlas llegar a la Secretaria Técnica del Consejo de Justicia, para que las difunda.
- II. Responder las minutas y mantener un registro actualizado de las mismas.

Artículo 21. El pleno del Consejo de Justicia aprobará su calendario de sesiones ordinarias, mismas que en todo caso deberán llevarse a cabo al menos dos veces al mes.

8

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM


 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Artículo 22. Serán sesiones extraordinarias aquellas en las que se estudien los expedientes que se remitan al Consejo de Justicia, en las que se lleven a cabo las audiencias y en las que se discuta el dictamen de cada caso. Para su realización deberá convocarse a las personas consejeras de justicia con al menos 3 días hábiles de anticipación.

En caso de ser necesario, el Consejo de Justicia podrá convocar a sesiones de emergencia con un día hábil de anticipación.

Artículo 23. Las sesiones del Consejo de Justicia serán públicas, salvo aquellos casos que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera. No serán públicas aquellas sesiones en las que:

- I. Se pueda afectar la integridad de alguna de las partes, o de alguna persona citada para participar.
- II. La seguridad de las personas que participen, incluidas las de las propias personas consejeras de justicia, pueda verse afectada.
- III. Se discutiere casos materia del Protocolo, por considerarse que puede verse afectado el respeto de la identidad de algunas de las partes.
- IV. A petición de alguna de las partes.
- V. Cuando el Consejo de Justicia lo estime convenientemente.

Artículo 24. El pleno será convocado cuantas veces sea necesario para el estudio y emisión del dictamen correspondiente a cada caso.

Artículo 25. Las sesiones del Consejo de Justicia se desarrollarán de la siguiente manera:

- I. Registro de asistencia y verificación del quórum.
- II. Declaración del inicio de la sesión.
- III. Aprobación del orden del día.
- IV. Presentación de los casos, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes.
- V. Declaración del término de la sesión.

9


 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

TÍTULO V. DE LA CONFORMACIÓN DEL QUÓRUM

Artículo 26. Para declarar el inicio de la sesión se necesitará contar con un integrante de cada sector cuando el Consejo de Justicia esté conformado por tres personas, o por dos integrantes de cada sector cuando esté conformado por nueve personas.

Artículo 27. En caso de que no se cuente con las personas consejeras de justicia necesarias para conformar el quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, la persona consejera Secretaría Técnica esperará treinta minutos para volver al pase de lista en segunda convocatoria y verificar la conformación del quórum.

Para la conformación del quórum en segunda convocatoria se deberá contar con la presencia de un integrante por cada sector.

Artículo 28. Si no se conformara el quórum necesario en la sesión en segunda convocatoria, se tendrá que convocar para una fecha distinta en calidad de urgente y se dejará constancia de la inasistencia de las personas consejeras de justicia.

TÍTULO VI DE LA PARTICIPACIONES

Artículo 29. El Consejo de Justicia, atendiendo a su número de integrantes, podrá optar por la forma de trabajo y discusión de las ideas que considere adecuada, no obstante, siempre se permitirá el uso de la voz a cada persona integrante del Consejo de Justicia y, en caso de ser necesario, se podrá determinar el tiempo de participación.

Artículo 30. Cuando en las sesiones del Consejo de Justicia se trate el contenido de algún dictamen, la persona consejera de justicia que lo presente tendrá el derecho preferente para realizar una explicación del caso y de su determinación o para hacer las aclaraciones pertinentes durante el tiempo que fuera necesario.

Se podrán hacer todas las intervenciones que sean necesarias hasta que se haya agotado la discusión del contenido del dictamen.

Artículo 31. En todo momento, cualquiera de las personas consejeras de justicia podrá proponer a la persona Secretaria Técnica, la adopción de medidas procedimentales que permitan la agilización de los trabajos del Consejo de Justicia, mismas que deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los y los integrantes.

Artículo 32. En cualquier momento, las personas consejeras de justicia podrán:

- I. Solicitar el aplazamiento de la discusión, con el único fin de reunir más elementos de convicción o poder estudiar el caso.
- II. Solicitar la suspensión de la sesión.
- III. Solicitar algún receso durante la sesión.
- IV. Solicitar la aplicación del presente Reglamento.
- V. Emitir propuestas que apliquen el debate o solicitar una votación.

10

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM


 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Artículo 33. Las personas consejeras de justicia se conducirán con respeto durante las sesiones, tendrán la obligación de llevar a cabo una convivencia pacífica, evitando y excluyendo los ataques físicos y verbales a través de palabras sucias, en caso de incumplimiento de estas condiciones:

- I. Se realizará una primera amonestación a las personas consejera responsable, solicitando se gus de con respeto.
- II. De confirmarse el incidente o cuando en un inicio se trate de una conducta grave, el caso podrá ser turnado a la Comisión de Mediación y Conciliación, a la Defensoría de Derechos Universitarios, o a la Oficina del Abogado General según sea el caso.

Artículo 34. La persona consejera Secretaria Técnica procurará en todo momento que la discusión se conduzca con respeto y aplicará las medidas de que habla el artículo anterior. Asimismo, evitará que la discusión se aleje del contenido del dictamen o la discusión del caso particular.

TÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 35. Cuando los asuntos sometidos al Consejo de Justicia se encuentren suficientemente discutidos, se procederá a realizar las votaciones correspondientes.

Artículo 36. En el pleno del Consejo de Justicia existirá tres tipos de votaciones:

- I. A favor
- II. En contra
- III. Abstención, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo nomado en el artículo 39, párrafo segundo, del presente Reglamento

Artículo 37. En todo caso, las personas consejeras de justicia deberán exponer las razones de su voto.

Artículo 38. Los dictámenes del Consejo de Justicia deberán ser aprobados por al menos dos personas consejeras cuando este se conforme por tres personas consejeras o por dos personas de cada sector cuando se conforme por nueve personas.

Aquellas cuestiones organizacionales o que no se traten de cuestiones relativas a los dictámenes serán aprobados por la mitad más uno del total de integrantes del Consejo de Justicia.

Artículo 39. Exclusivamente en aquellos casos en los cuales se pudiese ver comprometida la imparcialidad y/o objetividad de las personas consejeras de justicia, estas podrán abstenerse de emitir su votación.

En este caso, deberán exponer las causas de su abstención y éstas serán evaluadas por el pleno del Consejo de Justicia y, en caso de que este, por la mayoría simple de sus integrantes, considere de que su imparcialidad y/o objetividad no se vea comprometida por las razones que expuso, la persona consejera emitirá su voto a favor o en contra del dictamen.

TÍTULO VIII DE LA MINUTA DE SESIONES Y EL ACTA DE ACUERDOS

11


 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Artículo 40. De las sesiones se levantará una minuta en la que constará lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora para sesiones.
- II. Lista de asistencia y quórum.
- III. Lugar, fecha y hora en que se declaró iniciada y terminada la sesión ya sea en primera o segunda convocatoria, según sea el caso.
- IV. Orden del día.
- V. Síntesis de la discusión.
- VI. Acuerdos.
- VII. Firmas.

Artículo 41. Los acuerdos que se lleven a cabo en las sesiones del pleno, mediante los cuales se emita una resolución se notificarán a las partes en los siguientes tres días a su publicación.

TÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 42. El Consejo de Justicia es el órgano competente para desarrollar el procedimiento derivado de las faltas graves cometidas por alguna o alguno de los integrantes de la comunidad universitaria. Los casos materia de su competencia serán remitidos por:

- I. La Comisión de Mediación y Conciliación.
- II. Las Coordinaciones de Plantel y/o los Colegios de Plantel.
- III. La Defensoría.

Artículo 43. Las instancias referidas en el artículo anterior tienen un máximo de tres días hábiles para notificar a las partes el envío de su expediente al Consejo de Justicia para su estudio y resolución.

Artículo 44. Los datos personales que recibe el Consejo de Justicia en el ejercicio de sus funciones, serán tratados e incorporados al sistema de datos personales, con el objeto de salvaguardar la integridad y seguridad de los mismos, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley en la materia.

Si cualquiera de las partes que intervenga dentro del procedimiento que lleva a cabo del Consejo de Justicia solicita copia del expediente o parte de este, se estará conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

TÍTULO X DE LAS AUDIENCIAS Y DESAHOGO DE PRUEBAS

Artículo 45. La persona consejera Secretaria Técnica será la persona encargada de recibir el expediente por parte de las instancias señaladas en el artículo 43, del presente Reglamento, contando con un plazo máximo de 5 días hábiles para dar aviso al pleno del Consejo de Justicia de la llegada de dicho expediente.

12

Boletín

UACM
 Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México
 NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

UACM
 Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México
 Nada humano me es ajeno.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Artículo 46. El Consejo de Justicia tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para notificar a las partes sobre las audiencias, en donde se escucharán sus declaraciones.

Aun cuando haya sido materia de un procedimiento desahogado por alguna de las instancias mencionadas en el artículo 43, en la notificación enviada a las partes se señalará el lugar, día y hora, en donde tendrá lugar la audiencia, asimismo se les informará acerca de la acusación, quién acusa, o bien, si se trata de un procedimiento de oficio, se hará la aclaración correspondiente y se les informará del contenido de la audiencia.

Artículo 47. La única prueba que se podrá desahogar durante la audiencia será la declaración de parte, la cual será escrita o de forma oral, transcrita por la persona Relatora del Consejo de Justicia para que otre en constancias.

Para el desahogo de esta prueba, se podrá designar a la persona Secretaria Técnica o a cualquier otra persona consejera de justicia, para que realice la entrevista con el fin de obtener información adicional a la que otre en el expediente y fuera necesaria para la emisión del dictamen y para garantizar a las partes el ejercicio de su derecho de audiencia.

Artículo 48. Las preguntas que se realicen en la audiencia serán objetivas, respetando el derecho a la presunción de inocencia, evitando formalismos innecesarios y, en su caso, las partes podrán solicitar que se aclare el sentido de las preguntas.

Se realizarán las preguntas necesarias para aclarar algún punto que fuera necesario y, al finalizar estas, se brindará el derecho a las partes para que agreguen lo que a su derecho convenga.

Las preguntas que se formulen a las partes deberán ser directas o abiertas, sin embargo, no se podrán realizar cuestionamientos ambiguos o poco claros, conclusivos, impertinentes o irrelevantes, sugestivos o argumentativos.

Artículo 49. Las partes que deseen realizar su declaración de parte de forma oral, no tendrán un término de tiempo para ser escuchadas o responder las preguntas, sin embargo, en caso de ser necesario y salvo causa justificada, la audiencia podrá ser diferida para el día siguiente, señalando en ese acto el lugar y la hora para que su continuación.

Artículo 50. Únicamente si de las constancias que otran en el expediente remitido por alguna de las autoridades señaladas en el artículo 43 del presente Reglamento, se contopone a lo dicho en la declaración por alguna de las partes o aún fuera necesario contar con más información, en un término de 5 días hábiles, se citará de nueva cuenta a la parte o partes para una nueva entrevista.

Si el Consejo de Justicia determina que hubo falsedad en la declaración de alguna de las partes esta será amonestada con alguna de las sanciones enmarcadas en el artículo 52 del Catálogo de Normas de Convivencia.

Artículo 51. En caso de que la persona señalada como responsable no se presentara a la audiencia sin causas justificadas, y siendo debidamente notificado o notificada, la misma se llevará a cabo y se le oprobirá que de no presentarse se daban por ciertos los hechos de que se le acusa, admitiendo, valorando y desahogando las pruebas que integran el expediente.

13

UACM
 Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México
 Nada humano me es ajeno.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Si la ausencia fuera por una causa justificada, el Consejo de Justicia programará una audiencia dentro de los 5 días hábiles posteriores, tomando en consideración el motivo de la causa justificada al momento de fijar una nueva citación.

Si la probable víctima no acude a una citación del Consejo de Justicia, se le volverá a citar dentro del término de 5 días hábiles posteriores, apercibida de que, en caso de renunciar en su insistencia o no con contar con causa justificada la misma, podría decretarse como subsecado o concluido el caso por falta de interés.

Artículo 52. De conformidad con el artículo 47 del Catálogo de Normas de Convivencia, los plazos establecidos en el presente Reglamento serán impurgables salvo causa de fuerza mayor, las cuales deberán ser acreditadas por las partes.

Artículo 53. El Consejo de Justicia podrá requerir información a otras instancias o personas de la Universidad, exclusivamente en aquellos casos en los que esta fuera necesaria para acreditar algún punto que fuera necesario por no haber sido probado en el expediente. De no ser necesario, tendrá que basarse en el expediente para emitir su resolución final.

También podrá admitir alguna prueba superveniente de alguna de las instancias señaladas en el artículo 43 del presente Reglamento o por alguna de las partes, pero en ningún caso admitirá pruebas que debieron presentarse durante el procedimiento ante dichas instancias.

Artículo 54. El Consejo de Justicia podrá citar a alguna de las instancias señaladas en el artículo 43 del presente Reglamento únicamente con el fin de que adaren el contenido de los expedientes o dictámenes que hayan remitido.

TÍTULO XI DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 55. Una vez que se hayan llevado a cabo todas las audiencias, el Consejo de Justicia tendrá un máximo de 20 días hábiles para emitir una resolución a través de un dictamen, con base en los expedientes que le hayan sido remitidos.

Artículo 56. Cualquier persona consejera de justicia podrá proponerse para elaborar el dictamen para cada caso y deberá presentar este ante el pleno del Consejo de Justicia para su discusión. En caso de que este no sea aprobado, se realizarán las correcciones y/o modificaciones que se hayan acordado en la sesión correspondiente.

Se realizarán las correcciones y/o modificaciones necesarias hasta que el dictamen sea votado favorablemente, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 57. Los dictámenes contendrán los siguientes elementos:

14

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

- I. **Prámbulo**, a través del cual se identificará el lugar, la fecha, las partes y el número de expediente.
- II. **Resultandos**, en los cuales se realizará la relación de los antecedentes del caso, y lo sucedido dentro del desarrollo de pruebas.
- III. **Considerandos**, conclusiones y opiniones del Consejo de Justicia respecto del caso. En dicho apartado se fundamentará y motivará las causas por las cuales se llegó a esa resolución, relacionando los argumentos con las pruebas que consten en el expediente y el valor que se les haya dado a estas.
- IV. **Resolutivos**, los cuales pueden ser en los siguientes sentidos:
 - a) La sanción y reparación del daño que deberá cumplir la persona responsable.
 - b) En caso de que el Consejo de Justicia estime que no se acredita la responsabilidad, se plasmará en esos términos, especificando las causas por las que llega a esa conclusión.

Artículo 58. Todas las personas consejeras de justicia deberán firmar el dictamen para notificarlo a las partes. En caso de que estén inconformes con el mismo o, así lo asientan en documento anexo.

En caso de ser necesario, el dictamen será tomado al Consejo Universitario o a la instancia competente para que inicie los procedimientos alternos que también correspondan.

Artículo 59. De conformidad con el artículo 49 del Catálogo de Normas de Convivencia, el dictamen del Consejo de Justicia será público y obligatorio para las partes e instancias que hayan intervenido.

Artículo 60. Las resoluciones del Consejo de Justicia podrán ser apeladas a través de un recurso de revisión de conformidad con el artículo 49 del Catálogo de Normas de Convivencia.

TÍTULO XII DEL INFORME ANUAL

Artículo 61. El Consejo de Justicia elaborará un informe anual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, el cual presentará al Consejo Universitario.

Artículo 62. El informe anual contendrá la descripción resumida del número de dictámenes emitidos, su materia, el estado de su cumplimiento, las estadísticas y demás información que se consideren de interés o necesaria para su conocimiento.

La información contenida en el informe anual estará a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15



Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la universidad.

Segundo. El Consejo Universitario convocará lo necesario al Consejo de Justicia para su operación.

Tercero. El Consejo de Justicia, en colaboración con la Coordinación de Difusión y Extensión Universitaria, elaborará una campaña interna para dar a conocer el presente Reglamento entre la Comunidad Universitaria.

16

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN)

Se da por terminada la segunda parte de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario siendo las diecinueve horas en punto, redactándose la presente Acta formada por 33 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

**ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
TERCERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cuarenta minutos del día **veinticinco de abril de 2023**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Calle Prolongación San Isidro No. 151, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la tercera parte de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Castro Lopez Sandra Raquel, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Torres Sánchez Juan Alfonso; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier y Rodríguez Suárez Josiane Jaime; las consejeras y los consejeros con derecho a voz: Alfonzo Gracida Francisco Javier, Alvide Arellano Gilberto y Sánchez Guevara Graciela; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto; y la consejera rectora Tania Hogla Rodríguez Mora, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 73, 76, fracción I, 78 y 86, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-06/015/23

El Pleno del Consejo Universitario acuerda, para su sesión ordinaria del 26 de abril de 2023, exentar por única vez del proceso de altas y bajas a la Comisión de Hacienda

(18 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la tercera parte de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario siendo las diecisiete horas con cinco minutos, redactándose la presente Acta formada por cuatro fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

**ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
CUARTA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos del día **veinticinco de abril de 2023**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Calle Prolongación San Isidro No. 151, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la cuarta parte de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Torres Sánchez Juan Alfonso; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Basurto Bravo Oswaldth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier y Rodríguez Suárez Josiane Jaime; el consejero con derecho a voz: Alfonso Gracida Francisco Javier; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto; y la consejera rectora Tania Hogla Rodríguez Mora, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4 [fracción VII], 6 [fracciones II, IV], y 20 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 93, 95, 96, 101, 118 y 119 del Estatuto general Orgánico; y artículos: 4, 7 fracción III, 8 [fracción V], 12, 14 [fracciones VII, VIII], 18 [fracciones VI, VII, VIII] de la Norma de Planeación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU-7/EX-06/016/23

PRIMERO. El pleno del Consejo Universitario aprueba que se imparta la licenciatura de Modelación Matemática en el plantel Casa Libertad.

SEGUNDO. El pleno del Consejo Universitario aprueba la apertura de al menos dos grupos de nuevo ingreso en el turno matutino para la Licenciatura de Modelación Matemática en Casa Libertad, a partir del semestre escolar 2023-II.

TERCERO. El pleno del Consejo Universitario aprueba que se imparta la licenciatura de Modelación Matemática en el plantel Cuauhtepc, a partir del semestre escolar 2023-II.

CUARTO. Los siguientes acuerdos tendrán vigencia a partir del mismo día de su publicación.

QUINTO. Publíquese en todos los medios oficiales e institucionales de la UACM de forma inmediata para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

(16 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS POR OTRA PROPUESTA Y 0 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la cuarta parte de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario siendo las veinte horas con cuarenta y cuatro minutos, redactándose la presente Acta formada por tres fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

ACTA DE ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 PRIMERA PARTE SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con seis minutos del día **veintiséis de abril de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Del Valle**, sito en San Lorenzo 290, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03100 y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la cuarta parte de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isai, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo y Vargas Contreras Wendolin Viridiana; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Laviada Cáceres Ricardo, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los consejeros con derecho a voz: Gaete Balboa Pablo Genaro y Moreno Corzo Alejandro; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la consejera rectora Tania Hogla Rodríguez Mora, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracciones XII y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 13 y 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico; artículo 18, fracción VIII, de la Norma de Planeación de la UACM. El acuerdo UACM/CU-6/EX-14/022/21 y el Acuerdo UACM/COMPLAN/OR1-003/2023.

UACM/CU-7/OR-02/017/23

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la adenda al Calendario Escolar Bianaual 2022-2023 presentado por la Rectoría, para quedar de la siguiente manera:

(20 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 4, fracciones VII; artículo 6, fracciones II y III de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 6 del Estatuto General Orgánico; artículo 7 del Reglamento para el Ingreso de Aspirantes a Licenciaturas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario; y Acuerdos UACM/COMPLAN/OR2_007/2022; UACM/COMPLAN/OR2-008/2022, UACM/COMPLAN/OR2-009/2022 y UACM/COMPLAN/OR2-010/2022; UACM/COMPLAN/EX3-017/2023

UACM/CU-7/OR-02/018/23

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la oferta académica de nuevo ingreso 2023-II a nivel licenciatura presentada por la Rectoría, y aumenta 44 estudiantes en dos grupos para la licenciatura en Modelación Matemática en el plantel Casa Libertad, y un grupo de 40 estudiantes para el plantel Cuauhtepc para ofertar un total de 5724 lugares (que incluye la oferta del Programa de Educación Superior en Centros de Reclusión - Pescer), distribuidos por licenciatura, plantel y turno conforme al cuadro y anexo siguientes:

Boletín

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

LICENCIATURA	FASE LIBRE		TOTAL CL	CENTRO HISTÓRICO		TOTAL CH	CAMPUS		TOTAL GAM	DEL VALLE		TOTAL SV	SALUBRIDAD TECNOLÓGICA		TOTAL ST	TOTAL GENERAL
	M	V		M	V		M	V		M	V		M	V		
Arte y Patrimonio Cultural			60	40	100	80		80				70	35	105	285	
Ciencia Política y Administración Urbana	105	105	210			120	80	200	70	35	105	105	105	210	725	
Ciencias Ambientales														140	140	
Ciencias Genómicas											70				70	
Ciencias Sociales						40	40	80				70	35	105	185	
Comunicación y Cultura			60	40	100	80	40	120				105	105	210	430	
Creación Literaria						80		80	70	35	105	70	35	105	290	
Derecho							240	240							240	
Filosofía e Historia de las Ideas						40		40	70	35	105	70	35	105	250	
Historia y Sociedad Contemporánea						40		40				70	35	105	145	
Ingeniería de Software						120		120				70	105	175	295	
Ingeniería en Sistemas de Transporte Urbano			105		105							70		70	175	
Ingeniería en Sistemas Electrónicos Industriales	70		70			80		80				70	70	140	290	
Ingeniería en Sistemas Electrónicos y de Telecomunicaciones	70		70			80		80				70	70	140	290	
Ingeniería en Sistemas Energéticos												105		105	105	
Modelación Matemática	44		44				40	40				70	70	140	224	
Nutrición y Salud		140	140				240	240					210	210	590	
Promoción de la Salud	70	105	175	80	40	120	80	160				105	105	210	665	
Protección Civil y Gestión de Riesgos						120		120						105	105	225
TOTAL GENERAL	359	350	709	305	120	425	840	880	1,720	280	105	385	1,120	1,260	2,380	5,619

OFERTA ACADÉMICA 2023

Fecha de modificación: 26 de abril de 2023.
Indicador de oferta de Ingreso: 6 Modificación Matemática en Casas Liberales y Cuadrángulo.

Anexo Nuevo Ingreso 2023-II:

PROGRAMA PESKER

- ☐ NUEVO INGRESO 2023
- ☐ Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, 35 lugares.
- ☐ Penitenciaría de la Ciudad de México, 35 lugares
- ☐ Centro Varonil de Reinserción Social, 35 lugares

TOTAL OFERTA 105 LUGARES

(18 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS POR OTRA PROPUESTA Y 0 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la primera parte de la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario siendo las dieciocho horas con quince minutos, redactándose la presente Acta formada por seis fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

**ACTA DE ACUERDOS
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023
SEGUNDA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con cuarenta minutos del día **veintisiete de abril de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Casa Libertad**, sito en Calzada Ermita Iztapalapa 4163, Col. Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09620 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Alfonso Gracida Francisco Javier, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Vargas Contreras Wendolin Viridiana; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; las consejeras y los consejeros con derecho a voz: Cariño Rosas Irán Isaí, Laviada Cáceres Ricardo y Oliva Ríos Mónica; así como el representante del sector administrativo, técnico y manual: Tovar Sánchez César Antonio; y la consejera rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

Acuerdos UACM/CU-3/EX-12/118/13 y UACM/CU-3/EX-05/024/14 (Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM); y Lineamientos para la Operación de la Comisión de Apoyos Estudiantiles de la UACM.

UACM/CU-7/OR-02/019/23

El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de:

PRIMERO. Altas y bajas de consejeros y consejeras a Comisiones Permanentes:

COMISIÓN	ALTAS	BAJAS
Comisión de Asuntos Académicos	~ Martínez Ojeda Emigdio ~ Cariño Rosas Irán Isaí	~ Rodríguez Suárez Josiane Jaime ~ Nava Rodríguez Enrique ~ Tlahuize Diez Gutiérrez Edith
Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria	~ Vargas Contreras Wendolin Viridiana	

COMISIÓN	ALTAS	BAJAS
	~ Portillo Bobadilla Francisco Xavier	
Comisión de Mediación y Conciliación	~ María Elena Ledesma Cabello Nava Rodríguez Enrique	~ Sánchez Guevara Graciela ~ Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda
Comisión de Organización	~ Consuelos López Diana Catalina Nava Rodríguez Enrique	~ Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo

SEGUNDO: El consejero estudiante por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Carlos Alfonso Castorena Bravo informa su baja a la Comisión de Apoyos Estudiantiles.

TERCERO.- El Pleno del Consejo Universitario designa como integrante de la Comisión de Apoyos Estudiantiles por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales al consejero estudiante Irán Isaí Cariño Rosas.

Siendo las quince horas con doce minutos del mismo día de su inicio, veintisiete de abril de dos mil veintitres se da por terminada la segunda parte de la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 4 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023
PRIMERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con seis minutos del día **catorce de junio de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Centro Histórico**, sito en Fray Servando Teresa de Mier 99, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Castro Lopez Sandra Raquel, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Torres Sánchez Juan Antonio; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Díaz de León Vázquez Concepción, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Guevara Graciela y Sánchez Rojo Paola Cecilia; las consejeras y los consejeros con derecho a voz: Alfonzo Gracida Francisco Javier, Consuelos López Diana Catalina, Chaos Cador Lorea, Gaete Balboa Pablo Genaro y Laviada Cáceres Ricardo; así como los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la consejera rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-03/020/23

Primero.- El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Portillo Bobadilla Francisco Xavier	Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria
Sánchez Guevara Graciela	Mediación y Conciliación
Tovar Sánchez César Antonio	Hacienda

Segundo.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Basurto Bravo Oswalth Manuel	Hacienda
Castro Lopez Sandra Raquel	Mediación y Conciliación
Chaos Cador Lorea	Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria
Flores Ojeda Luis Roberto-	Hacienda
Ibarra Malagón Daniel	Hacienda
Portillo Bobadilla Francisco Xavier	Hacienda
Sánchez Guevara Graciela	Asuntos Académicos
Tlahuize Diez Gutiérrez Edith	Hacienda

(21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

Siendo las veinte horas con doce minutos del día catorce de junio de dos mil veintitrés se da por terminada la primera parte de la Tercera Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 4 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023
SEGUNDA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con seis minutos del día **diecinueve de junio de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Centro Histórico**, sito en Fray Servando Teresa de Mier 99, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Alfonso Gracida Francisco Javier, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo y Tlahuize Diez Gutiérrez Edith; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; la consejera con derecho a voz: Oliva Ríos Mónica; así como los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Tovar Sánchez César Antonio; y la consejera rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 17, fracción XVIII, y 22, fracción III, de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 5, fracción III, 12, 14, fracción VI, 47 fracciones I, II, III, IV y V, 119, fracción IV, y 125 del Estatuto General Orgánico; artículos 4, 5, 6 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 6, 7, fracciones III y V, 9, fracción II, y 10, fracción V, de la Norma de Planeación de la UACM; artículo 45 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM; acuerdo UACM/CU-6/EX-05/006/21

UACM/CU-7/OR-03/021/23

El pleno del Consejo Universitario acuerda modificar, adicionar y derogar diversas disposiciones del acuerdo UACM/CU-6/EX-05/006/21.

PRIMERO: la desaparición de la Reserva para la Atención de Necesidades Académicas (RANAC) mencionada en el apartado PRIMERO del Acuerdo UACM/CU-6/EX-05/006/21.

SEGUNDO: La cuenta bancaria destinada a la RANAC será cerrada y los recursos remanentes serán transferidos en su totalidad al Fondo de Becas (FODEBES).

TERCERO: La Subdirección de Recursos Humanos presentará a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario un reporte trimestral

del monto total de los recursos no ejercidos a mes vencido por licencias sin goce de salario del Personal Académico por Tiempo Indeterminado. En función de dichos reportes la Tesorería realizará las afectaciones derivadas de los recursos no ejercidos por licencias (partidas dentro del capítulo 1000) para garantizar la suficiencia presupuestal necesaria para el pago de los contratos de los profesores y profesoras por tiempo determinado (partida 1221 "personal por tiempo determinado" y las partidas asociadas al pago de la nómina 1323, 1545, 1411, 1421, 1431, 1441 y 3981). Dichas afectaciones se incluirán en los reportes a la Comisión de Hacienda y a la Rectoría. La Subdirección de Recursos Humanos y la Tesorería presentarán a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario un reporte trimestral de los montos ejercidos para el pago del Personal Académico por Tiempo Determinado.

CUARTO: El pleno del Consejo Universitario acuerda las siguientes modificaciones al Apartado SEGUNDO del Acuerdo UACM/CU-6/EX-05/006/21, sobre las reglas de operación de la Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD):

1. OBJETIVOS DE LA RANAD

La RANAD tiene como objetivo cubrir las necesidades ligadas a las actividades administrativas de la Universidad a través de la contratación de Servicios Profesionales contemplados en el Capítulo 3000 Servicios Generales, en los conceptos genéricos 3300, 3400, 3500, 3600 y 3800 del Clasificador por Objeto de Gasto.

2. INTEGRACIÓN DE LA RANAD

La RANAD se integrará con los recursos no ejercidos por las personas trabajadoras pertenecientes al sector Administrativo, Técnico y Manual ausentes por Licencias Sin Goce de Salario.

- Los recursos de la RANAD se ubicarán en la cuenta bancaria para uso exclusivo de dicha Reserva.
- Los recursos no ejercidos a mes vencido de cada ejercicio fiscal, por concepto de Licencias Sin Goce de Salario del personal Administrativo, Técnico y Manual, serán transferidos al cierre de nómina de la segunda quincena de cada mes, a la cuenta bancaria de uso exclusivo de la RANAD.
- Cada afectación mensual será informada por la Tesorería a la Comisión de Hacienda, a la Secretaría General y a la Coordinación de Planeación.
- La Tesorería y la Subdirección de Recursos Humanos presentarán un informe mensual a la Rectoría, la Secretaría General, la Coordinación de Planeación y a la Comisión de Hacienda indicando el importe total de los recursos no ejercidos en el capítulo 1000 y la parte correspondiente a capítulo 3000 (Impuesto sobre Nómina) por concepto de Licencias Sin Goce de Salario de personal Administrativo, Técnico y Manual que fueron transferidos a la cuenta. De igual forma se informará

mensualmente del monto disponible en la cuenta bancaria de uso exclusivo de la RANAD, sin contar intereses.

3. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA RANAD

I. Los recursos disponibles en la RANAD podrán ser utilizados para la contratación de servicios profesionales bajo las modalidades establecidas en los incisos b) y c) de la Cláusula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT). Que se refieren como por tiempo determinado (b), cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar o bien cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador y por obra determinada (c), cuando así lo exija la naturaleza del trabajo a desarrollar.

II. De los Servicios profesionales

Los Servicios Profesionales que se podrán contratar con los recursos de la RANAD son los contemplados en el Clasificador por Objeto de Gasto de la UACM en el Capítulo 3000 Servicios generales, en las siguientes partidas:

Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Partida 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Partida 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Partida 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Partida 3341 Servicios de capacitación.

Partida 3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.

Partida 3362 Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)

Partida 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Concepto 3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales.

Partida 3461 Almacenaje, envase y embalaje.

Partida 3471 Fletes y maniobras.

Concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Partida 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Partida 3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo

de administración, educacional y recreativo.

Partida 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo

y tecnologías de la información.

Partida 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e

instrumental médico y de laboratorio.

Partida 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros

equipos y herramienta.

Partida 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Partida 3591 Servicios de jardinería y fumigación.

Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

Partida 3631 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.

Partida 3651 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.

Partida 3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

Concepto 3800 Servicios Oficiales

Partida 3811 Gastos de ceremonial.

Partida 3821 Espectáculos culturales.

Partida 3823 Gastos de difusión y extensión universitaria.

Partida 3841 Exposiciones.

III. De las solicitudes.

Las solicitudes de recursos de la RANAD de las distintas Unidades Responsables

de Gasto (URG) de la universidad, deberán realizarse por oficio dirigido a la Coordinación de Planeación con copia a la Rectoría y a la Secretaría General, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de punto de acuerdo que contenga:

a. Exposición de Motivos.

b. Propuesta informativa que justifique el monto solicitado (cotización, cuadro comparativo o razones por escrito). Dicha propuesta

informativa no compromete a la contratación de los proveedores

incluidos en los documentos que se presenten.

c. Fundamentación Legal.

d. Redacción de punto de acuerdo que contenga

i. Número de Unidad Responsable del Gasto que lo solicita.

ii. Número de Meta a la que se aplicarán los recursos.

iii. Meta.

iv. Partida Presupuestal.

v. Monto solicitado incluyendo la leyenda "importe

incluyendo IVA" para personas morales y la leyenda "importe

IVA incluido menos retención del ISR” para contratación de servicios profesionales.
vi. Periodo de contratación, si aplica.

2. Una vez aprobada la solicitud, la COMPLAN comunicará a través de oficio a la URG el acuerdo tomado a efecto de que se continúe con los trámites correspondientes.

3. En el caso de que la URG no haya previsto en su POA la meta solicitada, consultará a la Coordinación de Planeación el proceso a seguir para su creación e integración en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

4. La URG a través de oficio, comunicará a la Tesorería el acuerdo de la COMPLAN con la finalidad de que se amplíe su presupuesto.

5. La Tesorería, de acuerdo con sus funciones, registrará en el capítulo y partida presupuestal que corresponda los recursos autorizados por la COMPLAN para otorgar suficiencia presupuestal, y lo comunicará a la URG.

6. La URG iniciará el procedimiento correspondiente para el uso de sus recursos, conforme a la normatividad aplicable.

IV. La Tesorería presentarán a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario un informe semestral de la situación financiera que guarda la RANAD indicando los montos: utilizados, comprometidos y no comprometidos o disponibles, así como los intereses generados.

V. Al cierre del año fiscal el 50% de los recursos en la RANAD será transferido al FODEBES, previo reporte de la Tesorería a la Rectoría, Contraloría y Comisión de Hacienda, el resto permanecerá en la RANAD para su ejercicio bajo el mismo mecanismo establecido en el presente acuerdo.

VI. La RANAD podrá ser auditable por la Contraloría General en cualquier momento con independencia de la obligación de presentar los informes semestrales, por parte de la Tesorería.

cuenta de la RANAD para su disponibilidad bajo las mismas reglas de operación establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIO SEGUNDO

El presente acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la página de la universidad.

(12 VOTOS A FAVOR, 11 POR OTRA PROPUESTA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las dieciséis horas con tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil veintitrés se da por terminada la segunda parte de la Tercera Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 6 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO

Por única ocasión, el recurso acumulado por concepto de Licencias Sin Goce de Salario del Personal Administrativo, Técnico y Manual del presente ejercicio fiscal (2023), se incorporará a la

Boletín

UACM
 Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México
 NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

**ACTA DE ACUERDOS
 OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día **veintiuno de junio de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Casa Libertad**, sito en Calzada Ermita Iztapalapa 4163, Col. Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09620 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Durán Alvarado Eduardo, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; la consejera con derecho a voz: Laviada Cáceres Ricardo y Oliva Ríos Mónica; así como el representante del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto; y la consejera rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-08/022/23

Una vez que se celebró la instalación de los consejeros, Durán Alvarado Eduardo y Keiman Freire Andrés Federico, y de la consejera Zirangua Cabrera María Gabriela, como resultado del proceso electoral derivado de la CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR VACANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA, el Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de estos nuevos integrantes a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Durán Alvarado Eduardo	Asuntos Legislativos Mediación y Conciliación
Keiman Freire Andrés Federico	Asuntos Académicos Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria
Zirangua Cabrera María Gabriela	Asuntos Académicos Hacienda

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 17, 29 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario; artículo 35 del Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la

Ciudad de México; y artículos 32, 33, 34 y Cuarto Transitorio de la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia de la UACM.

UACM/CU-7/EX-08/023/23

Primero.- El Pleno ratifica el nombramiento de las personas que cubren las vacantes del Consejo de Justicia (ver anexo).

Segundo.- La Comisión de Mediación y Conciliación instalará a las personas que cubren las vacantes del Consejo de Justicia, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la publicación del acuerdo de ratificación en el Pleno.

Tercero.- En caso de que la octava sesión extraordinaria se convierta en permanente, el Pleno mandata que el 22 de junio, se publique el acuerdo parcial que surta efectos el mismo día de su publicación.

Anexo.



Conciliación (CMyC) del Consejo Universitario cu.mediacion@uacm.edu.mx, se recibieron las siguientes solicitudes:

Solicitudes recibidas en el correo de la CMyC	
Sector	Número de solicitudes recibidas
Estudiantil	4
Académico	0
Administrativo	2

RELATIVO A LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- Del 11 al 17 de mayo de 2023, en apego al artículo 22 de la Convocatoria, la CMyC revisó que las y los aspirantes cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 10, 11 y 12, y que hubieran enviado los documentos probatorios indicados en los artículos 14, 15 y 16 de la Convocatoria.
- De conformidad con el artículo 23 de la Convocatoria, el 16 de mayo del presente, con el Oficio UACM/CU/CMYC/O-009/2023, la CMyC, publicó la lista de las personas aspirantes, que al cierre del periodo de recepción de documentos, fueron seleccionados para continuar con la siguiente fase del proceso.

Lista de aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 10, 12, 14 y 16 de la Convocatoria	
Sector estudiantil	Miguel Alejandro Armendariz Alanis
	Israel Ruiz Hernández
Sector administrativo	Rosalba Álvarez Martínez
	María Alejandra Estrada Hernández

2

Informe del proceso para cubrir vacantes del Consejo Universitario. Presenta la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

RELATIVO A LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

- De acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, el 12 y 17 de mayo de 2023, la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU), publicó en su micrositio, el programa y calendario de los cursos a impartir, respectivamente.
Los cursos fueron impartidos y evaluados entre el 23 de mayo y el 06 de junio del presente.
- En cumplimiento con el artículo 26 de la Convocatoria y las fechas establecidas en el calendario, el 12 de junio del presente, la DDU hizo del conocimiento de la CMyC, la lista de aspirantes que aprobaron favorablemente los cursos mediante el informe UACM/DDU/O-087/2023.

Lista de aspirantes que aprobaron favorablemente los cursos impartidos por la DDU	
Sector estudiantil	Miguel Alejandro Armendariz Alanis
	Israel Ruiz Hernández
Sector administrativo	Rosalba Álvarez Martínez

RELATIVO A LA INSACULACIÓN DE ASPIRANTES

- Con base en artículo 28 de la Convocatoria, y derivado de la evaluación de la DDU presentada en el informe UACM/DDU/O-087/2023 que a la letra dice "... en criterio de esta Defensoría, la y los aspirantes que completaron el proceso hasta este punto, obtuvieron una evaluación aprobatoria. Ante esta situación, la Comisión de Mediación y Conciliación debe dar continuidad marcado en la Convocatoria para culminar el proceso", la CMyC procedió a realizar la insaculación de las personas aspirantes del sector estudiantil.
- El proceso de insaculación se celebró el 12 de junio de 2023, durante una sesión extraordinaria de la CMyC con quórum legal para sesionar, en presencia de representantes de la DDU, de la Contraloría General y de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones. El desarrollo de la insaculación está contenido en el *Acta de Insaculación para cubrir vacantes del Consejo de*

3

Informe del proceso para cubrir vacantes del Consejo Universitario. Presenta la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACMUniversidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

UACMUniversidad Autónoma
de la Ciudad de México Consejo UniversitarioComisión de Mediación y Conciliación
Séptima Legislatura

Justicia, y a la fecha de este informe, la CMyC está en proceso de recabación de firmas de los actuantes.

10. Resultado del proceso de insaculación, el aspirante del sector estudiantil insaculado fue **Israel Ruiz Hernández**.

RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

11. De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Convocatoria, el 12 de junio, la CMyC publicó la lista de vacantes cubiertas para el Consejo de Justicia, con número de Oficio UACM/CU/CMyC/O-010/2023.

Quedando como sigue:

Lista de vacantes cubiertas del Consejo de Justicia	
Sector administrativo	Rosalba Álvarez Martínez
Sector estudiantil	Israel Ruiz Hernández

RELATIVO A LA RATIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE VACANTES

12. De conformidad con el artículo 32 y Segundo transitorio (antes tercero) de la Convocatoria, la CMyC, previo Acuerdo UACM/CU-7/CALCMyC/EX-01/001/23 con la Comisión de Asuntos Legislativos, presenta la:

Propuesta de Punto de Acuerdo para ratificar las vacantes cubiertas del Consejo de Justicia durante la octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario, Séptima Legislatura; para su posterior instalación por la Comisión de Mediación y Conciliación, a más tardar, tres días hábiles después de la ratificación.

Comisión de Mediación y Conciliación
Séptima Legislatura

4

Informe del proceso para cubrir vacantes del Consejo Universitario. Presenta la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

(23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 15 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y décimo segundo transitorio del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7, 28, y 83 del Reglamento del Consejo Universitario; y artículo 13-C de la *Norma 4 mediante la cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México*.

UACM/CU-7/EX-08/024/23

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura acuerda:

Primero.- Modificar el numeral segundo del acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22 para quedar como sigue:

"Primero.- (...)

Segundo.- Que el ingeniero Luis Alberto Aguilar Sánchez fungirá como Encargado de despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones a partir del mismo día de la fecha de publicación del presente acuerdo.

(...)"

Segundo.- Que el Ingeniero Luis Alberto Aguilar Sánchez continúe como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones en los periodos del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2023, y del 1 de enero al 30 de abril de 2024.

Tercero.- Instruir a la Rectoría se sirva realizar las gestiones administrativas conducentes para dar certeza jurídica laboral al Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, ingeniero Luis Alberto Aguilar Sánchez de conformidad con lo dispuesto por los numerales primero y segundo del presente acuerdo.

Cuarto.- Las comisiones unidas de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, presentarán al Pleno del Séptimo Consejo Universitario la convocatoria relativa al Consejo de Informática y Telecomunicaciones en agosto de 2023 para su aprobación.

Quinto.- Que se informe al personal adscrito a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y a la comunidad universitaria en todos los medios institucionales de la Universidad el presente acuerdo.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 68 BIS Reglamento del Consejo Universitario, modificado por el Tercer Consejo Universitario, el presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Anexo.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 9 de diciembre de 2022, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2022 del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el numeral SEGUNDO del acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22, se acordó el nombramiento del Ingeniero Luis Alberto Aguilar Sánchez como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones desde la publicación de ese acuerdo hasta la primera quincena del mes de agosto de 2023.

En el numeral QUINTO del mismo acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22, se estableció lo siguiente:

Quinto. Instruir a la Comisión de Asuntos Legislativos se sirva desarrollar los instrumentos y procedimientos jurídicos necesarios para que el Consejo Universitario se encuentre en condiciones de elegir al nuevo Coordinador o Coordinadora de Informática y Telecomunicaciones, en tiempo y forma, a fin de que la persona elegida tome posesión del cargo a más tardar el 15 de agosto de 2023.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Legislativos inició un proceso de diagnóstico de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, sobre sus antecedentes normativos, sus

condiciones de trabajo, áreas de adscripción y necesidades para cumplir con su competencia, atribuciones y funciones, construcción del perfil de puesto. Para ello, la Comisión de Asuntos Legislativos ha realizado una investigación y una serie de visitas *in situ*, entrevistas y reuniones con integrantes de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones en la mayoría de los planteles y sedes de la Universidad en coordinación con la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria.

Como es de conocimiento de este Pleno, dado que se presentó un informe por la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones en nuestra última sesión extraordinaria en el plantel San Lorenzo Tezonco, el área tiene múltiples problemáticas como carencia de personal, sobrecarga de trabajo, atención y mantenimiento de múltiples sistemas informáticos universitarios, respuesta como área de servicio en planteles y sedes a todos los usuarios universitarios, existencia licencias sin goce de sueldo por años, fallas en la infraestructura que aloja los servidores, en particular en los planteles San Lorenzo Tezonco, ausencia de espacios de trabajo pertinentes para el personal adscrito al área, robos de cables, falta de protección de la antena de San Lorenzo Tezonco, entre otras.

En este proceso, integrantes de la comunidad universitaria y en particular de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, han insistido en la necesidad de la conformación del órgano colegiado, Consejo de Informática y Telecomunicaciones, tal como lo estipulan los acuerdos UACM/CU/EX-06/028/10, UACM/CU/EX-06/030/10 y UACM/CU/EX-06/031/10 del Primer Consejo Universitario en marzo de 2010, sobre las atribuciones de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, sobre las atribuciones del Consejo de Informática y Telecomunicaciones, y sobre la conformación de dicho Consejo, respectivamente.

Es importante señalar que en esos acuerdos se plantea que debe ser atribución del Consejo de Informática y Telecomunicaciones, además de formular un "Plan de Desarrollo Informático y de Telecomunicaciones de la UACM", presentar al pleno del Consejo Universitario las propuestas de titular de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones para su aprobación. En este orden de ideas, la CAL tiene previsto convocar al Colegio de Ciencia y Tecnología para analizar la pertinencia del Consejo y del diseño e instrumentación de políticas en materia de informática y telecomunicaciones en la Universidad, entre otras actividades vinculadas.

Como resultado de nuestros trabajos a la fecha la Comisión de Asuntos Legislativos ha establecido la siguiente ruta crítica sobre el tema:

1. Construir y presentar un paquete legislativo relativo al Consejo de Informática y Telecomunicaciones, el cual se tiene previsto terminar en agosto del presente año;
2. Instalar el Consejo de Informática y Telecomunicaciones;
3. Consolidar el funcionamiento del Consejo para que construya un plan de políticas universitarias,

académicas y administrativas, en materia de informática y telecomunicaciones;

4. Construir y presentar un paquete legislativo vinculado a la temática de Informática y Telecomunicaciones.
5. Construir y presentar la convocatoria de elección de Coordinador/a de Informática y Telecomunicaciones.

Es por ello que el día de hoy presentamos al Pleno del Consejo Universitario una propuesta de punto de acuerdo que consiste en hacer modificaciones al numeral SEGUNDO del acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22 para que dado que primero se creará el Consejo y después se emitirá la convocatoria de elección del Coordinador/a de Informática y Telecomunicaciones se realice una extensión temporal del periodo del nombramiento del Ingeniero Luis Alberto Aguilar Sánchez como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2023, y del 1 de enero al 31 de abril de 2024, con el fin de convocar a la conformación del órgano colegiado Consejo de Informática y Telecomunicaciones, para poder cumplir cabalmente con el acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22, numeral Quinto, para "desarrollar los instrumentos y procedimientos jurídicos necesarios para que el Consejo Universitario se encuentre en condiciones de elegir al nuevo Coordinador o Coordinadora de Informática y Telecomunicaciones".

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Universitario mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22 designó al Ingeniero Luis Alberto Aguilar Sánchez como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones hasta la primera quincena de agosto de 2023.
2. Que el Consejo Universitario mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-03/008/22 instruyó a la Comisión de Asuntos Legislativos a "desarrollar los instrumentos y procedimientos jurídicos necesarios para que el Consejo Universitario se encuentre en condiciones de elegir al nuevo Coordinador o Coordinadora de Informática y telecomunicaciones".
3. Que la CAL tiene la obligación de emitir dos convocatorias correlacionadas, una sobre el proceso de elección de Coordinador/a de Informática y Telecomunicaciones y otra sobre el Consejo de Informática y Telecomunicaciones y que ésta es condición previa al nombramiento de Coordinador o Coordinadora.
4. Que la UACM necesita de forma urgente y prioritaria contar con políticas académicas y de administración en materia de informática y telecomunicaciones que sustenten la toma de decisiones técnicas de forma efectiva, pertinente y congruente.

(20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Siendo las diecinueve horas con tres minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés se da por terminada la Octava Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 10 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con quince minutos del día **nueve de agosto de 2023**, en la Sede Administrativa Garciadiego, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Jazmín, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith, Torres Sánchez Juan Alfonso y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Laviada Cáceres Ricardo, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los y las consejeras con derecho a voz: Alfonzo Gracida Francisco Javier, Gaete Balboa Pablo Genero, Díaz de León Vázquez Concepción, Durán Alvarado Eduardo, Moreno Corzo Alejandro, Portillo Bobadilla Francisco Javier y Sánchez Guevara Graciela; así como los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Tovar Sánchez César Antonio, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-04/025/23

Primero.- El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Galicia Cazarez Dulce Jazmín	Asuntos Académicos
Torres Sánchez Juan Alfonso	Hacienda
Cariño Rosas Irán Isaí	Asuntos Académicos
Tenorio Flores Arturo	Organización

Segundo.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Cariño Rosas Irán Isaí	Organización
Tenorio Flores Arturo	Asuntos Académicos

(23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

Siendo las trece horas con dieciocho minutos del día nueve de agosto de dos mil veintitrés se da por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 4 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
PRIMERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día **veintitrés de agosto de 2023**, en la Sede Administrativa Garciadiego, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ibarra Malagón Daniel, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Durán Alvarado Eduardo, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Portillo Bobadilla Francisco Javier; los y las consejeras con derecho a voz: Gaete Balboa Pablo Genero, Díaz de León Vázquez Concepción, Laviada Cáceres Ricardo y Oliva Ríos Mónica; así como el representante del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto; y la rectora, Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 17, fracciones IX y XII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 5, 22, 72, 73, 76, 83, fracciones III y VI, y 98 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-09/026/23

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que las dudas sobre el informe del Abogado General, así como cualquier duda referente a los asuntos jurídicos que competen a la Oficina del Abogado General, por parte de las personas integrantes del Consejo Universitario se enviarán a la Comisión de Asuntos Legislativos para que en dicha comisión se revisen con el área puntualmente. En esta sesión de trabajo convocada oportunamente por la Comisión podrán estar presentes todas las personas interesadas de la comunidad universitaria.

(17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

Siendo las veinte horas con trece minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés se da por terminada la Novena Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 3 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
SEGUNDA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 3 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

En la Ciudad de México siendo las once horas con veintidós minutos del día **treinta y uno de agosto de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Cuatepec**, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máxima Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; la consejera y el consejero con derecho a voz: Díaz de León Vázquez Concepción y Laviada Cáceres Ricardo; y los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y los artículos 49, 68, 69 y 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-09/027/23

El Pleno del Séptimo Consejo Universitario aprueba las minutas de sus sesiones:

- Primera Extraordinaria 2023
- Segunda Extraordinaria 2023
- Tercera Extraordinaria 2023, primera parte
- Tercera Extraordinaria 2023, segunda parte
- Cuarta Extraordinaria 2023
- Quinta Extraordinaria 2023
- Sexta Extraordinaria 2023, primera parte
- Sexta Extraordinaria 2023, segunda parte
- Sexta Extraordinaria 2023, tercera parte
- Sexta Extraordinaria 2023, cuarta parte
- Segunda Sesión Ordinaria, primera parte
- Segunda Sesión Ordinaria, segunda parte

(19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

Siendo las trece horas con once minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitres se da por terminada la segunda parte Novena Sesión

ACTA DE ACUERDOS DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las quince horas con cuatro minutos del día **treinta y uno de agosto de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Cuauhtémoc**, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Díaz de León Vázquez Concepción, Laviada Cáceres Ricardo, Muñoz Langarica Leticia, Rodríguez Suárez Josiane Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máxima Eduardo y Sánchez Rojo Paola Cecilia; el consejero con derecho a voz: Moreno Corzo Alejandro; y los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, fracción X, 8 y 17, fracción XIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3 y 13 del Estatuto General Orgánico; artículo 87, fracción III, del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 11, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento para la Formulación, Aprobación, Modificación de Planes y Programas de Estudio de la UACM; y acuerdos UACM/CU-4/EX-11/065/15, UACM/CU-4/OR-05/074/15 y UACM/CU-4/EX-11/041/16.

UACM/CU-7/EX-10/028/23

PRIMERO. El Pleno del Séptimo Consejo Universitario acuerda la aprobación del Posgrado Continuo Maestría-Doctorado en Estudios Semióticos, en el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, plantel Cuauhtémoc, turno vespertino, a partir del semestre 2024-II.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Académica para que, a más tardar en 15 días hábiles después de su aprobación, realice la asignación de las claves curriculares y convoque a los y las proponentes para elaborar el conjuntamente el llenado del formato respectivo, solicitado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Certificación Registro a realizar los trámites conducentes para dar de alta el Plan de Estudios del Posgrado Continuo Maestría-Doctorado en Estudios Semióticos ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP, a más tardar 15 días hábiles después de que sea llenado el formato SEP por parte de la Coordinación Académica.

CUARTO. Una vez que se obtenga la clave de la DGP, la Coordinación Académica contará con 15 días hábiles para publicar el Plan de Estudios del Posgrado Continuo Maestría-Doctorado en Estudios Semióticos junto con la respectiva clave en la página electrónica de la Universidad, en las bibliotecas de cada plantel y en las oficinas de todos los planteles de la UACM.

(19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés se da por terminada la Décima Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 3 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023
PRIMERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con treintatré minutos del día **once de octubre de 2023**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Calle Prolongación San Isidro No. 151, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Castro López Sandra Raquel, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josiane Jaime y Sánchez Rojo Paola Cecilia; el consejero con derecho a voz: Ángel Álvarez Alejandro Lucas; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Struck King Juan Manuel; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, 14, 15, 40 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-05/029/23

El Pleno del Consejo Universitario reconoce institucionalmente, con base al informe presentado por la Comisión de Organización, las siguientes bajas del Consejo:

Del sector estudiantil:

Quevedo Moreno Mónica, Plantel del Valle, Colegio de Ciencia y Tecnología. Estrada Neria Wendy de Jesús, plantel Cuauhtemoc, Colegio de Ciencia y Humanidades.

Velázquez Mendoza Juan Tonatihu, Plantel Del Valle, Colegio de Ciencia y Humanidades.

Vargas Contreras Wendoline Viridiana y Morales de la Cruz Luis Alejandro (titular y suplente), Plantel Cuauhtemoc, del Colegio de Ciencia y Humanidades.

(Mónica Quevedo Moreno también presentó un escrito de renuncia a la Comisión de Asuntos Legislativos).

(Luis Alejandro Morales de la Cruz también presentó un escrito de renuncia a la Comisión de Organización como renuncia al Consejo Universitario).

Del sector académico:

Máximo Eduardo Sánchez Gutiérrez, Plantel Cuauhtemoc, Colegio de Ciencia y Tecnología, por renuncia al Consejo Universitario ante la Comisión de Organización.

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-05/030/23

PRIMERO.- El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Flor Yazmín Maldonado Cruz	Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria
Josiane Jaime Rodríguez Suárez	Hacienda
Diana Catalina Consuelos López	Organización
Ledesma Cabello María Elena	Organización
Enrique Nava Rodríguez	Organización
Irán Isaí Cariño Rosas	Organización
Sandra Raquel Castro López	Mediación y Conciliación (baja por inasistencia)
Emigdio Martínez Ojeda	Asuntos Académicos

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Carlos Perezmurphy Mejía	Hacienda
Josiane Jaime Rodríguez Suárez	Asuntos Académicos
Alejandro Lucas Ángel Álvarez	Hacienda
Irán Isaí Cariño Rosas	Planeación
Emigdio Martínez Ojeda	Organización

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Acuerdos UACM/CU-3/EX-12/118/13 y UACM/CU-3/EX-05/024/14 (Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM).

UACM/CU-7/OR-05/031/23

El Pleno del Consejo Universitario acuerda incorporar a la consejera María Gabriela Zirangua Cabrera del Colegio de Ciencia y Tecnología a la Comisión de Apoyos Estudiantiles, a la consejera Ledesma Cabello María

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Elena del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y a la consejera Leticia Muñoz Langarica del Colegio de Ciencia y Humanidades, al Comité de Becas de la UACM.

(27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracciones XVIII y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 13 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 50, 72, 74 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-05/032/23

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario acuerda, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento del Consejo Universitario, integrar una Comisión Temporal que lidere y dé seguimiento a la atención del pliego petitorio presentado por estudiantes, y a los acuerdos alcanzados en las asambleas realizadas junto con los estudiantes, los consejos de plantel y la administración, derivando a las instancias que correspondan (comisiones permanentes del Consejo, áreas de la administración y consejos de plantel, de acuerdo a sus atribuciones), la atención de las demandas. Esta comisión estará integrada por un miembro de cada comisión permanente del Consejo con un suplente. Esta comisión trabajará al menos por tres meses.

Adicionalmente se acuerda, dada la importancia del tema y su impacto presupuestal:

- I. Designar una representación del Consejo Universitario para atender el tema de Comedores para integrar un grupo de trabajo y junto con la administración y los consejos de plantel, elaborar una propuesta de solución a dicha problemática. La primera reunión de este grupo de trabajo se llevará a cabo el viernes 13 de octubre, a las 10 am en la sede administrativa Garciadiego.
- II. Instruir al Comité de Becas junto con la Comisión de Apoyos Estudiantiles para establecer una ruta y metodología para la discusión general del Reglamento de Becas.
- III. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Legislativos que establezcan fechas y responsables para atender:
 - a. Las demandas relativas a la Licenciatura en Derecho.
 - b. La revisión del Reglamento de Titulación y Prácticas Profesionales de la UACM.
 - c. La atención del Reglamento de Revalidación de Estudios para poder garantizar la movilidad académica de los estudiantes.
- IV. Establecer una mesa de trabajo integrada por miembros del Consejo Universitario de las comisiones de Hacienda y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, para explorar las posibilidades de ampliar el presupuesto para:
 - a. Ampliar el servicio de internet y *wifi*;
 - b. Construir un servicio de copias e impresiones a bajo costo para los estudiantes; y

- c. Realizar una compra adicional de equipo de equipo de cómputo para las aulas de *autoacceso*.

SEGUNDO.- La Comisión Temporal estará integrada por las siguientes personas:

Nombre	Por parte de la comisión:
Alejandro Moreno Corzo (titular)	Organización
Gilberto Alvide Arellano(suplente)	Organización
Concepción Díaz de León Vázquez (titular)	Planeación
Dulce Yazmín Galicia Cazarez (suplente)	Planeación
Victor Adrian Palacios Ruiz (titular)	Hacienda
Edith Tlahuize Diez Gutiérrez (suplente)	Hacienda
Diana Catalina Consuelos López (titular)	Mediación
Juan Manuel Struck King (suplente)	Mediación
Oswalth Basurto Bravo (titular)	Académicos
Violeta Cárdenas Hernández (suplente)	Académicos
	Difusión
	Difusión
Carlos Alfonso Castorena Bravo (titular)	Legislativos
Alejandro Lucas Ángel Álvarez (suplente)	Legislativos

La Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria designará a sus integrantes a la Comisión Temporal e informará por correo electrónico a la Comisión de Organización.

TERCERO.- El secretario técnico de la Comisión de Organización instalará a la Comisión Temporal de atención a las demandas de las asambleas estudiantiles, el día jueves 12 de octubre en sesión virtual.

CUARTO.- La representación del Consejo Universitario para el grupo de trabajo sobre el tema de Comedores, se integra por el consejero Alejandro Moreno Corzo, la consejera Diana Catalina Consuelos López, el consejero Oswalth Basurto Bravo, el representante Juan Manuel Struck King, el consejero Irán Isaí Cariño Rosas, el consejero Carlos Alfonso Castorena Bravo, el representante Luis Roberto Flores Ojeda y el representante César Antonio Tovar Sánchez.

QUINTO.- La Comisión de Organización informará al Comité de Becas y a la Comisión de Apoyos Estudiantiles del presente acuerdo y solicitará que envíen la información sobre las personas designadas para atender el punto correspondiente.

(21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Siendo las veinte horas con seis minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés se da por terminada la Quinta Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por siete fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023
SEGUNDA PARTE**

SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con treintaiséis minutos del día **diecisiete de octubre de 2023**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garcíadiego**, sito en Dr. Garcíadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Gaete Balboa Pablo Genero, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Sánchez Guevara Graciela y Sánchez Rojo Paola Cecilia; la consejera con derecho a voz: Cárdenas Hernández Violeta; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracciones V y XX, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción III, 14, fracción VI, 125, 126 del Estatuto General Orgánico; artículos 29, 72, 73 y 86, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario; y acuerdo UACM/CU-6/OR-01/022/19.

UACM/CU-7/OR-05/033/23

PRIMERO.- El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$4,779,574.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) de las Unidades Responsables de Gasto descritas en la Exposición de Motivos (anexo cuadro), a la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3400 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, partida 3531, meta 23-0003-000-000-000-3400-0009, con el fin de que esta coordinación cuente con los recursos suficientes para la adquisición de la póliza para la Actualización y mantenimiento preventivo y correctivo a switches de Edge.

SEGUNDO.- El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$39,309,585.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) desde la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3100 Coordinación de Servicios Administrativos, partida 1591, para la creación del Fondo de Pasivos Laborales, con recursos del capítulo 1000, el cual servirá para garantizar los derechos de los trabajadores de la UACM al momento de su retiro, ya sea

cumpliendo su vida laboral o en caso de retiro previo. Los recursos albergados en el **Fondo de Pasivos Laborales** serán ubicados en una cuenta exclusiva para ese fin y no podrán ser utilizados para ningún otro objetivo.

TERCERO.- El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de \$9,618,547.91 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) desde la Unidad Responsable de Gasto (URG) 3100 Coordinación de Servicios Administrativos, partida 1611, para la creación del Fondo de Provisiones para cumplimiento de mandatos de autoridad competente, lo cual servirá para tener los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de responsabilidades ante los juicios administrativos, civiles y laborales que tiene la UACM, en el supuesto caso de que los juicios se confirmen como una obligación para la UACM. Los recursos albergados en el **Fondo de provisiones para cumplimiento de mandatos de autoridad competente** serán ubicados en una cuenta exclusiva para ese fin y no podrán ser utilizados para ningún otro objetivo.

CUARTO.- El Pleno del VII Consejo Universitario aprueba la transferencia de un monto hasta por \$10,969,151.38 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) desde la Unidad Responsable de Gasto (UR) 3100 Coordinación de Servicios Administrativos, que tienen origen en las economías que se generaron en el capítulo 1000 "Sueldos y salarios" del presente ejercicio y que tendrán destino al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" para el pago de becas del periodo noviembre-diciembre del 2023, con la finalidad de no utilizar recursos del FODEBES y fortalecer dicho fondo. Lo anterior no implica un aumento en el número de becas a otorgarse.

Quinto.- La Tesorería de la UACM tendrá que entregar a mes vencido a la Comisión de Hacienda el reporte de las afectaciones realizadas que se deriven del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los medios oficiales e institucionales de la Universidad.

Anexo.

Relación de afectaciones

URG	Unidad de Gasto	Monto disponible
10000	Defensoría de los Derechos Universitarios.	\$183,774.31
2000	Rectoría.	\$427,926.00
3201	Plantel Centro Histórico.	\$212,015.66
3202	Plantel Del Valle.	\$682.47
3203	Plantel Casa Libertad.	\$233.39
3204	Plantel San Lorenzo Tezonco.	\$93.91
3205	Plantel Cuauhtepc.	\$174.77
3300	Coordinación de Servicios Estudiantiles.	\$1,882,777.86
3500	Coordinación de Certificación y Registro.	\$210,211.56
3700	Coordinación de Comunicación.	\$68,309.30
4000	Tesorería.	\$15,388.29
5000	Oficina del Abogado General.	\$425,851.63

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACMUniversidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

7000	Coordinación Académica.	\$76,650.52
7100	Colegio de Ciencia y Tecnología.	\$798,247.11
7200	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.	\$166,304.28
7300	Colegio de Ciencias y Humanidades	\$7,883.14
8000	Coordinación de Planeación.	\$303,050.00
	Total	\$4,779,574.20

(21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 3, 7, fracción VI, 42 y 43 de la Ley general de Educación Superior; artículos 1 y 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia de la Ciudad de México, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los artículos 1, 3, 4, 7 y 77 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU-7/OR-05/034/23

El pleno del Consejo Universitario aprueba el siguiente pronunciamiento:

Cero tolerancia a toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas

A la comunidad universitaria y a la sociedad en general

Con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Pará), los artículos 2, 3, 7, fracción VI, 42 y 43 de la Ley general de educación superior, los artículos 1 y 3 de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el artículo 2 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los artículos 1, 3, 4, 7 y 77 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

Considerando

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos de todas las personas, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de estos derechos, y que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México está obligada al cumplimiento de dicho mandato constitucional.

Que la CEDAW en su artículo 3° establece la obligación de tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que la Convención Belem Do Pará refiere en su artículo 7° la condena a todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que se deben adoptar,

por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, en sus Observaciones finales sobre el IX Informe periódico de México en 2018, resaltó su preocupación por la falta de mecanismos eficaces de prevención, sanción y erradicación de los abusos y el acoso sexuales y otras formas de violencia en las escuelas, por lo que recomendó a nuestro país establecer medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las instituciones de educación pública.

Que la Ley general de educación superior reconoce en su artículo 43 la importancia de coadyuvar a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de discriminación y todo tipo y modalidad de violencia, en específico la que se produce en razón de género contra las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es una institución de educación superior dotada de autonomía y que, en el ejercicio responsable de esta, ha asumido el enorme compromiso de hacer frente a todas las manifestaciones de la violencia, especialmente la surgida por razones de género y, por ello, ha emitido el Catálogo de Normas de Convivencia y el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, mecanismos que buscan transversalizar la perspectiva de género, prevenir la violencia y erradicar su presencia en la comunidad universitaria.

Que la comunidad de la UACM ha sido activa y responsable para hacer frente a las violencias en diferentes momentos y mediante diversos mecanismos, y que, con la emisión de la legislación universitaria en la materia, ahora todas las instancias de la Universidad tienen responsabilidades en la materia.

Que la UACM está obligada a implementar una política transversal para hacer frente a la discriminación y a la violencia contra las mujeres y que ahora cuenta con un procedimiento para investigar, sancionar y reparar aquellos actos que tanto y tan profundamente afectan a las víctimas y a la comunidad.

Que una comunidad universitaria autónoma, responsable y crítica, requiere mantener su compromiso con la sociedad para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, y para ello debe reunir esfuerzos y conformar redes de apoyo para lograr la igualdad sustantiva entre sus integrantes, por lo cual:

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través del Consejo Universitario, la Rectoría, la Defensora de los Derechos Universitario y de todas las instancias y autoridades universitarias se pronuncia por una política de

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ

COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O A CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

En su Exposición de motivos, la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que la autonomía universitaria implica la responsabilidad de que las y los universitarios instauren un autogobierno

eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes. En ese sentido, no es posible sustraerse del mandato constitucional que reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y que, asimismo, desprende el derecho a una vida libre de violencia.

Asimismo, según a dicha Exposición de motivos, las instituciones de educación superior "requieren consolidarse como entidades plurales y libres que gocen de plena autonomía, profundamente conscientes de su responsabilidad, para poder desplegar su indeclinable misión de acercamiento al saber y a la verdad, de servicio en la búsqueda de soluciones y carencias de la sociedad". Nuestra Universidad no es ajena a la grave problemática que enfrentan nuestras sociedades en relación al fenómeno de la violencia, específicamente la que sucede en razón de género.

Es así que, siguiendo bajo los principios de colaboración y apoyo mutuo, que no son exclusivos de la UACM, sino que deben formar parte de los valores que rijan a otras instituciones y en general a todas las personas que desde sí mismas reconozcan el valor de formar comunidad, consideramos necesario expresar este compromiso que ratifica la ruta que, como comunidad hemos emprendido.

Refrendamos nuestro compromiso de continuar con los trabajos que nos marca nuestra legislación universitaria, en concreto nuestro Catálogo de Normas de Convivencia y el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual. Fortalezcamos y capacitemos a todas nuestras estructuras con el fin de que la educación y el conocimiento se encuentre a disposición de todas las personas que conforman nuestra comunidad universitaria y desde este plano trascendamos también a otros espacios: a nuestras comunidades, a nuestras familias y a todas nuestras redes interpersonales. Contribuyamos a la eliminación de los prejuicios y estereotipos hasta lograr un cambio en favor de todas las personas, en especial de aquellas que pertenecen a sectores históricamente desfavorecidos.

Por ello, como universitarios y universitarias refrendamos nuestro compromiso con la igualdad sustantiva, con la libertad y con la paz, lo que significa hacer frente a toda manifestación de la violencia a través de las normas y procedimientos con los que hoy contamos y los que debemos seguir desarrollando. Como comunidad debemos atender los casos de violencia que se han presentado y sobre todo, prevenir que sigan ocurriendo a través de acciones permanentes de difusión, capacitación, sensibilización y evaluación para mantener nuestro compromiso como una consigna siempre presente en nuestro actuar.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

(12 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés se da por terminada la Quinta Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por siete fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

ACTA DE ACUERDOS UNDÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con treinta y seis minutos del día **veintisiete de octubre de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Casa Libertad**, sito en Calzada Ermita Iztapalapa 4163, Col. Lomas de Zaragoza, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09620 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **UNDÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmin, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith, Torres Sánchez Juan Alfonso y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cadór Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier y Sánchez Rojo Paola Cecilia; el consejero con derecho a voz: Rodríguez Suárez Josiane Jaime; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 80 del Reglamento del Consejo Universitario; y acuerdo UACM/CU-6/EX-08/021/20.

UACM/CU-7/EX-11/035/23

El Pleno del Consejo Universitario ratifica como Secretario Técnico de la Comisión de Organización al consejero del sector estudiantil, **Victor Adrian Palacios Ruiz**, por 16 votos a favor y 10 votos a favor del consejero del sector académico, Gilberto Alvide Arellano, sin ninguna abstención.

(16 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS POR OTRO CANDIDATO Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracciones XII y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 13 y 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico; artículo 18, fracción VIII, de la Norma de Planeación de la UACM; y Acuerdo UACM/COMPLAN/EX8-58/2023.

UACM/CU-7/EX-11/036/23

El Pleno del Séptimo Consejo Universitario aprueba el Calendario Escolar BIANUAL 2024-2025, presentado por la Rectoría y modificado por este Consejo, para quedar conforme al siguiente anexo:

Anexo.

Calendario 2024

Diciembre 2023						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Enero 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Marzo 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Octubre 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre 2024						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2025						
	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEMESTRE 2024-I	
Publicación de horarios para inscripción 2024-I	13 de diciembre de 2023 (sistema de estudiantes)
Inscripción 2024-I - 2024-I	14 de diciembre de 2023 - 16 de enero de 2024
Vacaciones de invierno 2023 - 2024	28 de diciembre de 2023 - 5 de enero de 2024
Inscripción general para inscripción 2024-I	13 de diciembre de 2023 (sistema de estudiantes)
Inicio de cursos 2024-I	29 de enero de 2024
Modificación de inscripción (altas y bajas de cursos) 2024-I	31 de febrero de 2024 (sistema de estudiantes)
Solicitud de cambios de carrera, plantel y turno para semestre 2024-I	6 - 15 de marzo de 2024 (sistema de estudiantes)
Inicio para semestre 2024-II	3 - 5 de abril de 2024
Examen de ingreso 2024-I	22 - 24 de mayo de 2024
Examen de ingreso para vacantes y tor estudiantes para el primer semestre de la oferta académica 2024-II	22 - 24 de abril de 2024 (sistema de estudiantes)
Inicio de cursos 2024-I	24 de mayo de 2024

CERTIFICACIONES 2024-I	
Periodo Intrimestral MARZO 2024-I	
Solicitud de cursos a verificar vía Sistema de Estudiantes	11 de enero al 4 de febrero de 2024 (días hábiles)
Aplicación a la certificación	11 de febrero de 2024
Aplicación de certificaciones	15-22 de marzo de 2024 (días hábiles)
Entrega de resultados de certificación	15 de marzo - 21 de abril de 2024 (días hábiles)

CERTIFICACIONES 2024-I	
Periodo Intrimestral JUNIO 2024-I	
Solicitud de cursos a verificar vía Sistema de Estudiantes	10 - 24 de abril de 2024
Aplicación a la certificación	27 - 28 de mayo de 2024
Aplicación de certificaciones	28 de mayo - 30 de junio 2024 (días hábiles)
Entrega de resultados	29 de mayo - 19 de junio 2024 (días hábiles)

SEMESTRE 2024-II	
Publicación de horarios para inscripción 2024-II	13 de diciembre de 2023 (sistema de estudiantes)
Inscripción 2024-II - 2024-II	14 de diciembre de 2023 - 16 de enero de 2024
Vacaciones de invierno 2024	28 de diciembre de 2023 - 5 de enero de 2024
Inicio de cursos 2024-II	29 de enero de 2024
Modificación de inscripción (altas y bajas de cursos) 2024-II	31 de febrero de 2024 (sistema de estudiantes)
Solicitud de cambios de carrera, plantel y turno 2024-II	6 - 15 de marzo de 2024 (sistema de estudiantes)
Entrega de respuesta a solicitud de cambios de carrera, plantel y turno 2024-II	20 - 29 de septiembre de 2024 (sistema de estudiantes)
Solicitud de segunda convocatoria o reincursión simultánea 2024-II	20 de septiembre - 4 de octubre de 2024
Consulta electrónica general vía sistemas a los estudiantes para elaboración de la oferta académica 2025-I	28 de octubre - 3 de noviembre de 2024 (sistema de estudiantes)
Examen de ingreso 2024-II	22 - 24 de mayo de 2024
Inicio de cursos 2024-II - 2025-I	17 de diciembre de 2024 - 24 de enero de 2025

CERTIFICACIONES	
Periodo Intrimestral SEPTIEMBRE 2024-II	
Solicitud de cursos a verificar vía Sistema de Estudiantes	1 - 7 de agosto de 2024
Aplicación a la certificación	28 de agosto - 1 de septiembre de 2024
Aplicación de certificaciones	14 de septiembre de 2024 (días hábiles)
Entrega de resultados de certificación	5 - 20 de septiembre 2024 (días hábiles)

CERTIFICACIONES	
Periodo Intrimestral DICIEMBRE 2024-II	
Solicitud de cursos a verificar vía Sistema de Estudiantes	23 - 27 de octubre de 2024
Aplicación a la certificación	23 - 28 de noviembre de 2024
Aplicación de certificaciones	6 - 17 de diciembre de 2024 (días hábiles)
Entrega de resultados de certificación	4 de diciembre de 2024 - 15 de enero de 2025 (días hábiles)

31 días de vacaciones según cláusula B3.1 CCT
Enero = 4 Días
Julio = 18 Días
Diciembre = 9 Días
Total = 31 Días.

Boletín

UACM
 Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México
 NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

CALENDARIO 2025

Diciembre 2024						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Abril 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Julio 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre 2025						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2026						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEMESTRE 2025-I	
Publicación de horarios para inscripción 2025-I	13 de diciembre de 2024 (sistema de estudiantes)
Intersemestre 2024-II - 2025-I	2 de diciembre de 2024 - 24 de enero de 2025
Vacaciones de invierno 2024 - 2025	19 de diciembre de 2024 - 8 de enero de 2025
Inscripción semestral en línea 2025-I	13 - 18 de enero de 2025 (sistema de estudiantes)
Inicio de cursos 2025-I	27 de enero de 2025
Publicación de inscripciones (Ases y Bajas de cursos 2025-I)	10 - 16 de febrero de 2025 (sistema de estudiantes)
Solicitud de cambios de carrera, plantel y turno para semestre 2025-II	1 - 14 de marzo de 2025 (sistema de estudiantes)
Entrega de respuesta a solicitud de cambios de carrera, plantel y turno para semestre 2025-II	31 de marzo - 4 de abril de 2025
Consulta electrónica general vía sistemas a los estudiantes para elaboración de la oferta	13 - 25 de abril de 2025 (sistema de estudiantes)
Fin de curso 2025-I	24 de mayo de 2025

CERTIFICACIONES 2025-I	
Periodo intrasemestral MARZO 2025-I	
Solicitud de cursos a certificar vía Sistema de Estudiantes	29 de enero al 2 de febrero de 2025 (días hábiles)
Inscripción a la certificación	3 - 9 de marzo de 2025
Aplicación de certificaciones	16-24 marzo de 2025 (días hábiles)
Entrega de resultados de certificación	19 marzo - 4 abril de 2025 (días hábiles)
Periodo intersemestral JUNIO 2025-I	
Solicitud de cursos a certificar vía Sistema de Estudiantes	23 al 27 de abril de 2025
Inscripción a la certificación	16 - 22 de mayo de 2025
Aplicación de certificaciones	27 de mayo - 9 de junio 2025 (días hábiles)
Entrega de resultados	29 de mayo - 18 de junio 2025 (días hábiles)

SEMESTRE 2025-II	
Publicación de horarios para inscripción 2025-II	9 de junio de 2025 (sistema de estudiantes)
Inscripción semestral en línea 2025-II	16 - 22 de junio de 2025 (sistema de estudiantes)
Vacaciones de verano 2025	9 de julio de 2025 - 1 de agosto de 2025
Inicio de cursos 2025-II	13 de agosto de 2025
Publicación de inscripciones (Ases y Bajas de cursos)	18 - 24 de agosto de 2025 (sistema de estudiantes)
Solicitud de cambios de carrera, plantel y turno 2025-II	1 - 12 de septiembre de 2025 (sistema de estudiantes)
Entrega de respuesta a solicitud de cambios de carrera, plantel y turno 2025-II	22 - 26 de septiembre de 2025 (sistema de estudiantes)
Solicitud de segunda licenciatura o licenciatura simultánea 2026-I	29 de septiembre - 3 de octubre de 2025
Consulta electrónica general vía sistemas a los estudiantes para elaboración de la oferta	27 de octubre - 2 de noviembre de 2025 (sistema de estudiantes)
Entrega de respuesta de segunda licenciatura o licenciatura simultánea 2026-I	10 - 14 de noviembre de 2025
Fin de cursos 2025-II	28 de noviembre de 2025
Intersemestre 2025-II - 2026-I	1 de diciembre de 2025 - 23 de enero de 2026

SEMESTRE 2026-I	
Publicación de horarios para inscripción 2026-I	12 de diciembre de 2025 (sistema de estudiantes)
Vacaciones de invierno 2025 - 2026	19 de diciembre de 2025 - 7 de enero de 2026
Inscripción semestral en línea 2026-I	13 - 18 de enero de 2026 (sistema de estudiantes)
Inicio de cursos 2026-I	20 de enero de 2026

CERTIFICACIONES 2025-II	
Periodo intrasemestral SEPTIEMBRE 2025-II	
Solicitud de cursos a certificar vía Sistema de Estudiantes	13 al 17 de agosto de 2025 (días hábiles)
Inscripción a la certificación	8 al 14 de septiembre de 2025
Aplicación de certificaciones	18 - 24 septiembre de 2025
Entrega de resultados de certificación	19 de septiembre al 3 de octubre 2025 (días hábiles)
Periodo intersemestral DICIEMBRE 2025-II	
Solicitud de cursos a certificar vía Sistema de Estudiantes	22 - 26 de octubre de 2025
Inscripción a la certificación	21 al 27 de noviembre de 2025
Aplicación de certificaciones	1 - 17 de diciembre de 2025 (días hábiles)
Entrega de resultados de certificación	4 de diciembre de 2025 - 15 de enero de 2026 (días hábiles)

31 días vacacionales según cláusula 39.1 CCT
 Enero = 5 días
 Julio = 18 días
 Diciembre = 8 días
 Total = 31 días

(21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 17, fracciones IX y XII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 5, 72, 73, 76, 83, 85, 86 y 87 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-11/037/23

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. Instruir a las comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, y de Hacienda a analizar la viabilidad de la solicitud del área de Servicio Social y Prácticas Profesionales en torno a la ampliación de su planta de trabajadores.

SEGUNDO. Instruir a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones para atender la solicitud del área Servicio Social y Prácticas Profesionales sobre la problemática de su sistema.

TERCERO. Instruir a la Comisión de Asuntos Legislativos y a la Comisión de Asuntos Académicos a actualizar y adecuar los reglamentos de Titulación y de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM.

(17 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se da por terminada la Undécima Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por seis fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

FE DE ERRATAS**Al Acta de Acuerdos de la Duodécima Sesión Extraordinaria de 2023, del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura**

La Comisión de Organización en sesión urgente del día de hoy tomó los siguientes acuerdos:

1. En respuesta a las inquietudes expresadas sobre de la sesión del Pleno del 7CU del 13 de diciembre se informa a los y las consejeras y representantes administrativos que fue el Pleno, el lunes 4 de diciembre quien decidió tocar el tema de las convocatorias interna y externa para elección de Defensor/a Adjunto/a elaboradas por las comisiones unidas de Mediación y Conciliación y Asuntos Legislativos. Las comisiones enviaron ayer por la tarde las convocatorias y la Comisión de Organización en cumplimiento del acuerdo realizó las acciones conducentes. Se adjunta acuerdo y estenográfica de la sesión.

2. Con relación a las inquietudes relacionadas con el acta de acuerdos del lunes 4 de diciembre, la Comisión procedió conforme al procedimiento que se realiza en todos los casos, se recibe el acta elaborada por personal de la Oficina del CU, se pasa a revisión por parte de la Comisión, consejeros encargados de esa labor y se procede a la publicación. Ante la petición de Juan Manuel Struck King y Paola Cecilia Sánchez Rojo en días pasados y con la publicación en Infouacm se procedió a revisar la estenográfica de la sesión. Por lo que se encontraron las erratas:

Donde dice:

...

UACM/CU-7/EX-12/040/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación, **y a la Comisión de Asuntos Legislativos** a presentar y a la Comisión de Organización a programar para su discusión y aprobación en el pleno del Consejo Universitario de la convocatoria para Defensor/a Adjunta en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno, programada para el día 13 de diciembre de 2023. La Comisión de Organización enviará a la brevedad la carpeta de trabajo correspondiente.

Debe decir:

...

UACM/CU-7/EX-12/040/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación a presentar y a la Comisión de Organización a programar para

su discusión y aprobación en el pleno del Consejo Universitario de la convocatoria para Defensor/a Adjunta en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno, programada para el día 13 de diciembre de 2023. La Comisión de Organización enviará a la brevedad la carpeta de trabajo correspondiente.

Donde dice:

...

UACM/CU-7/EX-12/041/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación, **y a la Comisión de Asuntos Legislativos**, que en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presenten en máximo 30 días hábiles un mecanismo y un calendario de discusión y consulta en la comunidad para que el Pleno del Consejo Universitario discuta y vote a favor o en contra la ratificación del actual Defensor de los Derechos Universitarios.

Debe decir:

...

UACM/CU-7/EX-12/041/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación que en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presenten en máximo 30 días hábiles un mecanismo y un calendario de discusión y consulta en la comunidad para que el Pleno del Consejo Universitario discuta y vote a favor o en contra la ratificación del actual Defensor de los Derechos Universitarios.

En consecuencia se procederá a publicar las dos erratas respectivas. No se omite señalar que la estenográfica de la sesión del lunes 4 de diciembre llegó el día 9 de diciembre a las 11:51 horas al correo del CU. Se adjunta acta de acuerdos con las erratas corregidas y estenográfica.

Atentamente**Comisión de Organización**

6 a favor, 1 abstención y 0 en contra

ACTA DE ACUERDOS DUODÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con once minutos del día **cuatro de diciembre de 2023**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Prolongación San Isidro 151, San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P.09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **DUODÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvilde Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Chaos Cador Lorea, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Sánchez Guevara Graciela y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los y las consejeras con derecho a voz: Consuelos López Diana Catalina, Galvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Cárdenas Hernández Violeta, Durán Alvarado Eduardo y Oliva Ríos Mónica; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Struck King Juan Manuel; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículo 24 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-12/038/23

El Pleno acuerda solicitar a la Comisión Organización se sirva enviar convocatoria para celebrar sesión extraordinaria urgente, el 7 de diciembre del año en curso, que contenga la discusión y en su caso aprobación del presupuesto universitario 2024. El Pleno del Consejo Universitario sesionará en el plantel Centro Histórico, a las 9:30 horas (cita).

(13 VOTOS A FAVOR, 6 VOTO EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico; artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12,13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

UACM/CU-7/EX-12/039/23

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda extender el periodo de gestión del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, **Mtro. Edher Arturo Castro Ortega** desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que el Defensor Titular sea ratificado o se nombre un Defensor o Defensora Titular para sustituirlo en el cargo.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir el presente acuerdo a través de los medios oficiales de la Universidad.

(11 VOTOS A FAVOR, 8 VOTO EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico; artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12,13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

UACM/CU-7/EX-12/040/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación, y a la Comisión de Asuntos Legislativos a presentar y a la Comisión de Organización a programar para su discusión y aprobación en el pleno del Consejo Universitario de la convocatoria para Defensor/a Adjunta en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno, programada para el día 13 de diciembre de 2023. La Comisión de Organización enviará a la brevedad la carpeta de trabajo correspondiente.

(10 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 8 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico; artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12,13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

UACM/CU-7/EX-12/041/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación, y a la Comisión de Asuntos Legislativos, que en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presenten en máximo 30 días hábiles un mecanismo y un calendario de discusión y consulta en la comunidad para que el Pleno del Consejo

Universitario discuta y vote a favor o en contra la ratificación del actual Defensor de los Derechos Universitarios.

(17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las diecinueve horas con seis minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se da por terminada la Duodécima Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por cinco fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

ACTA DE ACUERDOS DUODÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con once minutos del día **cuatro de diciembre de 2023**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Prolongación San Isidro 151, San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P.09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **DUODÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvilde Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Chaos Cador Lorea, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Sánchez Guevara Graciela y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los y las consejeras con derecho a voz: Consuelos López Diana Catalina, Galvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Cárdenas Hernández Violeta, Durán Alvarado Eduardo y Oliva Ríos Mónica; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Struck King Juan Manuel; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 12 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículo 24 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-12/038/23

El Pleno acuerda solicitar a la Comisión Organización se sirva enviar convocatoria para celebrar sesión extraordinaria urgente, el 7 de diciembre del año en curso, que contenga la discusión y en su caso aprobación del presupuesto universitario 2024. El Pleno del Consejo Universitario sesionará en el plantel Centro Histórico, a las 9:30 horas (cita).

(13 VOTOS A FAVOR, 6 VOTO EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico; artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

UACM/CU-7/EX-12/039/23

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda extender el periodo de gestión del Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, **Mtro. Edher Arturo Castro Ortega** desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que el Defensor Titular sea ratificado o se nombre un Defensor o Defensora Titular para sustituirlo en el cargo.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, instruye a la Coordinación de Comunicación se sirva difundir el presente acuerdo a través de los medios oficiales de la Universidad.

(11 VOTOS A FAVOR, 8 VOTO EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico; artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

UACM/CU-7/EX-12/040/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación a presentar y a la Comisión de Organización a programar para su discusión y aprobación en el pleno del Consejo Universitario de la convocatoria para Defensor/a Adjunta en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno, programada para el día 13 de diciembre de 2023. La Comisión de Organización enviará a la brevedad la carpeta de trabajo correspondiente.

(10 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 8 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 17 fracción II y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2, 12, 13, 77 y 84 del Estatuto General Orgánico; artículos 2 y 4 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13 y 15 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 1, 3, 7, 8, 14, 15, y 16, fracción V del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM.

UACM/CU-7/EX-12/041/23

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Mediación y Conciliación que en apego al artículo 17 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presenten en máximo 30 días hábiles un mecanismo y un calendario de discusión y consulta en la comunidad para que el Pleno del Consejo Universitario discuta y vote a favor o en contra la ratificación del actual Defensor de los Derechos Universitarios.

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

(17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las diecinueve horas con seis minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se da por terminada la Duodécima Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por cinco fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

ACTA DE ACUERDOS DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con diecisiete minutos del día **siete de diciembre de 2023**, en las instalaciones del plantel **Centro Histórico**, sito en Fray Servando Teresa de Mier 99, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Juárez Josiane Jaime y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4, fracción XIII, 15 y 17, fracción XI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, 47, fracción III, 126 y 127 del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7, 72, 73, 85, fracción VIII y 86, fracción IX, del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 20 y 29 de la Norma de Planeación.

UACM/CU-7/EX-13/042/23

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la asignación del Presupuesto de Egresos 2024 por un monto total de \$1'717,350,000.00 (mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta mil pesos), en el entendido de que este techo presupuestal que fue establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para la Universidad todavía tiene que ser votado por el Congreso de la Ciudad de México. Cualquier modificación que se realice al techo presupuestal señalado, será ajustado por las instancias competentes (Comisión de Hacienda, CPIDGU y la rectoría) y presentado para su aprobación por el Pleno del Consejo Universitario. La distribución del presupuesto se desglosa en las tablas siguientes:

Gastos Básicos (Nómina UACM 2024)

3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Importes
1131 - Sueldos base al personal permanente.	\$577,266,838.32
1221 - Sueldos base al personal eventual.	\$17,500,000.00
1311 - Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.	\$2,900,000.00
1321 - Prima de vacaciones.	\$40,001,140.66
1323 - Gratificación de fin de año.	\$103,228,750.08
1331 - Horas extraordinarias.	\$1,500,000.00
1411 - Aportaciones a instituciones de seguridad social.	\$57,444,075.45
1421 - Aportaciones a fondos de vivienda.	\$28,808,463.12
1431 - Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	\$31,316,759.33
1441 - Primas por seguro de vida del personal civil.	\$21,461,257.14
1443 - Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto del Distrito Federal.	\$937,674.00
1541 - Vales.	\$66,229,187.20
1542 - Apoyo económico por defunción de familiares directos.	\$300,000.00
1543 - Estancias de Desarrollo Infantil.	\$500,000.00
1545 - Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	\$68,998,735.48
1546 - Otras prestaciones contractuales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$4,480,704.00
1549 - Apoyos colectivos.	\$1,224,725.76
1591 - Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces.	\$339,249,697.28
1611 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	\$5,000,000.00
3981 - Impuesto sobre nóminas. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$34,946,361.43
3982 - Otros impuestos derivados de una relación laboral. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$50,321,832.88

Total, Proyección Nómina \$1,453,616,202.12

Gastos Básicos (Operación de la UACM 2024)

Unidad Responsable de Gasto/Partida presupuestal.	Suma de Importe
1000 - CONSEJO UNIVERSITARIO	\$2,338,528.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$60,000.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$87,000.00
2171 - Materiales y útiles de enseñanza.	\$28,000.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$140,000.00
2231 - Utensilios para el servicio de alimentación.	\$11,028.00
3151 - Telefonía celular.	\$72,000.00
3171 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$10,000.00
3311 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	\$810,000.00
3361 - Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. (Modificada con base en la	\$255,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$829,500.00
3722 - Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.	\$36,000.00
10000 - DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS	\$43,500.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$15,000.00
3711 - Pasajes aéreos nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$21,000.00
3751 - Viáticos en el país.	\$7,500.00
2000 - RECTORÍA	\$800,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$800,000.00
3000 - SECRETARÍA GENERAL	\$1,316,700.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$120,000.00
2231 - Utensilios para el servicio de alimentación.	\$22,000.00
3291 - Otros arrendamientos.	\$103,700.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$571,000.00
3831 - Congresos y convenciones.	\$500,000.00
3100 - COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$126,484,680.22
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$2,106,300.00
2121 - Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$52,500.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$10,000.00
2151 - Material impreso e información digital.	\$57,750.00
2161 - Material de limpieza.	\$2,667,000.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$26,985,000.00
2231 - Utensilios para el servicio de alimentación.	\$588,000.00
2341 - Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.	\$577,500.00
2531 - Medicinas y productos farmacéuticos.	\$192,150.00
2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos.	\$141,750.00
2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos.	\$3,990,000.00
2711 - Vestuario y uniformes.	\$2,200,000.00
2721 - Prendas de seguridad y protección personal.	\$3,150,000.00
2911 - Herramientas menores.	\$200,000.00
2951 - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$275,100.00
3112 - Servicio de energía eléctrica.	\$14,700,000.00
3131 - Agua potable.	\$6,300,000.00

3141 - Telefonía tradicional.	\$1,365,000.00
3161 - Servicios de telecomunicaciones y satélites.	\$378,000.00
3171 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$189,000.00
3221 - Arrendamiento de edificios.	\$15,014,202.37
3251 - Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.	\$73,500.00
3331 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$607,500.00
3361 - Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. (Modificada con base en la	\$918,750.00
3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$52,500.00
3371 - Servicios de protección y seguridad.	\$1,417,500.00
3381 - Servicios de vigilancia.	\$29,916,713.31
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$2,447,569.54
3451 - Seguro de bienes patrimoniales.	\$3,465,000.00
3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$15,000.00
3541 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$52,000.00
3553 - Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.	\$682,500.00
3561 - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.	\$735,000.00
3571 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	\$860,000.00
3581 - Servicios de limpieza y manejo de desechos.	\$52,500.00
3591 - Servicios de jardinería y fumigación.	\$315,000.00
3921 - Impuestos y derechos.	\$420,000.00
3969 - Otros gastos por responsabilidades.	\$420,000.00
5111000266 - SILLA	\$2,894,395.00
3201 - COORD PLANTEL CENTRO HISTÓRICO	\$393,225.00
2161 - Material de limpieza.	\$16,500.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$3,500.00
2231 - Utensilios para el servicio de alimentación.	\$16,000.00
2471 - Artículos metálicos para la construcción.	\$5,000.00
2481 - Materiales complementarios.	\$30,000.00
2591 - Otros productos químicos.	\$5,100.00
2911 - Herramientas menores.	\$20,000.00
2921 - Refacciones y accesorios menores de edificios.	\$6,000.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$11,625.00
2961 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	\$15,000.00
2981 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.	\$36,000.00
3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$50,000.00
3691 - Otros servicios de información.	\$128,900.00
5111000106 - ENMICADORA	\$5,700.00
5121000008 - REFRIGERADOR (COCINA)	\$11,000.00

Boletín

UACM
 Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México
 NADA HUMANO ME ES AJENO

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

5191000122 – ENCERADORA	\$23,000.00
5191000530 - HORNO DE MICROONDAS	\$6,900.00
5211000414 - GRABADOR DE BLU-RAY EXTERNO PARA COMPUTADORA	\$3,000.00
3202 - COORD PLANTEL DEL VALLE	\$400,000.00
2481 - Materiales complementarios.	\$22,000.00
2491 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$70,000.00
2991 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$132,000.00
5211000240 - PANTALLA DE PLASMA_ LCD_ ETC..	\$140,000.00
5291000612 - BANCA DE METAL CON RESPALDO PARA USO RECREATIVO	\$36,000.00
3203 - COORD PLANTEL CASA LIBERTAD	\$405,490.00
2111000490 - VASOS, PLATOS, CUBIERTOS DESECHABLES	\$1,440.00
2111000490-1 - PLATO DESECHABLE	\$6,000.00
2111000490-2 - VASO DE PLASTICO DESECHABLE CAP. 8 ONZAS TRANSPARENTE	\$12,800.00
2111000490-3 - VASO DESECHABLE	\$10,400.00
2141000002-3 - PAÑO DE MICROFIBRA PAQ. 24	\$13,500.00
2161000056-1 - DESPACHADOR DE JABON	\$20,200.00
2161000088-1 - DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO	\$19,600.00
2161000088-2 - DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO	\$11,900.00
2211000056 – AZUCAR	\$4,900.00
2211000074 - CAFE SOLUBRE	\$77,500.00
2461000088 – CONECTOR	\$9,500.00
2461000174 - PILAS RECARGABLES	\$3,500.00
2461000176 - PILAS SECAS (BATERÍAS)	\$3,900.00
2561000024 - MANGUERAS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICO	\$1,800.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$30,340.00
2941000008 - BOBINA CABLE "UTP"	\$9,800.00
2941000010 - CABLES PARA COMPUTADORA, IMPRESORA, ETC.	\$3,300.00
2941000062 - MOUSE (RATÓN) ACCESORIO DE COMPUTACIÓN	\$14,000.00
2941000102 - TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA MICROCOMPUTADORAS	\$1,860.00
2941000104 - TECLADO PARA COMPUTADORA	\$5,250.00
3823 - Gastos de difusión y extensión universitaria.	\$144,000.00
3204 - COORD PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO	\$1,537,823.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$115,000.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$76,823.00
2171 - Materiales y útiles de enseñanza.	\$150,000.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$50,000.00
2231 - Utensilios para el servicio de alimentación.	\$10,000.00
2341 - Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.	\$10,000.00
2461 - Material eléctrico y electrónico.	\$20,000.00

2471 - Artículos metálicos para la construcción.	\$20,000.00
2491 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$25,000.00
2561 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.	\$350,000.00
2741 - Productos textiles.	\$5,000.00
2911 - Herramientas menores.	\$15,000.00
2921 - Refacciones y accesorios menores de edificios.	\$60,000.00
2961 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	\$15,000.00
2981 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.	\$15,000.00
3291 - Otros arrendamientos.	\$60,000.00
3521 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	\$30,000.00
3553 - Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.	\$15,000.00
3571 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	\$10,000.00
3581 - Servicios de limpieza y manejo de desechos.	\$6,000.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$30,000.00
5211000056 - CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO	\$330,000.00
5211000312 - SNAKE --CONTROLADOR DE MICRÓFONOS	\$70,000.00
5611000140 - CORTASETOS A GASOLINA DE USO PROFESIONAL	\$50,000.00
3205 - COORD PLANTEL CUAUTEPEC	\$829,560.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$88,600.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$78,000.00
2161 - Material de limpieza.	\$111,550.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$60,000.00
2461 - Material eléctrico y electrónico.	\$10,170.00
2481 - Materiales complementarios.	\$84,400.00
2751 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.	\$5,730.00
2911 - Herramientas menores.	\$5,150.00
2931 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	\$165,300.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$5,800.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$50,300.00
5211000056 - CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO	\$164,560.00
3300 - COORD SERVICIOS ESTUDIANTILES	\$4,015,650.00
2171 - Materiales y útiles de enseñanza.	\$110,000.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$50,000.00
2731 - Artículos deportivos.	\$300,000.00
3291 - Otros arrendamientos.	\$46,000.00
3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$800,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$300,000.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$100,000.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

3823 - Gastos de difusión y extensión universitaria.	\$90,000.00
4441 - Ayudas sociales a actividades científicas o académicas.	\$2,198,650.00
5651000032 – BOCINA	\$21,000.00
3400 - COORD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	\$38,794,971.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$2,471,024.00
2141000034 - PUNTO DE ACCESO INALAMBRIICO	\$702,000.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$3,227,638.12
3171 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$5,290,000.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$2,205,950.00
3331 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$2,050,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$655,620.00
3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$10,740,000.00
5151000004 - ANALIZADOR DE RED PORTATIL PARA RED LAN	\$400,000.00
5151000080 – IMPRESORA	\$302,159.00
5151000138 – MICROCOMPUTADORA	\$7,344,994.88
5151000172 - PROYECTOR MULTIMEDIA	\$343,200.00
5151000184 – SCANNER	\$271,385.00
5151000212 - SWITCH EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED	\$1,135,000.00
5151000276 - SWITCH DE 48 PUERTOS	\$1,656,000.00
3500 - COORD CERTIFICACIÓN Y REGISTRO	\$650,000.00
2211000304 – LUNCH	\$110,000.00
2331000018-1 - CARTULINA GRAFFER 28 X 35 (TITULO DE LICENCIATURA)	\$280,000.00
2711000320 - UNIFORMES DE TRABAJO	\$60,000.00
5131001568 - MANTEL BORDADO EN ALGODÓN (COLECCIÓN E PIEZAS) (BIEN ARTÍSTICO MAP)	\$200,000.00
3600 - COORD OBRAS Y CONSERVACIÓN	\$28,058,957.66
2461 - Material eléctrico y electrónico.	\$2,300,000.00
2491 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$2,050,816.81
2911000000 - HERRAMIENTA MENOR EN GENERAL	\$860,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$700,000.00
3511 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	\$12,537,713.12
3571 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	\$9,424,429.29
3581 - Servicios de limpieza y manejo de desechos.	\$185,998.44
3700 - COORD DE COMUNICACIÓN	\$10,627,122.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$37,000.00
2121 - Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$10,000.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$868,625.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$481,400.00
3341 - Servicios de capacitación.	\$7,000.00

3521 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	\$8,000.00
3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$187,000.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$8,393,297.00
5111000102 - ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	\$6,000.00
5111000424 - PIZARRÓN DE VIDRIO TEMPLADO	\$10,000.00
5151000040 - DISCO DURO	\$11,500.00
5191000456 - PANTALLA INTELIGENTE	\$10,000.00
5211000022 - GRABADORA DE CASSETTE CON SISTEMA DIGITAL	\$4,000.00
5211000230 - EQUIPO DE FILMACIÓN	\$13,000.00
5211000236 - EQUIPO FOTOCOMPOSICIÓN	\$53,000.00
5211000372 - GRABADORA DIGITAL PORTÁTIL	\$10,000.00
5231000008 - CAMARA DE VIDEO DIGITAL	\$200,000.00
5231000010 - CÁMARA FOTOGRÁFICA	\$40,000.00
5231000012 - CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	\$75,000.00
5231000036 - TRIPIE CÁMARA FOTOGRÁFICA	\$111,300.00
5231000072 - PANTALLA PARA PROYECCIÓN	\$10,000.00
5291000506 - AMPLIFICADOR ACUSTICO PARA GUITARRA ELÉCTRICA	\$28,000.00
5291000588 - BATERÍA CON 5 PIEZAS DE TAMBORES MÁS PLATILLOS BANCO	\$28,000.00
5641000052 - UNIDAD REFRIGERACIÓN	\$6,000.00
5641000060 - AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	\$19,000.00
4000 – TESORERÍA	\$1,239,782.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$415,551.00
2141000050 – TONER	\$130,000.00
2941000024 - DISCO DURO PARA MICROCOMPUTADORA	\$55,617.90
2941000060 – MONITOR	\$20,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$500,000.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$4,063.10
C810800062 - SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$14,550.00
C811200024 - DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS	\$100,000.00
5000 - OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	\$2,039,812.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$10,000.00
3311 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	\$178,596.00
3361 - Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. (Modificada con base en la	\$30,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$1,821,216.00
6000 - CONTRALORÍA GENERAL	\$1,412,097.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$32,800.00
3311 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	\$1,294,248.00
3711 - Pasajes aéreos nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$34,650.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • N ú m . 88

Órgano informativo oficial de la UACM

3721 - Pasajes terrestres nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$9,450.00
3751 - Viáticos en el país.	\$40,949.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	\$8,890,980.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$10,000.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$30,000.00
2151 - Material impreso e información digital.	\$200,000.00
2181 - Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.	\$100,000.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$55,000.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$4,000.00
3171 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$5,627,200.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$100,000.00
3291 - Otros arrendamientos.	\$19,000.00
3341 - Servicios de capacitación.	\$100,000.00
3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$15,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$1,200,000.00
3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$10,000.00
3591 - Servicios de jardinería y fumigación.	\$15,000.00
3621 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.	\$25,000.00
3711 - Pasajes aéreos nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$120,000.00
3712 - Pasajes aéreos internacionales. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$930,000.00
3721 - Pasajes terrestres nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$15,000.00
3722 - Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.	\$48,000.00
3751 - Viáticos en el país.	\$20,000.00
3822 - Gastos de orden social.	\$35,000.00
3832 - Gastos de orden académico.	\$200,000.00
3921 - Impuestos y derechos.	\$12,780.00
7100 - COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$12,420,841.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$9,319.60
2161 - Material de limpieza.	\$30,200.00
2171 - Materiales y útiles de enseñanza.	\$216,433.20
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$179,547.12
2231 - Utensilios para el servicio de alimentación.	\$5,160.00
2461 - Material eléctrico y electrónico.	\$79,707.65
2471 - Artículos metálicos para la construcción.	\$20,000.52
2491 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$6,354.00
2511 - Productos químicos básicos.	\$2,194,345.40
2551 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	\$1,606,475.80
2721 - Prendas de seguridad y protección personal.	\$1,972.00
2731 - Artículos deportivos.	\$13,386.40

2911 - Herramientas menores.	\$142,317.87
2921 - Refacciones y accesorios menores de edificios.	\$1,500.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$647,071.78
3121 - Gas.	\$5,000.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$846,558.56
3341 - Servicios de capacitación.	\$352,181.10
3351 - Servicios de investigación científica y desarrollo.	\$1,500,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$556,800.00
3541 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$400,000.00
3581 - Servicios de limpieza y manejo de desechos.	\$26,796.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$244,497.00
3751 - Viáticos en el país.	\$64,036.00
3831 - Congresos y convenciones.	\$284,800.00
5151000004 - ANALIZADOR DE RED PORTATIL PARA RED LAN	\$16,500.00
5151000026 - CONTROLADORES (COMPUTACIÓN)	\$156,500.25
5151000028 - CONVERTIDOR PARA RED (LAN) DE DATOS	\$10,297.09
5151000102 - INTERFASE DE ADQUISICIÓN DE DATOS Y MEDICIÓN	\$311,613.40
5151000114 - LAN SWITCH -CONMUTADOR DE DATOS-	\$36,090.70
5151000138 - MICROCOMPUTADORA	\$13,000.00
5151000152 - NO-BREAK	\$30,840.00
5151000168 - PROBADOR DE NODOS (TESTER)	\$9,001.60
5151000216 - SWITCH RUTEADOR DE 24 PUERTOS	\$19,223.59
5151000248 - TERMINAL DE PROCESADOR VISUALIZACIÓN VIDEO	\$24,000.00
5151000346 - ESCANER 3D	\$75,750.00
5231000008 - CAMARA DE VIDEO DIGITAL	\$8,118.84
5231000036 - TRIPIE CÁMARA FOTOGRÁFICA	\$1,740.00
5231000058 - GRABADORA DE AUDIO DIGITAL	\$2,320.00
5231000070 - CÁMARA TERMOGRÁFICA	\$22,040.00
5291000452 - GENERADOR DE FUNCIONES	\$88,492.92
5291000480 - MULTIMETRO DIGITAL	\$13,488.41
5311000078 - BAÑO MARÍA (ELÉCTRICO)	\$11,600.00
5311001276 - REFRACTÓMETRO	\$11,600.00
5321000492 - HOMOGENEIZADOR	\$205,584.80
5321000598 - MULTÍMETRO	\$42,174.47
5321000906 - SENSOR DE FUERZA	\$24,722.76
5621000110 - BOMBA TURBINA GENERATIVA	\$32,639.70
5621000820 - TURBINAS	\$29,938.02
5641000018 - EXTRACTOR DE AIRE	\$16,240.00
5651000146 - PANEL DE CONTROLADO	\$22,000.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

5651000162 - PROBADOR DE FIBRA MULTIMODO (FIBRA ÓPTICA)	\$15,875.80
5651000196 - REPETIDOR TÉLEX	\$30,160.00
5651000254 - TRANSMISOR ELECTRÓNICO DE PRESIÓN ESTÁTICA	\$12,872.52
5651000262 - UNIDAD DE CONTROL DE RED	\$68,813.52
5651000278 - ESTACIÓN ACOPLAMIENTO	\$1,067,240.99
5651000302 - SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS	\$80,000.00
5651000348 - MÓDULO DE CONTROL AUTOMÁTICO DEL GENERADOR; MCA. GENERAL	\$127,600.00
5691000504 - EVAPORADOR ROTATORIO (TIPO REVOLVEDORA DE CONCRETO)	\$87,382.42
5691000534 - GENERADOR PULSOS	\$10,968.00
5691000656 - OSCILOSCOPIO	\$124,031.20
5691000854 - VISCOSIMETRO	\$88,070.00
5691000912 - IMPRESORA 3D FUSES FILAMENT (FFF)	\$37,850.00
7200 - COLEGIO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	\$6,528,860.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$44,000.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$275,000.00
2171 - Materiales y útiles de enseñanza.	\$300,000.00
2331 - Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.	\$100,000.00
2419 - Otros productos minerales no metálicos.	\$30,000.00
3171 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$211,000.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$937,000.00
3351 - Servicios de investigación científica y desarrollo.	\$2,000,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$1,016,160.00
3831 - Congresos y convenciones.	\$1,500,000.00
3832 - Gastos de orden académico.	\$70,000.00
3921 - Impuestos y derechos.	\$25,700.00
5671000474 - SIERRA DE BANCO PARA MADERA	\$20,000.00
7300 - COLEGIO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES	\$6,910,692.00
2171 - Materiales y útiles de enseñanza.	\$184,300.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$150,000.00
2351 - Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.	\$1,300,000.00
2511 - Productos químicos básicos.	\$1,300,000.00
2551 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	\$950,000.00
2711 - Vestuario y uniformes.	\$35,000.00
3252 - Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.	\$60,000.00
3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$100,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$574,392.00
3541 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$550,000.00
3691 - Otros servicios de información.	\$40,000.00

3711 - Pasajes aéreos nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$100,000.00
3712 - Pasajes aéreos internacionales. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$250,000.00
3751 - Viáticos en el país.	\$155,000.00
3831 - Congresos y convenciones.	\$75,000.00
3832 - Gastos de orden académico.	\$25,000.00
3921 - Impuestos y derechos.	\$2,000.00
5311001124 - ASPIRADOR PORTATIL	\$460,000.00
5311001186 - EQUIPO DE PATOLOGÍA	\$200,000.00
5321000102 - CALORÍMETRO	\$400,000.00
(en blanco)	
8000 - COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	\$96,358.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$45,000.00
2141000050-59 - TONER HP CF281 A	\$14,400.00
2141000050-77 - TONER PARA IMPRESORA HP 508A NEGRO MODELO M552DN/553DN CF360A	\$4,958.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$16,000.00
5971000002 - LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$16,000.00
9000 - COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	\$7,498,169.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$21,500.00
2121 - Materiales y útiles de impresión y reproducción.	\$2,500.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$60,500.00
2331 - Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.	\$1,300,000.00
2451 - Vidrio y productos de vidrio.	\$6,000.00
3181 - Servicios postales y telegráficos.	\$40,000.00
3271 - Arrendamiento de activos intangibles.	\$85,000.00
3331 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$18,000.00
3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$5,000.00
3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$929,800.00
3471 - Fletes y maniobras.	\$30,000.00
3571 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	\$200,000.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$40,000.00
3661 - Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.	\$200,000.00
3711 - Pasajes aéreos nacionales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de noviembre de 2011)	\$138,000.00
3751 - Viáticos en el país.	\$130,000.00
3821 - Espectáculos culturales.	\$649,000.00
3823 - Gastos de difusión y extensión universitaria.	\$2,979,020.00
3841 - Exposiciones.	\$528,849.00
3921 - Impuestos y derechos.	\$20,000.00
5211000266 - BAFLE ACTIVO	\$45,000.00
5231000010 - CÁMARA FOTOGRÁFICA	\$70,000.00

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Total general	\$263,733,797.88	3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$675,000.00
		7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	
		Total RANAD	\$10,093,900.00

SEGUNDO. La Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD) con corte al 31 de octubre del 2023 tiene una disponibilidad de recursos por la cantidad de \$14,169,340.89 (catorce millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 89/100 M.N.), por lo que algunos requerimientos y necesidades para el primer semestre del ejercicio 2024 de todas las Unidades Responsables de Gasto correspondientes a la contratación de servicios profesionales que estén contemplados en el Capítulo 3000 Servicios Generales, en los conceptos genéricos 3300, 3400, 3500, 3600 y 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal al cierre del ejercicio 2023 serán cubiertas con los recursos albergados en la RANAD, en concordancia con los acuerdos UACM/CU-6/EX-05/006/21 y UACM/CU-7/OR-03/021/23, de conformidad a la relación siguiente:

TERCERO. Este Pleno toma conocimiento que para atender el programa de becas del ejercicio 2024 se requiere la cantidad de \$64,431,504.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuatro 00/100 M.N.). Dicho monto se cubrirá con el Fondo de Becas (FodeBes) al cierre del presente ejercicio fiscal.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto al momento de su publicación en los medios oficiales.

(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

UR	Recurso/Insumo	Importe
1000 - CONSEJO UNIVERSITARIO	3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$112,500.00
2000 - RECTORÍA	3823 - Gastos de difusión y extensión universitaria.	\$250,000.00
3000 - SECRETARIA GENERAL	3341 - Servicios de capacitación.	\$1,155,000.00
3204 - COORD PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO	3821 - Espectáculos culturales.	\$100,000.00
3400 - COORD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$4,123,600.00
3400 - COORD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3331 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$250,000.00
3600 - COORD OBRAS Y CONSERVACIÓN	3511 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	\$1,500,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3591 - Servicios de jardinería y fumigación.	\$16,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$270,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$135,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$127,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$560,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3341 - Servicios de capacitación.	\$377,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3531 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$172,800.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3591 - Servicios de jardinería y fumigación.	\$234,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$20,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3391 - Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$9,000.00
7000 - COORDINACIÓN ACADÉMICA	3362 - Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$7,000.00

Siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés se da por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 15 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2023
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con veinticuatro minutos del día **trece de diciembre de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Cuautepec**, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Consuelos López Diana Catalina, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Díez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Rodríguez Suárez Josiane Jaime y Sánchez Rojo Paola Cecilia; la y el consejero con derecho a voz: Díaz de León Vázquez Concepción y Laviada Cáceres Ricardo; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 15, 17, fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 6, 7, 72, 73, 83, fracciones III y IV, y 84, fracción V, del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 2, 4, fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y artículos 12, 22 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU-7/OR-06/043/23

El Pleno del Consejo Universitario aprobó:

**CONVOCATORIA INTERNA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A
ADJUNTO/A PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PERÍODO DE ELECCIÓN: 2024-2028****Exposición de motivos****TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

Capítulo 1

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

Sección única

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

TÍTULO SEGUNDO

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único**TÍTULO TERCERO**

Proceso para la elección de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo 1

Registro de candidaturas

Sección primera

Inscripción de candidaturas

Sección segunda

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

Capítulo 2

Elección

Sección primera

Prohibición de actos de difusión

Sección segunda

Actividades de evaluación

Sección tercera

Consulta a la comunidad universitaria

Sección cuarta

Acto de elección

TRANSITORIOS

Anexo I – Etapas, actividades y calendario.

Anexo II – Aviso de consentimiento publicación cv aspirantes.

Exposición de motivos

1.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene un firme y expreso compromiso con los ideales de paz y no violencia que constituyen las condiciones de posibilidad de sociedades seguras, dignas y justas, pues, solamente en una sociedad pacífica es posible el goce efectivo y pleno de los derechos humanos y universitarios.

Como institución de educación superior, la UACM está diligentemente ocupada en vigilar que la comunidad universitaria posea las condiciones pacíficas que hagan posible la docencia, la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación como fines últimos y sentido profundo de su ser y de su tarea institucional. Por eso, en la UACM se ha buscado crear mecanismos e instancias que favorezcan relaciones de paz y justicia al interior de la comunidad universitaria con el fin de garantizar la defensa y promoción de los derechos universitarios. Estos derechos son fundamentos necesarios para el desarrollo de condiciones académicas y laborales que fomenten la inclusión y el respeto mutuo.

La creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM se dio en correspondencia con los valores y principios institucionales, sumada al compromiso asumido en la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios. En atención a lo expuesto, la UACM tiene la importante

obligación de designar, con particular cuidado, a las personas que estarán en los cargos de titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Ante este imperativo la Universidad deberá garantizar que, quienes sean designados para los cargos, sean personas ética y moralmente³ solventes para implementar los mecanismos y procedimientos institucionales en la defensa de los derechos universitarios en estricta observancia de los principios generales de justicia, pro persona, equidad, confidencialidad, no discriminación, imparcialidad e independencia.

El defensor/a titular y defensor/a adjunto/a desempeñan un cargo crucial en la Universidad al defender los derechos universitarios de todos los integrantes de la comunidad ante actos de autoridad, al actuar como mediadores imparciales en situaciones de conflicto y al promover la resolución pacífica de controversias. También, promueven la cultura de derechos humanos y universitarios en la UACM a través de actividades académicas y de difusión en la comunidad. Así mismo, asesoran y emiten recomendaciones a las autoridades y otras instancias para la mejora de los procesos académico-administrativos de la Universidad en materia de derechos humanos y universitarios.

2.

La presente convocatoria se emite con el objetivo de que el Pleno del Consejo Universitario elija a las personas idóneas que asumirán el importante compromiso de defender los derechos universitarios dentro del marco jurídico institucional, nacional e internacional de los derechos humanos.

3.

El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a adjunto/a se elegirán mediante una primera convocatoria interna y pública o una segunda convocatoria externa y pública, aprobadas y emitidas por el Consejo Universitario.

El procedimiento de elección que está previsto en el artículo 19 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a adjunto/a deberán ser elegidos/as a través de un proceso que implica etapas y requisitos fundamentales desde la postulación como aspirante hasta la elección para estos cargos por parte del Pleno del Consejo Universitario.

4.

El proceso de elección para estos relevantes cargos debe ser riguroso y transparente. Por esta razón, la convocatoria está orientada a profesionales altamente calificados, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en el conocimiento de los mecanismos de resolución de controversias.

En consecuencia, incluye disposiciones que buscan garantizar que las personas seleccionadas actúen con imparcialidad, independencia y honestidad, y que, además, estén comprometidas con los valores y principios que animan nuestro proyecto universitario.

5.

³ La ética es una actividad reflexivo-crítica que busca orientar razonablemente el comportamiento moral. La reflexión de la ética no puede ser ajena a la reflexión sobre derechos humanos. Los derechos humanos son valores morales que sirven de guía

La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario elaboró una primera propuesta de esta convocatoria en observancia a las disposiciones y a sus atribuciones contenidas en los artículos 19 y 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

6.

En atención a la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario previstas en el artículo 83, en correlación con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos tuvo a bien sesionar de manera permanente para responder a la solicitud de la Comisión de Mediación y Conciliación al remitir su primera propuesta de texto sobre el cual la Comisión de Asuntos Legislativos, consecuentemente, elaboró la presente convocatoria.

7.

Las comisiones unidas de Asuntos Legislativos y Mediación y Conciliación sesionaron los días 16, 17, 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2023 para contar con ésta y el resto de las convocatorias para el proceso de elección de Defensor/a titular y Defensor/a adjunto/a vinculadas a distintos escenarios posibles de conformidad con la hipótesis normativa de ratificación de defensor/a titular y adjunto/a prevista por el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. La presente convocatoria establece que el Defensor Titular actual tiene una ampliación de mandato por el Consejo Universitario y que ante la renuncia de la Defensora Adjunta del agosto del año en curso se requiere un proceso para elegir a quien ocupe el cargo vacante.

8.

Esta convocatoria se emite en concordancia con los principios universitarios cifrados en buscar la máxima participación posible de la comunidad universitaria en las decisiones que materializan sus intereses legítimos, por eso, integra un procedimiento de consulta comunitaria que exige recuperar el sentido de esos intereses legítimos.

Por la materia de esta convocatoria es necesario aclarar que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México siempre ha mostrado interés porque en todos sus ámbitos académico-administrativos se observen las disposiciones legales orientadas a favorecer la perspectiva de género y el lenguaje incluyente no binario. Aunque las reglas gramaticales y ortográficas del español sólo contemplan la construcción de oraciones en las que los sujetos corresponden a uno de dos géneros tradicionales, esto nos obliga a redactar esta convocatoria bajo el respeto a esas reglas. Sin embargo, esto no expresa ninguna actitud discriminatoria hacia el género de las personas, ni a su diversidad y pluralidad que son constitutivos de la comunidad y de los que este Consejo Universitario es totalmente consciente. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de las normas internacionales, nacional y local en materia de derechos humanos. La Universidad refrenda su compromiso institucional expresado en el acuerdo UACM/CU-3/EX-21/066/14 consistente en aplicar todas las medidas pertinentes para garantizar el acceso efectivo y pleno de la

para formarse una conciencia moral cívica y, con ello, llegar a la convicción de la necesidad e importancia de actuar siempre con respeto a la dignidad de las personas.

comunidad universitaria a los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género elegida.⁴

Diciembre 11, 2023

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo I

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

Artículo 1. Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17 fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 14, fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; 3º, 4º, 6º, 7º, 72, 73, 83 fracciones III y IV y 84 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario; 2º, 4º fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 22 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 2. La presente convocatoria establece el mecanismo y el procedimiento para la elección de la persona defensor/a adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el máximo órgano de gobierno universitario.

Sección única

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

Artículo 3. Con fundamento en la naturaleza jurídica, la competencia y la atribuciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la persona defensor/a adjunto/a tendrá las facultades estipuladas en los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 12 (en lo aplicable), 17 a 20 en lo aplicable), 22 a 24 en lo aplicable) y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los artículos 9º (en lo aplicable) y 12 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En consecuencia, deberá respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los universitarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6º, 7º y 28 de la Ley de la UACM, los artículos 77 al 88 del Estatuto General Orgánico, entre otros previstos en la legislación universitaria.

⁴ La identidad de género se entiende como la “vivencia interna e individual del género, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida”:

Artículo 4. La duración en el cargo de la persona defensor/a adjunto/a será de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se expida el nombramiento por parte de la Comisión de Organización del Consejo Universitario en observancia al acuerdo del Pleno del máximo órgano de gobierno de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad.

La expedición del nombramiento atenderá lo dispuesto por el artículo transitorio segundo de la presente convocatoria.

TÍTULO SEGUNDO

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único

Artículo 5. Para efectos de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, las personas aspirantes al cargo de defensor/a adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer al menos experiencia comprobable en la defensa, promoción, o ambas, de derechos humanos, universitarios, o ambos, de al menos 10 años, acorde también con una conducta ética y honesta; así como la participación en estudios profesionales, diplomados, seminarios, cursos que demuestren su preparación y compromiso con el tema;
- II. Tener conocimiento y experiencia comprobables en procesos de mediación; y
- III. Presentar su programa de trabajo.

Además, las personas aspirantes al cargo deberán haber formado parte de la comunidad universitaria por cuando menos tres años comprobables y no haber sido inhabilitadas para desempeñarse en cargos públicos en instituciones de gobierno federal, estatal o municipal con sentencia firme, y no haber sido sancionadas en términos de la aplicación del Catálogo de Normas de Convivencia y/o el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

Artículo 6. El programa de trabajo al que se refiere el artículo 5º fracción III deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: a) análisis crítico de la legislación universitaria general y específica vigente, aplicable y vinculada a la protección de derechos humanos y derechos universitarios en la UACM (aplicabilidad, diseño y eficacia normativa); b) diagnóstico de la situación del acceso y protección de los derechos humanos y universitarios en la UACM; c) estrategias de protección a víctimas de violaciones a derechos humanos; d)

Conapred, (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, p.23.

estrategias de atención y solución de conflictos en la UACM; e) estrategias de promoción de derechos humanos; f) análisis del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; y g) una reflexión sobre los desafíos de las instancias para la defensa de derechos humanos y la atención a violaciones a derechos humanos en universidades públicas en México.

TÍTULO TERCERO

Proceso para la elección de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo 1

Registro de candidaturas

Artículo 7. Las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de elección deberán entregar la documentación que acredite su personalidad jurídica y ser integrante de la comunidad universitaria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación probatoria será:

- I. Identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla, pasaporte o cualquier otro documento que señale la legislación aplicable en la Ciudad de México).
- II. Credencial vigente de la UACM.
- III. Título y cédula profesionales de licenciatura o maestría o doctorado en Derecho u otras disciplinas afines (de forma enunciativa pero no limitativa se refiere a Ciencia Política, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Filosofía, Sociología.) En todos los casos será necesario acreditar diplomado o título de especialidad, licenciatura, maestría o doctorado en derechos humanos.
- IV. Para el caso de trabajadores académicos y administrativos, constancia de antigüedad laboral expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la UACM, con una vigencia no mayor a tres meses.
- V. Currículum que indique la trayectoria académica y experiencia profesional y laboral que dé cuenta de los conocimientos, labor y compromiso en la defensa, promoción y protección de derechos humanos, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias de al menos diez (10) años. El currículum deberá incluir documentación comprobable y también deberá ser entregada una versión resumida y adaptada para ser publicada.
- VI. Programa de trabajo, el cual debe atender a lo dispuesto por el artículo 6 de esta convocatoria.

- VII. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que no existe un procedimiento abierto en su contra en los términos previstos por alguna de las siguientes normativas: a) Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; b) Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual de la UACM; c) Reglamento de Responsabilidades Universitarias; y d) Contrato Colectivo de Trabajo, entre otras normativas aplicables.
- VIII. Carta de exposición de motivos mediante la cual la persona aspirante expresa los fundamentos por los que presenta su candidatura al cargo.
- IX. Aviso de consentimiento mediante el cual la persona aspirante autoriza a la Comisión de Mediación y Conciliación para la publicación y difusión de su currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria, según lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará el aviso de consentimiento indicado.
- X. Constancia de no sanción emitida por el Consejo de Justicia para el caso del Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, así como en el marco del Catálogo de Normas de Convivencia.
- XI. Constancias de no inhabilitación emitidas por autoridad federal y estatal competente.
- XII. Constancia de no inhabilitación emitida por la Contraloría General de la UACM.

Sección primera Inscripción de candidaturas

Artículo 8. La documentación descrita en el artículo 7 deberá enviarse escaneada en formato pdf al correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario cu.mediacion@uacm.edu.mx el viernes 15 y lunes 18 de diciembre de 2023 y del lunes 8 al jueves 11 de enero de 2024.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico institucional como requisito obligatorio y asegurarse de que la documentación sea legible.

Artículo 9. La Comisión de Mediación y Conciliación sólo acusará de recibido a las personas aspirantes que enviaron la documentación requerida en tiempo y forma, una vez que concluya el plazo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

Artículo 10. La Comisión de Mediación y Conciliación, en sesión extraordinaria, modalidad presencial, con quórum legal para sesionar, otorgará el registro de candidaturas a aquellas personas aspirantes cuando:

- I. Se verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la convocatoria;
- II. Se acredite la presentación de la documentación indicada el artículo 7 que se correlaciona con lo dispuesto por el artículo 5 de la presente convocatoria; y
- III. Se compruebe que la documentación fue enviada completa en tiempo y forma como establece el artículo 7 de la convocatoria. No se aceptarán entregas posteriores al periodo descrito en el artículo de referencia, sean parciales o totales.

Artículo 11. La Comisión de Mediación y Conciliación llenará un formato de registro por cada persona aspirante en el que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la presente convocatoria. A todas las candidaturas que cumplan con las normas jurídicas previstas en el artículo 10 se les asignará un número de registro.

Artículo 12. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará una cédula de registro, la cual contendrá la siguiente información: a) nombre completo y número de registro de las personas candidatas; b) sector al que pertenecen; si se trata del sector académico indicar el colegio que corresponda; c) plantel, sede, o centro de adscripción; y d) resumen de la trayectoria académica y profesional que incluya datos sobre instituciones académicas, gubernamentales, no gubernamentales de los sectores público, privado y social.

Sección segunda

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

Artículo 13. La publicación de la cédula de registro, debidamente suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Mediación y Conciliación, será el jueves 18 de enero de 2024; en esta publicación se incluirá, además, la minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión donde se tomaron los acuerdos correspondientes. La publicación será obligatoria y tendrá efectos legales para garantizar el goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos de la comunidad universitaria a la información pública, transparencia y rendición de cuentas; a partir de ese momento las personas candidatas serán consideradas como elegibles al cargo.

Artículo 14. La Comisión de Mediación y Conciliación deberá garantizar la publicación de los programas de trabajo de las personas candidatas el mismo día señalado en el artículo 13 de esta convocatoria.

Artículo 15. La Coordinación de Comunicación publicará la cédula de registro y los programas de trabajo de las personas candidatas enviados por la Comisión de Mediación y Conciliación; la Coordinación de Comunicación dará prioridad

a esta publicación en la página web de la Universidad e InfoUACM, entre otros medios oficiales.

Artículo 16. El jueves 18 de enero de 2024 la Comisión de Mediación y Conciliación enviará a los correos electrónicos institucionales de las y los integrantes del Consejo Universitario lo siguiente: a) la publicación de la cédula de registro de las personas candidatas; y b) la documentación entregada por las personas candidatas y sus programas de trabajo de conformidad con el artículo 7 de esta convocatoria.

Capítulo 2 **Elección**

Sección primera *Prohibición de actos de difusión*

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido a las personas candidatas y las simpatizantes realizar actos de difusión y propaganda, dentro y fuera de las instalaciones universitarias en cualquier modalidad, incluidas las redes sociales, plataformas digitales y virtuales, correos electrónicos - personales e institucionales -, entre otras.

Sección segunda *Actividades de evaluación*

Artículo 18. El Consejo Universitario evaluará a las personas candidatas de la siguiente manera: asistirán a una presentación pública para exponer los contenidos relevantes de sus programas de trabajo ante la comunidad universitaria.

Artículo 19. En cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, la Comisión de Organización del Consejo Universitario gestionará presentaciones públicas de las personas candidatas al cargo de defensor/a adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios y sus programas de trabajo, abierta y transmitida por los medios de la Universidad a la comunidad universitaria. Las presentaciones públicas serán del lunes 22 al viernes 26 y el lunes 29 de enero 2024, de conformidad con el calendario de presentaciones por planteles y sedes. El formato de la presentación será de rondas de participaciones sobre los siguientes rubros e indicadores de evaluación: a) trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y Universitarios; b) formación profesional y académica; c) conocimiento y análisis de la estructura normativa de la UACM, en particular la referida a la defensa de los derechos universitarios; d) diagnóstico de la situación de los derechos universitarios en el nivel nacional e institucional; e) programa de trabajo; y f) preguntas y comentarios de los asistentes.

Una vez realizada la presentación e intercambio de ideas, los y las integrantes del Consejo Universitario procederán a consultar a los sectores que representan.

Sección tercera

Consulta a la comunidad universitaria

Artículo 20. Las personas integrantes del Consejo Universitario están obligadas a consultar a las comunidades que representan por sector, plantel, sede o colegio, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, y 14 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario y artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las consultas se podrán realizar a través de cualquier actividad, instrumento, herramienta, recurso seleccionado por los y las consejeras/os universitarios y representantes administrativos, quienes garantizarán en todo momento la participación plural de las personas integrantes de la comunidad universitaria a la que representan, así como la atención a los principios de libertad de pensamiento y manifestación de las ideas, respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana, legalidad, cooperación y apoyo mutuos.

Las actividades, instrumentos, herramientas o recursos de consulta que hayan sido implementados y sus resultados deberán informarse mediante una nota debidamente suscrita por las personas integrantes del Consejo Universitario, la cual se enviará a la Comisión de Organización a fin de que se integre en la carpeta de trabajo de la sesión del Pleno del Consejo Universitario para la elección del cargo de defensor/a adjunto/a. Del martes 30 de enero al 1 de febrero 2024.

Sección cuarta Acto de elección

Artículo 21. El acto de elección es aquel que se da en la sesión del Pleno del Consejo Universitario mediante la cual cada consejero/a y representante administrativo da a conocer su parecer sobre la trayectoria académica, profesional y laboral de las personas candidatas y se procede a la elección y designación de quien ocupará el cargo de defensor/a adjunto/a.

El Pleno del Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria con el único objetivo de elegir y designar a la persona que asumirá el cargo de defensor/a adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

La Comisión de Mediación y Conciliación deberá proponer a la Comisión de Organización un procedimiento para el desarrollo de la sesión extraordinaria el cual se apegará a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario y en el artículo 19, fracción V, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en cuyo orden del día, necesariamente, incluirá:

- a) presentación de las candidaturas ante el Pleno mediante una cédula informativa que contenga datos curriculares y resultados de la evaluación.
- b) discusión de los programas de trabajo de las personas candidatas al cargo de defensor/a adjunto/a;
- c) votación secreta a fin de garantizar el principio de imparcialidad en las actuaciones del Consejo Universitario y de la Defensoría de Derechos Universitarios;
- c) conteo de votos y declaración del resultado de la votación; y
- d) redacción de acuerdos del resultado de la elección y la designación del defensor/a adjunto/a.

La sesión extraordinaria se celebrará viernes 2 de febrero de 2024 y el lugar de

sesión se determinará por la Comisión de Organización de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario. En caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión de Organización podrá modificar el día de la sesión.

La Comisión de Organización del Consejo Universitario realizará las gestiones necesarias para garantizar la celebración de la sesión extraordinaria en tiempo y forma de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 22. Después de celebrado el acto de elección y la designación correspondiente, la Comisión de Organización notificará el acuerdo del Consejo Universitario, vía correo electrónico institucional, a la persona que haya sido designada como defensor/a adjunto/a. La notificación deberá hacerse al día siguiente de publicación del acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 23. La persona designada como defensor/a adjunto/a entrará en funciones el 7 de febrero de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- El nombramiento de la persona defensor/a adjunto/a será expedido con la misma fecha de la publicación del acuerdo respectivo del Pleno del Consejo Universitario. La Comisión de Organización observará estrictamente esta disposición jurídica de conformidad con el artículo 4 de la presente convocatoria.

TERCERO.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán atendidas y resueltas conforme a lo que dispongan los acuerdos de las Comisiones unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

CUARTO.- Los acuerdos del Consejo Universitario en materia de elección y designación de defensor/a adjunto/a serán inatacables.

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en los medios oficiales de la UACM.

Dado en la Ciudad de México a 13 de diciembre de 2023.

(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

 Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

Año 17 • Núm. 88

Órgano informativo oficial de la UACM

Calendario de la Convocatoria Interna para la elección de Defensor/a Adjunto/a de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)	
Etapa 0 Fechas Responsables	Elaboración convocatoria septiembre-diciembre CU: Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) – Comisión de Asuntos Legislativos (CAL)
Etapa 1 Fechas Responsables	Aprobación de la convocatoria Miércoles 13 de diciembre Pleno del Consejo Universitario
Etapa 2 Fechas Responsables	Publicación convocatoria Jueves 14 de diciembre CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación pública en InfoUACM y página web UACM
Etapa 3 Fechas Responsables	Inscripción de candidaturas art 8 Viernes 15, lunes 18 diciembre de 2023, lunes 8 enero, martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de enero de 2024 [6 días hábiles] CU: CMyC
Etapa 4 Fechas Responsables	Registro (verificación de documentos) de candidaturas art 10 Jueves 11 y viernes 12 de enero [2 días hábiles] CU: CMyC
Etapa 5 Fechas Responsables	Llenado de formato de registro y elaboración de registro art 11 y art 12 Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de enero [3 días hábiles] CU: CMyC
Etapa 6 Fechas Responsables	Publicación de cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas art 13 Jueves 18 de enero [1 día] CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación pública en InfoUACM y página web UACM
Etapa 7 Fechas Responsables	CMyC envía la documentación pertinente a los integrantes del Pleno Consejo Universitario art 16 Jueves 18 de enero [1 día] CU: CMyC envía - al conjunto de los integrantes del Consejo Universitario
Etapa 8 Fechas Responsables	Presentaciones públicas 22, 23, 24, 25, 26 y 29 enero 2024 (lunes a viernes [22-25 de enero] y lunes 29 de enero 2024) [6 días hábiles] CU: Comisión de Organización (CO) organiza la presentación pública
Etapa 9 Fechas Responsables	Consulta a la comunidad Martes 30, miércoles 31 de enero y 1 febrero 2024 [3 días hábiles] CU: consejeros/as universitarios/as y representantes administrativos
Etapa 10 Fechas Responsables	Acto de elección Viernes 2 de febrero de 2024 [1 día hábil] CU: Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura
Etapa 11 Fechas Responsables	Publicación de resultado de la elección y designación 6 febrero de 2024 [1 día hábil] CU: CO envía - Coordinación de Comunicación pública en InfoUACM y página web UACM

Anexo I. Etapas, actividades y calendario

Anexo II

Aviso de consentimiento para publicación de cv dirigido a aspirantes

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023

CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MI CURRÍCULUM EN VERSIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 7 fracción IX de la *Convocatoria interna para la elección del Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo de elección: diciembre 2023-febrero 2024*, relativo al registro de candidaturas y en el artículo 19, fracción II del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), otorgo mi consentimiento a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura de la UACM para la publicación y difusión de mi currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria.

Sirva la presente para los fines jurídicos a que haya lugar.

Nombre y firma de la persona aspirante

(26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las veinte horas con cuarenta y dos minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés se da por terminada la Sexta Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 14 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.